GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		
OBJETO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA DESTINADOS A LA POLICÍA NACIONAL, PARA FORTALECER SU COMPONENTE DE INTENDENCIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y LA PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA		
PRESUPUESTO ESTIMADO	NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) M/CTE.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.01.002	123201- CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	2026000420 DEL 27/02/2026
VALOR DEL CDP	NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($91.472.000) M/CTE		
CONCEPTO DEL GASTO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO		
PROYECTO	202500000037533		
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA		

MODALIDAD DE SELECCIÓN
marque con una **X**

LICITACION PUBLICA	**SELECCIÓN ABREVIADA Subasta inversa**	**CONCURSO DE MERITOS**	**CONTRATACION DIRECTA**	**MINIMA CUANTIA**
N/A	**X**	N/A	N/A	N/A

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el *artículo 2 de la Constitución Política*, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Asimismo, la citada disposición establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El cumplimiento de estos fines constitucionales demanda la actuación articulada de las autoridades públicas, dentro del ámbito de las competencias que les han sido atribuidas por la Constitución y la ley. En este contexto, la seguridad y la convivencia ciudadana constituyen asuntos de especial relevancia para la gestión territorial, en tanto las condiciones de seguridad existentes dentro de la jurisdicción municipal guardan relación directa con la protección de la población, el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades y el normal desarrollo de las actividades sociales, institucionales y económicas de la comunidad.

En cuanto a la organización territorial, los *artículos 286 y 287* de la Constitución Política reconocen al municipio como entidad territorial y establecen que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, facultándolas para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. A su vez, el artículo 288 constitucional dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, aspecto particularmente relevante cuando la atención de una necesidad pública requiere la articulación de autoridades pertenecientes a diferentes niveles o sectores del Estado.

En materia específica de orden público, el *artículo 315* de la Constitución Política atribuye al alcalde la función de conservarlo en el municipio, de conformidad con la ley y con las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La misma disposición reconoce al alcalde como primera autoridad de Policía del municipio y establece la relación institucional existente entre la autoridad territorial y la Policía Nacional para el cumplimiento de las funciones relacionadas con el mantenimiento del orden público dentro de la jurisdicción municipal.

En desarrollo de estas disposiciones constitucionales, el *artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*, establece dentro de las funciones del alcalde, en relación con el orden público, la de conservarlo en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. De manera particularmente relevante para la presente necesidad, la misma disposición atribuye al alcalde la función de promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de Policía y la Fuerza Pública, con el propósito de preservar el orden público y contribuir a la lucha contra la criminalidad y el delito.

De igual manera, la *Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en su artículo 204, establece que el alcalde distrital o municipal es la primera autoridad de Policía del respectivo territorio y que, en tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. Por su parte, el artículo 205 atribuye al alcalde, entre otras funciones, dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio, ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas y elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, en articulación con las políticas nacionales y con el respectivo plan de desarrollo territorial.

Sobre este último aspecto debe precisarse que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 fue modificado por el artículo 41 de la *Ley 2197 de 2022*, disposición que mantuvo en cabeza del alcalde la obligación de elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y estableció su articulación con el plan de desarrollo territorial, cuyos instrumentos deben contemplar recursos para el cumplimiento del PISCC.

De este marco normativo se desprende que el Municipio de Palermo, a través de sus autoridades competentes, tiene responsabilidades concretas en la planeación, coordinación y gestión de las acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana dentro de su jurisdicción. Tales competencias deben ejercerse de manera articulada con las autoridades de Policía y la Fuerza Pública, particularmente con la Policía Nacional cuando las necesidades identificadas se relacionan con el ejercicio de las funciones que esta institución desarrolla en el territorio municipal.

Esta articulación institucional no significa que el Municipio asuma o sustituya las funciones operativas que constitucional y legalmente corresponden a la Policía Nacional. Por el contrario, supone que, en ejercicio de sus propias competencias y mediante los instrumentos de planeación, financiación y gestión autorizados por el ordenamiento jurídico, la entidad territorial puede desarrollar acciones dirigidas a fortalecer las condiciones institucionales necesarias para la seguridad y convivencia ciudadana, cuando estas respondan a necesidades debidamente identificadas, priorizadas y relacionadas con las condiciones de seguridad existentes en el municipio.

En consecuencia, corresponde al Municipio de Palermo articular sus instrumentos de planeación y los recursos que legalmente puedan destinarse a seguridad y convivencia ciudadana con las necesidades identificadas por las autoridades competentes, procurando que las inversiones que se realicen respondan a finalidades concretas de interés público y contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales requeridas para la protección de la comunidad y el mantenimiento de condiciones adecuadas de convivencia y seguridad dentro de su jurisdicción.

Dentro de este marco de competencias, la gestión territorial de la seguridad y la convivencia ciudadana supone una actuación coordinada entre el Municipio de Palermo y las autoridades que ejercen funciones de Policía en su jurisdicción. Esta articulación no implica que la Administración Municipal asuma las funciones operativas propias de la Policía Nacional, sino que permite desarrollar acciones de planeación, gestión y apoyo encaminadas a fortalecer las condiciones de seguridad de la población.

Precisamente, el artículo 91 de la *Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*, atribuye al alcalde, en relación con el orden público, la función de promover la seguridad y la convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de Policía y la Fuerza Pública. De igual manera, los *artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016* reconocen al alcalde como

primera autoridad de Policía del municipio y le asignan competencias relacionadas con la coordinación de las autoridades de Policía y la implementación de acciones e instrumentos de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

En desarrollo de esta articulación institucional, la Policía Nacional – Estación de Policía Palermo puso en conocimiento del Municipio la necesidad de fortalecer su componente de intendencia mediante la adquisición de elementos de protección balística destinados al personal policial que presta sus servicios en la jurisdicción. La disponibilidad de estos elementos busca mejorar las condiciones de protección de los uniformados durante el desarrollo de sus actividades operativas y contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de respuesta frente a las situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia de la comunidad.

La atención de esta necesidad requiere, además de su debida identificación y justificación, determinar los instrumentos de planeación y las fuentes de financiación que permitan al Municipio destinar recursos a este propósito. Entre estos se encuentra el **Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET**, a través del cual se administran recursos orientados a atender programas y proyectos relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana. Su fundamento legal se encuentra en la **Ley 418 de 1997**, modificada y prorrogada en diferentes oportunidades, y en su reglamentación compilada en el **Decreto 1066 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior**.

El fundamento legal de estos fondos se encuentra en la **Ley 418 de 1997**, modificada y prorrogada en diferentes oportunidades, y en su reglamentación actualmente compilada en el **Decreto 1066 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior**. Este marco normativo permite orientar los recursos de los fondos territoriales de seguridad a programas y proyectos que contribuyan a la seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo con las necesidades del territorio y los instrumentos de planeación correspondientes.

Bajo este marco, la necesidad presentada por la Policía Nacional para fortalecer su componente de intendencia mediante la adquisición de elementos de protección balística debe entenderse como parte de las acciones orientadas a fortalecer su capacidad de respuesta en el municipio y las condiciones en que el personal policial desarrolla sus funciones en beneficio de la comunidad de Palermo.

La utilización de estos recursos, sin embargo, debe guardar correspondencia con la planeación territorial y con las prioridades definidas por el Municipio en materia de seguridad y convivencia. Por esta razón, la adquisición proyectada debe analizarse de manera articulada con el **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, el Plan de Desarrollo Municipal y el respectivo proyecto de inversión**, instrumentos en los cuales se concretan las acciones y recursos destinados a atender las necesidades de seguridad identificadas en el territorio.

Esta articulación se refleja en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Palermo tiene quien lo quiera"**, que constituye el instrumento orientador de la gestión municipal y contempla dentro de sus líneas de intervención acciones relacionadas con el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana. En este marco, la Administración Municipal debe procurar que las inversiones destinadas a este sector respondan a necesidades previamente identificadas y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para el territorio.

De manera específica, la necesidad objeto del presente proceso se encuentra relacionada con el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 202500000037533**, denominado **"Fortalecimiento de programas, estrategias y acciones encaminadas a la seguridad y la convivencia en el municipio de Palermo Huila"**, cuyo objetivo se orienta a disminuir los índices de conductas delictivas y comportamientos contrarios a la convivencia durante el período 2024-2027.

A su vez, estas acciones deben guardar armonía con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, como instrumento de planeación territorial en esta materia, permitiendo que los recursos disponibles se orienten hacia necesidades que tengan incidencia directa en las condiciones de seguridad del municipio y en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para su atención.

Es precisamente dentro de este marco de planeación que adquiere relevancia la necesidad presentada por la **Policía Nacional – Estación de Policía Palermo**, institución que, a partir de las condiciones propias del servicio que presta en el territorio, identificó la necesidad de fortalecer su componente de intendencia y contar con elementos adecuados de protección para el personal policial. Esta necesidad fue estructurada mediante un proyecto específico presentado al Municipio, en el que se expusieron las condiciones que

sustentan la adquisición y los elementos requeridos para fortalecer la capacidad de respuesta y la protección a la comunidad de Palermo.

En desarrollo de esta planeación, la **Policía Nacional – Estación de Policía Palermo** presentó ante la Administración Municipal el proyecto orientado a **"*Fortalecer el componente de intendencia, para el mejoramiento de la capacidad de respuesta y la protección a la comunidad del municipio de Palermo*"**, mediante el cual expuso la necesidad de contar con elementos de protección adecuados para el personal uniformado que presta sus servicios en la jurisdicción. El proyecto fue presentado con un valor estimado de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($91.472.000)**.

La necesidad planteada parte de las condiciones propias en las que se desarrolla el servicio de Policía, particularmente durante actividades de vigilancia, prevención, control y demás actuaciones operativas que implican exposición del personal uniformado a situaciones que pueden representar riesgos para su integridad. En este contexto, disponer de elementos de protección balística adecuados constituye un componente relevante para brindar mayores condiciones de protección al personal policial y favorecer el cumplimiento de sus funciones en el territorio.

De acuerdo con la información técnica presentada por la Policía Nacional, la necesidad se concreta en la adquisición de **chalecos balísticos Nivel IIIA**, destinados tanto al personal masculino como femenino, los cuales deben responder a las condiciones técnicas establecidas para su uso institucional. La adquisición de estos elementos busca no solo fortalecer el componente de intendencia de la Estación de Policía Palermo, sino contribuir a que el personal cuente con medios de protección apropiados durante el desarrollo de las actividades que adelanta en beneficio de la seguridad y convivencia de los habitantes del municipio.

Por la naturaleza y finalidad de estos elementos, su adquisición requiere considerar condiciones técnicas que aseguren niveles adecuados de protección, calidad y desempeño. De allí que la necesidad identificada no se limite simplemente a disponer de una determinada cantidad de chalecos, sino a garantizar que los bienes adquiridos respondan a los ***estándares técnicos definidos para la protección balística del personal de la Policía Nacional***, aspecto que determina las características particulares que deberán reunir los elementos objeto de la contratación.

Atendiendo a la necesidad identificada, los elementos requeridos corresponden específicamente a **chalecos balísticos Nivel IIIA**, cuya finalidad es proporcionar protección al personal policial frente a los riesgos asociados al desarrollo de sus funciones operativas. Por tratarse de elementos destinados a la protección de la integridad de los uniformados, su selección debe responder a condiciones técnicas de seguridad, desempeño, calidad y confiabilidad acordes con el uso institucional para el cual serán adquiridos.

En este caso, la Policía Nacional determinó que los chalecos requeridos deben cumplir con la **Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0028-A9**, contemplando configuraciones diferenciadas para uso masculino y femenino. Asimismo, el proyecto señala que los elementos deben brindar protección frontal y posterior e incorporar las características de ajuste, identificación institucional y demás componentes técnicos establecidos para este tipo de dotación.

La exigencia de estas condiciones técnicas resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que no se pretende adquirir un elemento convencional de dotación, sino un medio de protección balística cuyo desempeño debe corresponder al nivel de protección requerido. Por esta razón, los elementos deberán cumplir integralmente con la NTMD-0028-A9, en su versión vigente, así como con la totalidad de los requisitos, características, condiciones, métodos de ensayo, criterios de aceptación y demás disposiciones que resulten aplicables de conformidad con dicha norma técnica y con las especificaciones técnicas que integren el proceso contractual.

Bajo estas condiciones, la necesidad presentada por la **Policía Nacional – Estación de Policía Palermo** se concreta en la adquisición de **veinte (20) chalecos balísticos Nivel IIIA**, destinados al personal policial que presta sus servicios en la jurisdicción, distribuidos entre elementos de uso masculino y femenino conforme al requerimiento institucional.

Los bienes requeridos corresponden a:

ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	TALLA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	M	unidad	6
2	CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	L	unidad	6
3	CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	S	unidad	8
TOTAL				20

Los elementos deberán cumplir integralmente con la NTMD-0028-A9, en su versión vigente y aplicable, y con las especificaciones técnicas correspondientes a las configuraciones masculina y femenina.

Este requerimiento fue presentado por la Policía Nacional ante el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Palermo, instancia en la que se sometió a consideración el proyecto para el fortalecimiento del componente de intendencia y la destinación de los recursos requeridos para su ejecución.

El proyecto fue presentado ante el **Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Palermo** en sesión realizada el **21 de enero de 2026**, según consta en el **Acta No. 002 de 2026**. En dicha sesión se puso a consideración el proyecto denominado **"Fortalecer el componente de intendencia, para el mejoramiento de la capacidad de respuesta y la protección a la comunidad del municipio de Palermo"**, presentado por la Policía Nacional, por un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($91.472.000)**, destinado a la adquisición de veinte (20) chalecos balísticos Nivel IIIA, distribuidos en doce (12) unidades masculinas y ocho (8) unidades femeninas, conforme a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0028-A9.

Durante el análisis de los proyectos presentados por la Policía Nacional, los integrantes del Comité Territorial de Orden Público evaluaron la destinación de los recursos y la procedencia de su financiación con cargo al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). En consideración a las inquietudes relacionadas con la naturaleza de las adquisiciones propuestas y su posible clasificación como gastos de funcionamiento, se determinó solicitar concepto técnico-jurídico al Ministerio del Interior, con el propósito de establecer la viabilidad de su financiación mediante los recursos del referido fondo.

En respuesta a dicha solicitud, el **Ministerio del Interior**, mediante comunicación con **radicado No. 2026-2-003104-007766, Id. 719813, del 9 de marzo de 2026**, suscrita por el doctor **TITO LORENZO LOVO CARRETERO**, Director de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, emitió concepto técnico-jurídico sobre la destinación de los recursos del FONSET. En relación con el proyecto de adquisición de chalecos balísticos, señaló que este se encuentra alineado con las estrategias del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 del Municipio de Palermo, al contribuir al mejoramiento de la capacidad operativa y de las condiciones de seguridad del personal policial. Asimismo, precisó que la adquisición de estos elementos constituye una inversión en bienes y no un gasto recurrente o periódico de funcionamiento, razón por la cual resulta viable su financiación con recursos del FONSET, siempre que cuente con la aprobación del Comité Territorial de Orden Público y exista disponibilidad presupuestal.

Posteriormente, en sesión del **Comité Territorial de Orden Público, realizada el 30 de marzo de 2026**, según consta en el **Acta No. 004 de 2026**, se efectuó la lectura y socialización de la respuesta emitida por el Ministerio del Interior. En dicha sesión quedó registrada la **aprobación del proyecto "Fortalecer el componente de intendencia, para el mejoramiento de la capacidad de respuesta y la protección a la comunidad del municipio de Palermo"**, presentado por la Policía Nacional, por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($91.472.000)**, con fundamento en su correspondencia con las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana del municipio y en el concepto técnico-jurídico emitido por la autoridad nacional competente.

De esta manera, la adquisición proyectada responde a una necesidad previamente identificada por la Policía Nacional, sometida a consideración de la instancia territorial competente y respaldada por el concepto técnico-jurídico del Ministerio del Interior, dentro de la planeación de los recursos destinados a seguridad y convivencia ciudadana. Su ejecución permitirá materializar el fortalecimiento del componente de intendencia previsto en el proyecto, mediante la entrega de elementos de protección balística destinados al personal policial que presta sus servicios en Palermo, contribuyendo con ello al fortalecimiento de su capacidad de respuesta y a la protección de la comunidad.

La ejecución de esta iniciativa permitirá que los recursos destinados a seguridad y convivencia se traduzcan en un fortalecimiento concreto de las condiciones de protección del personal policial que presta sus servicios en el municipio. Contar con chalecos balísticos

adecuados contribuye a reducir la exposición de los uniformados frente a los riesgos propios de sus actividades operativas y favorece el desarrollo de acciones de vigilancia, prevención y control en mejores condiciones de seguridad.

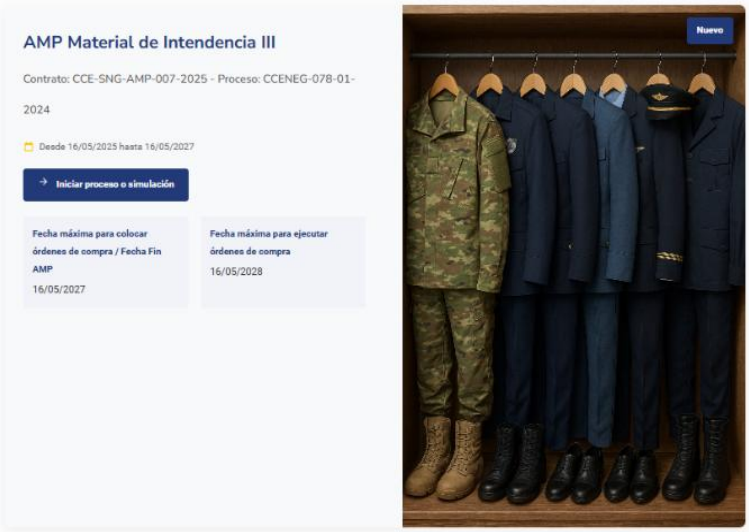
La inversión proyectada adquiere así una finalidad que trasciende la simple adquisición de elementos de intendencia, al estar orientada a fortalecer las capacidades institucionales disponibles para atender las necesidades de seguridad y convivencia del municipio. Bajo esta perspectiva, la dotación solicitada mantiene correspondencia con los objetivos del proyecto de inversión municipal y con la necesidad previamente identificada, sustentada y priorizada para la vigencia 2026.

En este contexto, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para la **compraventa de veinte (20) chalecos balísticos Nivel IIIA destinados a la Policía Nacional – Estación de Policía Palermo**, orientados al fortalecimiento de su componente de intendencia, al mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional y a la protección de la comunidad del municipio de Palermo, Huila.

PROGRAMA	META
4501 - Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana.	**4501029** - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana.

2. ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. **202500000037533** y atender la necesidad identificada por la Policía Nacional – Estación de Policía Palermo, la Secretaría General y de Participación Comunitaria verificó, dentro de las actuaciones propias de la etapa de planeación, la existencia de instrumentos de agregación de demanda que pudieran resultar aplicables a la adquisición proyectada. Como resultado de dicha verificación se identificó el **Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-007-2025 – Material de Intendencia III**, instrumento relacionado con la adquisición de bienes de intendencia.



Efectuada la revisión del catálogo y de las condiciones del referido Acuerdo Marco, se evidenció que los chalecos de protección balística Nivel IIIA requeridos por la Entidad, conforme a la NTMD-0028-A9, **no se encontraban incluidos dentro de los productos disponibles para adquisición**. No obstante, teniendo en cuenta que el numeral **11.3.2 – Inclusión** del Acuerdo Marco contempla la posibilidad de que las Entidades Compradoras soliciten la incorporación de nuevos productos, el Municipio de Palermo adelantó la actuación correspondiente con el propósito de establecer si los elementos requeridos podían ser incorporados al catálogo y, en consecuencia, adquiridos a través de dicho instrumento.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

En desarrollo de lo anterior, mediante comunicación oficial de fecha **27 de agosto de 2026**, el Municipio de Palermo solicitó formalmente a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la inclusión en el catálogo del Acuerdo Marco de los chalecos antibalas Nivel IIIA requeridos para atender la necesidad institucional, identificados con el código UNSPSC 46181502 – Chalecos antibalas y sujetos al cumplimiento de la NTMD-0028-A9. En la solicitud se requirió a Colombia Compra Eficiente efectuar las verificaciones establecidas en el numeral 11.3.2 del instrumento y determinar la procedencia de la incorporación de los chalecos de uso masculino y femenino al catálogo del Acuerdo Marco.

La solicitud presentada tuvo como fundamento la necesidad de adquirir veinte (20) chalecos balísticos Nivel IIIA, destinados al personal de la Policía Nacional que presta sus servicios en el municipio de Palermo, discriminados entre chalecos de configuración masculina y femenina, los cuales deberán cumplir con la NTMD-0028-A9 y con las demás condiciones y especificaciones técnicas aplicables. En la misma comunicación, el Municipio señaló que la respuesta emitida por Colombia Compra Eficiente sería incorporada a los documentos de planeación contractual y permitiría determinar la ruta de adquisición correspondiente.

La solicitud fue atendida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación de fecha **17 de septiembre de 2026**, correspondiente a la petición radicada bajo el No. **#1_2026_08_27_011472**. En su respuesta, la Agencia explicó que la inclusión de un nuevo producto en el catálogo no opera de manera automática, toda vez que el procedimiento previsto en el Acuerdo Marco exige verificar, entre otros aspectos, que el producto coincida con el objeto del instrumento, que pueda ser clasificado hasta el tercer nivel del código UNSPSC establecido en la operación principal para una clase de productos, la experiencia asociada a dicho código respecto de los proveedores adjudicados y las correspondientes especificaciones técnicas.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, Colombia Compra Eficiente precisó que, si bien dentro del universo de bienes estructurados para el AMP Material de Intendencia III se encuentran productos denominados "chalecos", estos corresponden a bienes de naturaleza diferente, entre ellos chalecos para unidades tácticas, chalecos para proveedores de munición y chalecos reflectivos, con sus respectivas referencias técnicas, y que el instrumento **no contempla el bien específico requerido por el Municipio de Palermo, esto es, chalecos de protección balística Nivel IIIA**.

En consecuencia, la Agencia determinó que los chalecos de protección balística Nivel IIIA no hacen parte del alcance del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia III ni se encuentran previstos para su incorporación en dicho instrumento, razón por la cual concluyó que la inclusión solicitada **no resulta procedente**, al no corresponder con el alcance técnico-funcional y con la estructuración del catálogo definida para el referido Acuerdo Marco.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente indicó expresamente que, cuando la necesidad institucional corresponda a la adquisición de chalecos de protección balística Nivel IIIA, esta deberá tramitarse mediante el mecanismo de contratación que resulte aplicable de acuerdo con la planeación y los análisis del sector y del mercado adelantados por la Entidad, en el marco de su autonomía administrativa, técnica, jurídica y financiera.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Palermo agotó dentro de la etapa de planeación la verificación de la aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-007-2025 – Material de Intendencia III, incluyendo la solicitud formal de incorporación de los bienes requeridos mediante el procedimiento de inclusión previsto en el propio instrumento. Sin embargo, ante el pronunciamiento expreso de Colombia Compra Eficiente respecto de la improcedencia de dicha inclusión, se establece que la necesidad objeto del presente proceso no puede ser satisfecha a través del referido Acuerdo Marco de Precios.

En consecuencia, una vez descartada la adquisición mediante el citado instrumento de agregación de demanda y atendiendo la naturaleza y las características técnicas de los bienes requeridos, el Municipio de Palermo adelantará la contratación para la adquisición de los chalecos balísticos Nivel IIIA destinados a la Policía Nacional – Estación de Policía Palermo mediante la modalidad **de Selección Abreviada, utilizando el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para el proceso y con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta modalidad de selección.

3. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por las normas que regulan la contratación estatal, así como en las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección Abreviada procede, entre otros eventos, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales. La necesidad objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de elementos de protección destinados a la Policía Nacional, dentro de los cuales se encuentran elementos tales como chalecos balísticos, cuyas especificaciones técnicas se encuentran definidas mediante Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional (NTMD).

Los bienes requeridos poseen características técnicas uniformes, toda vez que sus condiciones de calidad, desempeño, dimensiones, materiales de fabricación y demás requisitos técnicos se encuentran previamente estandarizados mediante fichas técnicas y especificaciones oficiales que permiten su comparación objetiva en el mercado.

Así mismo, la Entidad verificó la aplicabilidad del **Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Material de Intendencia III – Contrato CCE-SNG-AMP-007-2025**. No obstante, de acuerdo con el pronunciamiento emitido por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, los chalecos de protección balística Nivel IIIA requeridos **no hacen parte del alcance del referido Acuerdo Marco ni se encuentran previstos para su incorporación**. En consecuencia, la necesidad objeto del presente proceso **no puede ser satisfecha a través de dicho instrumento**, por lo que corresponde adelantar su adquisición mediante la modalidad de selección que resulte legalmente procedente.

En consecuencia, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales existe pluralidad de oferentes en el mercado y cuyas especificaciones pueden ser definidas objetivamente mediante fichas técnicas, la modalidad de selección que resulta procedente para adelantar la presente contratación es la **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica**. La utilización de este mecanismo permitirá fomentar la libre concurrencia de oferentes, garantizar la selección objetiva, promover la competencia económica y obtener condiciones favorables para la Entidad en términos de calidad, oportunidad y precio, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se determina que la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO	**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA DESTINADOS A LA POLICÍA NACIONAL, PARA FORTALECER SU COMPONENTE DE INTENDENCIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y LA PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA**
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:	Luego de analizado el documento que contiene los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC – y el manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
46000000	46180000	46181500	46181502	CHALECOS ANTIBALAS

El Almacenista Municipal certifica que la adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Nota: La Entidad se permite aclarar que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

<table>
<tr><td>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES A CONTRATAR</td><td>
Los bienes objeto de la presente contratación deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0028-A9 – Chaleco Balístico, en su versión vigente y aplicable, de acuerdo con la configuración correspondiente para chalecos balísticos Nivel IIIA de uso masculino y femenino.

Para efectos de la presente contratación, las cantidades, configuraciones y tallas requeridas son las siguientes:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>BIEN Y/O SERVICIO</th><th>TALLA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9</td><td>M</td><td>unidad</td><td>6</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9</td><td>L</td><td>unidad</td><td>6</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9</td><td>S</td><td>unidad</td><td>8</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>20</td></tr>
</table>
El Proponente deberá cumplir al 100% con las especificaciones técnicas de conformidad con lo señalado en el ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA y ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO, según sea el caso.
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Municipio de Palermo, Departamento del Huila.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>
El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso se supere la presente vigencia fiscal.

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías, cuando así se requiera.

Nota 1: El inicio de la ejecución contractual solo podrá efectuarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos legales y contractuales correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td><td>
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir integralmente con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, plazos y demás requisitos establecidos en los estudios previos, documentos del proceso, oferta presentada y contrato.

2. Adelantar los trámites administrativos correspondientes ante el Almacenista General para el respectivo ingreso y egreso de los elementos establecidos con el objeto contractual.

3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con la normatividad vigente y para efectos de los pagos derivados del contrato.

4. Informar oportunamente al Municipio de Palermo y al supervisor del contrato sobre cualquier situación, novedad o circunstancia que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución contractual.

5. Obrar de buena fe durante todas las etapas de ejecución del contrato, evitando dilaciones o actuaciones que puedan afectar su adecuado desarrollo y cumpliendo las obligaciones
</td></tr>
</table>

que, conforme a la ley y a la naturaleza del contrato, resulten necesarias para su correcta ejecución.

6. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes y los demás soportes requeridos para efectos del trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.
7. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.
8. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que correspondan a la naturaleza del contrato, sin que ello implique la imposición de prestaciones adicionales o diferentes a las previstas en los documentos del proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Entregar veinte (20) chalecos balísticos Nivel IIIA, correspondientes a seis (6) chalecos de uso masculino talla M, seis (6) chalecos de uso masculino talla L y ocho (8) chalecos de uso femenino talla S, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
2. Garantizar que la totalidad de los bienes entregados sean nuevos, sin uso, de fabricación reciente, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, y que resulten aptos para la finalidad institucional a la cual serán destinados.
3. Garantizar que los chalecos balísticos entregados cumplan integralmente con la Norma Técnica del Ministerio de Defensa **NTMD-0028-A9**, en su versión vigente y aplicable, tanto para la configuración de uso masculino como para la configuración de uso femenino, así como con las demás condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
4. Cumplir y facilitar las actividades de inspección y verificación técnica que resulten necesarias durante la ejecución contractual para comprobar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para los bienes en los documentos del proceso.
5. Asistir y participar en las reuniones de carácter técnico que resulten necesarias durante la ejecución contractual, suministrando oportunamente la información y documentación requerida para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes.
6. Facilitar las verificaciones que deban realizarse sobre los bienes durante la ejecución contractual, garantizando el acceso a la información, documentación y productos requeridos para dichas actividades.
7. Presentar los certificados, informes de ensayo, documentos de conformidad, certificaciones del fabricante y demás soportes técnicos que resulten exigibles para acreditar el cumplimiento de la NTMD-0028-A9 y de las demás condiciones técnicas aplicables a los bienes.
8. Garantizar la identificación y trazabilidad de los chalecos balísticos entregados y de sus componentes, aportando la información correspondiente al fabricante, referencia, lote, serial, fecha o año de fabricación y demás datos de identificación exigidos por la normativa técnica aplicable.
9. Garantizar que las tallas, configuración masculina o femenina, nivel de protección, color y demás características de los bienes entregados correspondan a las cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso y a las exigencias de la NTMD-0028-A9 que resulten aplicables.

10. Entregar los bienes debidamente empacados, rotulados, identificados y protegidos, de acuerdo con las condiciones técnicas aplicables, garantizando su adecuada conservación, transporte y entrega.
11. Otorgar la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes en las condiciones y por el término establecido en el contrato y en los documentos del proceso, respondiendo por los defectos de fabricación, materiales o demás circunstancias cubiertas por dicha garantía.
12. Informar y acreditar, cuando resulte técnicamente exigible, la fecha o año de fabricación y la vida útil de los chalecos balísticos entregados, mediante la documentación técnica correspondiente.
13. Prestar el servicio posventa y la asistencia técnica que corresponda durante el período de garantía, atendiendo oportunamente las solicitudes relacionadas con defectos, fallas o novedades de los bienes entregados.
14. Reponer o sustituir, sin costo adicional para el Municipio de Palermo, los bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas o presenten defectos atribuibles a su fabricación, dentro del término que establezca el supervisor, sin afectar el plazo contractual.
15. Entregar los manuales, recomendaciones o instrucciones del fabricante relacionadas con el uso, almacenamiento, limpieza, conservación y mantenimiento de los chalecos balísticos, cuando correspondan al producto entregado.
16. Entregar los bienes en el lugar y dentro del plazo establecido por el Municipio de Palermo, asumiendo los costos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para efectuar la entrega en las condiciones pactadas.
17. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y verificación adelantadas por el Municipio de Palermo y atender oportunamente las observaciones y requerimientos que se formulen durante la ejecución contractual.
18. Abstenerse de modificar o sustituir las características, materiales, componentes, configuración, nivel de protección o demás condiciones técnicas de los bienes ofrecidos y aprobados, salvo autorización previa y escrita de la Entidad y siempre que la modificación resulte técnica y jurídicamente procedente.
19. Entregar junto con los bienes la totalidad de la documentación técnica y contractual exigible para su recibo, entendiéndose que la entrega física de los chalecos no constituye por sí sola recibo a satisfacción mientras se encuentren pendientes verificaciones técnicas, documentos o requisitos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PALERMO:

1. Verificar que el contrato se encuentre debidamente perfeccionado y que se hayan cumplido los requisitos legalmente exigidos para el inicio de su ejecución.
2. Registrar, a través del supervisor designado, la fecha real de inicio de la ejecución contractual mediante la funcionalidad «Iniciar contrato» de la plataforma SECOP II, adjuntando los soportes correspondientes, una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma y condiciones acordadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de los pagos y la acreditación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, cuando corresponda.
4. Propiciar el acompañamiento humano, administrativo y logístico que resulte necesario para la adecuada ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual, especialmente en lo correspondiente a la coordinación para la entrega y recepción de los bienes.

	5. Suministrar oportunamente la información, documentos, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar y se encuentren a cargo del MUNICIPIO. 6. Solicitar al CONTRATISTA los informes, documentos y soportes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato, así como elaborar, aprobar o suscribir las actas y demás documentos que resulten necesarios durante la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones aplicables y los mecanismos habilitados en SECOP II. 7. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento del objeto contractual durante todo el término de ejecución, a través del supervisor designado, verificando especialmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y entrega de los bienes objeto del contrato. 8. Efectuar la liquidación del contrato cuando legalmente corresponda, de conformidad con la normatividad vigente y mediante los mecanismos establecidos en la plataforma SECOP II.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082 de 2015, también se implementarán sus mandatos.

Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el artículo 209 superior señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" (…)(Sic); por tanto, la modalidad de selección obligatoriamente debe someterse a ese marco axiológico que determina la norma Constitucional.

Frente a lo precedente, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal debe sujetarse siempre a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros; luego, ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas.

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, según mandato expreso del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que *«es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo"* (…)(Sic)

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: *«2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra*

pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio para la entidad" (…) (Sic)

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Literal a) del Numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico colombiano se han ido implementando mutaciones y reformas legales frente al tema de la contratación pública, así las cosas, dentro de dichos cambios surge el Decreto 1082 de 2015, mandato éste que, en el Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, Subsección 2 relaciona y establece todo lo concerniente a la Selección Abreviada.

a. Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, tales principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, máxime cuando es la misma Ley que define las situaciones en que pueda adelantarse de esa manera. Desde luego, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el Municipio de Palermo – Huila, procede a tener como fundamento jurídico la Modalidad de Selección Abreviada.

Justamente, el Numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección, al punto, el Literal a señala lo siguiente: *«La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos».*

Bajo esos parámetros legales, claro es entonces que el mecanismo de la **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica** es el camino adecuado que debe adelantar la Administración Municipal para seleccionar y proveer el contratista que cumpla a cabalidad con el objeto del contrato y que brinde las mejores condiciones económicas para la entidad, sumado a la estricta obligación de lograr los fines del Estado y por contera la satisfacción del interés general.

b. Factor de selección oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente **la oferta más favorable para la entidad**, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización y/o Mínima Cuantía).	X

2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con mejor relación costo / beneficio.	N.A.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cinco áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**
- ✓ **DIVISIÓN: COMERCIO AL POR MAYOR**
- ✓ **GRUPO: COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO**
- ✓ **ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El estudio del sector correspondiente a la rama económica del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**, particularmente en lo relacionado con la actividad económica del **COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.,** teniendo en cuenta que la actividad económica denominada COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., identificada con el código CIIU 4659, pertenece a la rama económica del COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR y comprende la comercialización y distribución mayorista de maquinaria, equipos, instrumentos y elementos especializados destinados al desarrollo de actividades industriales, comerciales, técnicas, operativas e institucionales. Esta actividad abarca el suministro de equipos con características y funcionalidades específicas, incluidos aquellos utilizados en labores de seguridad, protección, medición y control, así como sus partes, piezas y accesorios. Su desarrollo permite atender la demanda de bienes especializados por parte de empresas, organismos públicos y demás instituciones que requieren equipamiento para el cumplimiento de sus funciones y el fortalecimiento de sus capacidades operativas.

Esta actividad económica se relaciona con la COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA DESTINADOS A LA POLICÍA NACIONAL, en la medida en que comprende la comercialización de equipos especializados que pueden ser requeridos para el desarrollo de las funciones institucionales de seguridad, protección y mantenimiento del orden público. El suministro de estos elementos contribuye al fortalecimiento de las capacidades operativas y logísticas de la institución, mediante la disponibilidad de equipamiento adecuado para el cumplimiento de sus responsabilidades y la protección de su personal. Desde la perspectiva económica, esta relación se establece a partir de la naturaleza y las características técnicas de los bienes comercializados, particularmente cuando corresponden a equipos especializados de seguridad y protección comprendidos dentro de la clase CIIU 4659, y no únicamente por su destinación a la Policía Nacional.

Dicho esto, la Alcaldía del Municipio de Palermo, Huila, en cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y legales relacionadas con la preservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana, debe promover acciones que contribuyan

al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos encargados de proteger a la población. El artículo 315 de la Constitución Política establece que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio, mientras que el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 le atribuye responsabilidades en materia de seguridad y convivencia dentro de su jurisdicción. Estas competencias comprenden la articulación de esfuerzos con la Policía Nacional para favorecer el cumplimiento de sus funciones y atender las necesidades de seguridad del territorio, mediante la adopción de medidas administrativas y la disposición de recursos que permitan mejorar las condiciones en las cuales se desarrolla la actividad policial.

En este contexto, la adquisición de elementos de intendencia constituye una medida de apoyo institucional orientada a fortalecer las condiciones materiales y operativas del personal de la Policía Nacional que presta sus servicios en el municipio. La disponibilidad de equipamiento adecuado resulta relevante para el desarrollo de las actividades de vigilancia, prevención, control y atención de situaciones que puedan comprometer la seguridad de los habitantes, al proporcionar medios que favorecen el cumplimiento de las labores policiales y contribuyen a la protección de sus integrantes. Esta forma de colaboración encuentra respaldo específico en el artículo 31 de la Ley 62 de 1993, que faculta a las autoridades municipales para contribuir a la adquisición de equipos y dotaciones, así como al apoyo logístico de la Policía Nacional, sin sustituir las obligaciones que corresponden a la Nación.

La celebración del contrato de compraventa permite materializar dicho apoyo mediante la adquisición y entrega de elementos de intendencia destinados a fortalecer la capacidad operativa de la institución policial, procurando que sus integrantes dispongan de recursos apropiados para desarrollar sus funciones en condiciones de mayor seguridad y eficacia. Esta inversión se relaciona con los propósitos de prevención de situaciones que afectan la tranquilidad ciudadana, mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional y protección de la comunidad, dentro del ámbito de las competencias municipales. Asimismo, constituye un mecanismo de cooperación entre la administración territorial y la Policía Nacional, mediante el cual se busca complementar los recursos disponibles para la prestación del servicio policial y contribuir al cumplimiento de los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Palermo, Huila.

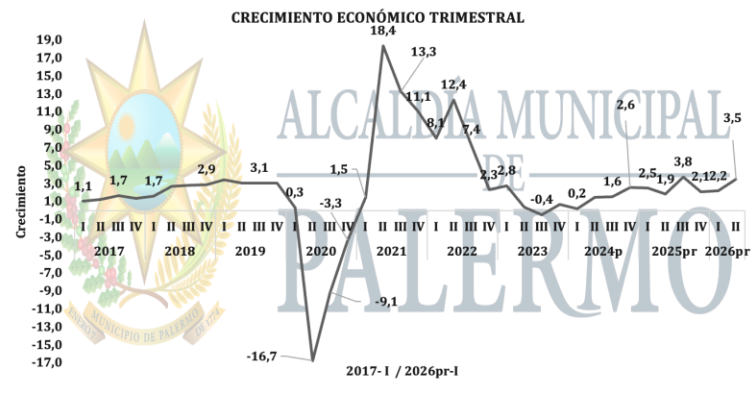
La trayectoria del crecimiento económico colombiano entre 2017 y el segundo trimestre preliminar de 2026 permite identificar con claridad los distintos ciclos atravesados por la actividad productiva durante los últimos años. Entre 2017 y 2019 predominó un crecimiento positivo, aunque moderado, que mostró una progresiva recuperación hacia el cierre del período. Esta dinámica cambió drásticamente en 2020, cuando las restricciones asociadas a la emergencia sanitaria afectaron simultáneamente la producción, el comercio, los servicios, la inversión y el consumo, llevando la variación anual del PIB hasta aproximadamente -16,7% en el segundo trimestre, el registro más bajo de toda la serie presentada.

La posterior reapertura de la economía produjo durante 2021 un fuerte efecto de recuperación, reflejado en tasas que alcanzaron aproximadamente 18,4% y 13,3% en algunos trimestres. Estos resultados, considerablemente superiores a los observados antes de la pandemia, deben entenderse tanto por la reactivación efectiva de la actividad productiva como por el efecto estadístico generado al comparar los niveles de producción con la reducida base de 2020. Conforme este efecto fue desapareciendo, durante 2022 las tasas comenzaron a moderarse y la economía transitó hacia un escenario de crecimiento más cercano a sus condiciones ordinarias.

El ajuste se hizo más evidente durante 2023, cuando las variaciones del PIB descendieron hasta niveles próximos a cero e incluso mostraron ligeras contracciones en algunos períodos, configurando la fase de menor dinamismo posterior a la recuperación pandémica. Desde 2024 se observa un cambio gradual en esta tendencia, con una recuperación de las tasas de crecimiento y una evolución predominantemente positiva. Durante 2025 este comportamiento se mantuvo, aunque con diferencias entre trimestres, lo que evidencia que la recuperación no ha sido completamente uniforme, sino que continúa respondiendo a variaciones en el consumo, la inversión, las condiciones financieras y el desempeño de las distintas ramas de actividad económica.

La información preliminar de 2026 muestra una continuidad y fortalecimiento de esta senda de recuperación. Luego de registrar un crecimiento cercano al 2,2% en el primer trimestre, la variación anual del PIB alcanzó 3,5% en el segundo trimestre, mostrando una aceleración frente al inicio del año y frente a buena parte de los registros observados durante 2023 y 2024. En conjunto, la serie evidencia que la economía colombiana superó la fuerte disrupción de 2020, atravesó un período excepcional de rebote durante 2021, posteriormente experimentó una fase de normalización y desaceleración y, más recientemente, presenta una recuperación gradual del ritmo de crecimiento. Para efectos del estudio del sector, este comportamiento configura un entorno macroeconómico de expansión

moderada, cuya incidencia específica sobre el mercado analizado deberá contrastarse con la evolución de la rama de comercio al por mayor y al por menor, que guarda una relación más directa con la adquisición de los materiales requeridos; tal como se demuestra:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).***
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

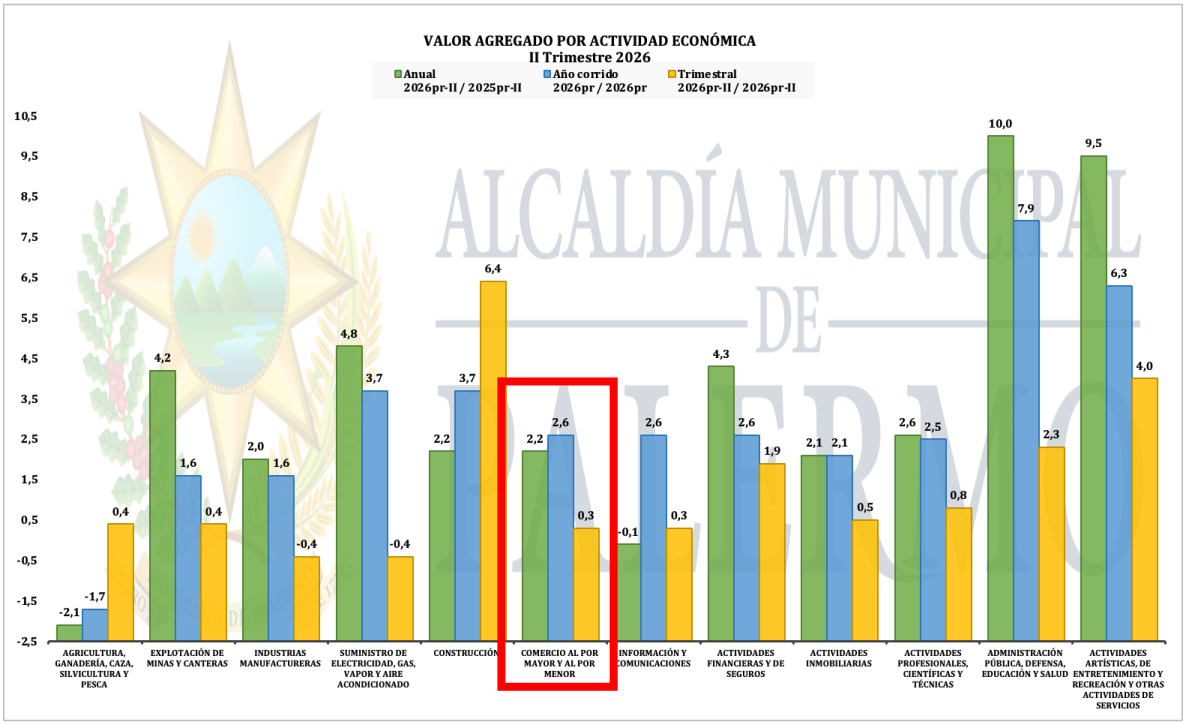
- ❖ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).***
- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ➢ Construcción crece 6,4%.
- ➢ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- ➢ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, para el presente análisis se toma como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 5 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 5 A.C.), específicamente el comportamiento de la actividad correspondiente a la División **46 "Comercio al por mayor"**, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **4659** correspondiente al **"Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p."**; toda vez que esta clase comprende las siguientes actividades:

- El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de equipos de transporte, tales como embarcaciones, aviones, locomotoras, trenes, tranvías, vagones entre otros, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
- El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de cables e interruptores, cables de fibra óptica y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
- ***El comercio al por mayor de chalecos blindados***, armas, sistemas de armas y municiones, incluidos tanques y vehículos blindados de combate.
- El comercio al por mayor de drones militares (incluso los anfibios).
- El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes, piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
- El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.
- El comercio al por mayor de máquinas herramienta, por ejemplo, tornos, fresadoras, entre otros, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

- El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería, la construcción y la ingeniería civil, por ejemplo, máquinas de excavación, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
- El comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil, de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
- El comercio al por mayor de instrumentos y equipos de medición, partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de máquinas industriales para fabricación aditiva (impresoras 3D, entre otros).
- El comercio al por mayor de barreras de tráfico, bolardos, farolas, semáforos, señales de tráfico, paradas de autobús y tranvía.
- El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios (p. ej., respiradores, equipos de rayos X, resonancia magnética, ecógrafos, equipos de diálisis, entre otros.
- El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos X).
- El comercio al por mayor de máquinas para contar monedas.
- El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
- El comercio al por mayor de baterías tales como las pilas y baterías de bajo voltaje (A, AA, AAA), cargadores de baterías y demás acumuladores de uso doméstico.
- El comercio al por mayor de herramientas para maquinaria de cualquier tipo y para cualquier material.
- El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

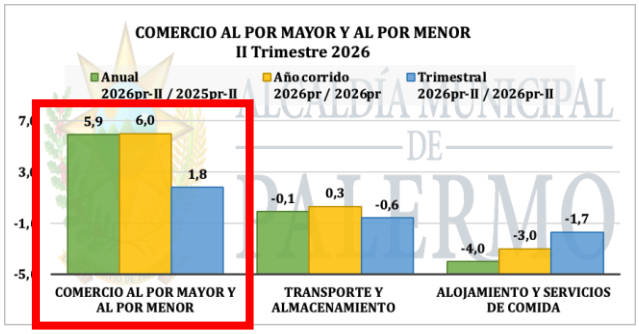
Así las cosas, en el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas ***crece 5,9%.***
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas ***crece 1,8%.***
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Estos comportamientos del sector correspondiente al **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** se refleja en la siguiente gráfica:



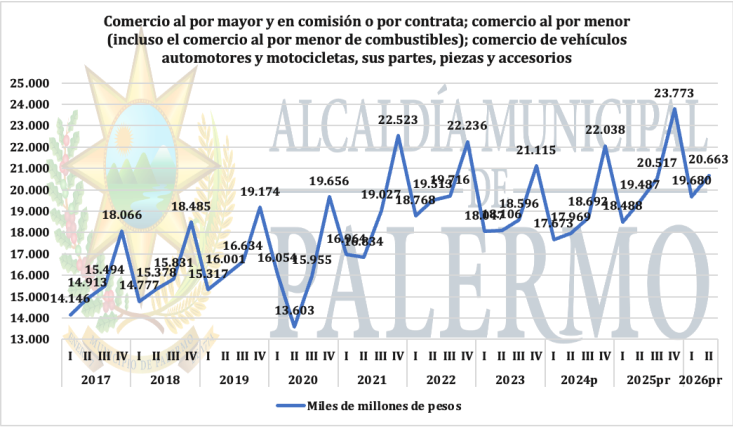
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

La rama de **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** presenta durante el segundo trimestre de 2026 el comportamiento más favorable entre las actividades comparadas en la gráfica. Su valor agregado creció 5,9 % frente al segundo trimestre de 2025 y acumuló una variación de 6,0 % durante el primer semestre del año, cifras que evidencian una expansión significativa de la actividad comercial y, particularmente, una dinámica sostenida en la circulación y comercialización de bienes. Este resultado adquiere mayor relevancia al compararse con transporte y almacenamiento, que registró una variación anual de -0,1 % y un crecimiento acumulado de apenas 0,3 %, y con alojamiento y servicios de comida, cuyas variaciones fueron negativas en -4,0 % y -3,0 %, respectivamente.

El comportamiento de corto plazo confirma esta tendencia favorable: entre el primer y el segundo trimestre de 2026, el comercio al por mayor y al por menor aumentó 1,8 %, mientras transporte y almacenamiento disminuyó 0,6 % y alojamiento y servicios de comida se contrajo 1,7 %. La coincidencia de resultados positivos en las mediciones anual, año corrido y trimestral permite identificar una actividad comercial que no solo mantiene niveles superiores a los observados un año atrás, sino que continúa ampliándose durante 2026. Para el análisis del presente proceso, esta evolución resulta especialmente relevante, dado que el suministro de materiales de construcción y artículos de ferretería se desarrolla dentro de esta rama económica; por tanto, el crecimiento observado refleja un entorno sectorial favorable para las operaciones de comercialización y distribución de los bienes requeridos por la entidad.

La serie trimestral del valor agregado del **COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA**, comercio al por menor y comercio de vehículos automotores y motocicletas entre 2017 y el segundo trimestre preliminar de 2026 evidencia una tendencia creciente de largo plazo, acompañada de variaciones recurrentes entre trimestres. Durante los primeros años del periodo se observa un comportamiento relativamente estable, con incrementos hacia los cierres de vigencia y posteriores correcciones al inicio de los años siguientes. Esta trayectoria fue alterada de manera excepcional en 2020, cuando el valor agregado descendió hasta aproximadamente $13.303 miles de millones en el segundo trimestre, el nivel más bajo de toda la serie. A partir de allí se produjo una recuperación progresiva que permitió superar los registros previos a la pandemia y alcanzar durante 2021 y 2022 niveles superiores a $20.000 miles de millones en los trimestres de mayor actividad, mostrando una expansión significativa frente a los valores observados entre 2017 y 2019.

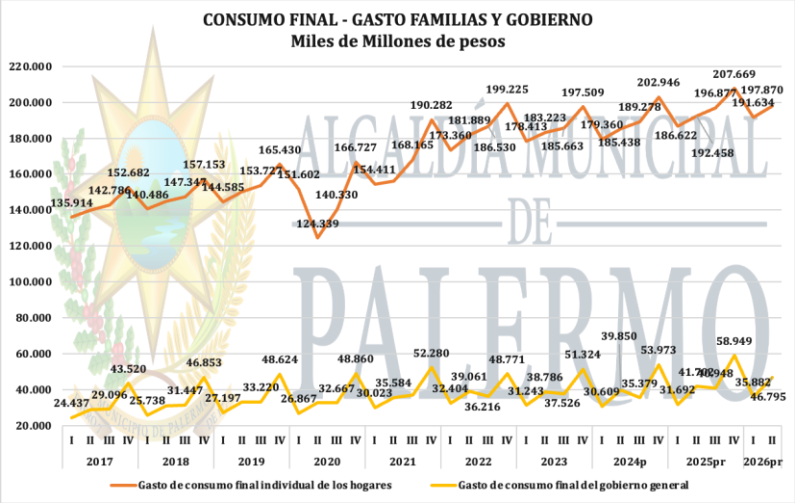
En los años más recientes se mantiene esta combinación entre crecimiento estructural y oscilaciones trimestrales. Durante 2023 y 2024 los valores se ubicaron mayoritariamente entre aproximadamente $17.000 y $22.000 miles de millones, mientras que en 2025 se alcanzó un máximo cercano a $23.773 miles de millones, uno de los registros más elevados del periodo analizado. Para 2026, el valor agregado se situó alrededor de $19.660 miles de millones en el primer trimestre y ascendió a aproximadamente $20.663 miles de millones en el segundo trimestre preliminar, lo que representa un incremento cercano al 5,1 % entre ambos periodos. Esta recuperación confirma que, pese a las fluctuaciones propias de su comportamiento trimestral, la rama continúa operando sobre una base económica considerablemente superior a la registrada al comienzo de la serie. En conjunto, la evolución observada refleja una actividad comercial con capacidad de recuperación, crecimiento de largo plazo y niveles recientes de valor agregado que permanecen elevados frente a los registros históricos del periodo analizado; como se observa a continuación:



ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

El comportamiento del consumo final permite observar cómo evolucionó la demanda interna durante el periodo reciente. En el caso de los hogares, la serie mantiene una trayectoria de crecimiento de largo plazo, aunque con fluctuaciones trimestrales asociadas al comportamiento del gasto. Después de alcanzar aproximadamente $207.669 miles de millones en el cuarto trimestre de 2025, el gasto de consumo final individual descendió hasta cerca de $191.634 miles de millones en el primer trimestre de 2026, para posteriormente recuperarse a $197.870 miles de millones en el segundo trimestre preliminar. Este último movimiento representa un incremento cercano al 3,3 % frente al trimestre inmediatamente anterior y muestra una recuperación parcial después de la reducción registrada al inicio del año. A pesar de permanecer por debajo del máximo alcanzado al cierre de 2025, el nivel observado en el segundo trimestre de 2026 continúa siendo elevado frente a buena parte de los registros históricos de la serie, lo que evidencia la importancia que conserva el consumo de los hogares dentro de la dinámica de la demanda agregada.

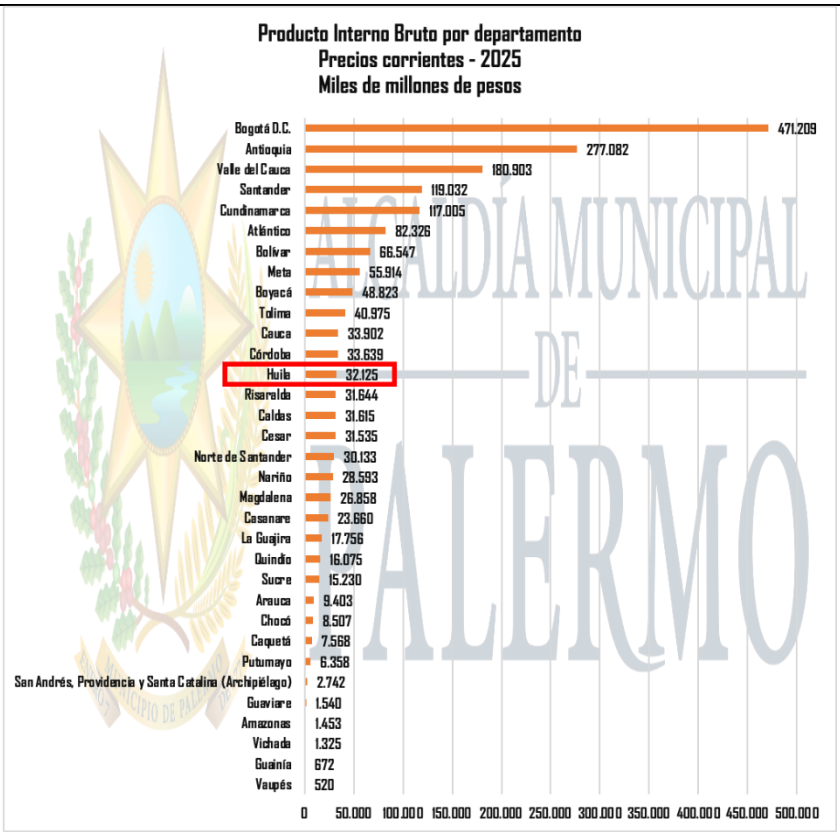
El gasto de consumo final del gobierno general presenta una trayectoria más volátil y una marcada variación entre trimestres. Luego de situarse alrededor de $58.949 miles de millones en el cuarto trimestre de 2025, descendió hasta aproximadamente $32.838 miles de millones en el primer trimestre de 2026 y posteriormente aumentó a cerca de $46.795 miles de millones en el segundo trimestre. Esto supone una recuperación aproximada del 42,5 % frente al trimestre precedente, aunque el nivel continúa siendo inferior al observado al finalizar 2025. La amplitud de estas variaciones es consistente con el patrón mostrado a lo largo de la serie, caracterizado por incrementos y reducciones significativas entre periodos. En conjunto, durante el segundo trimestre de 2026 tanto el consumo de los hogares como el gasto del gobierno registraron aumentos frente al comienzo del año, aunque con magnitudes y comportamientos distintos, manteniéndose el consumo de los hogares como el componente de mayor peso dentro del gasto de consumo final; como se observa a continuación:



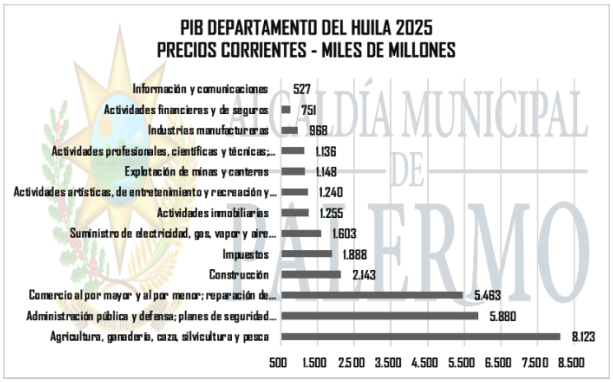
En el ámbito territorial, el PIB de Colombia a precios corrientes pasó de $1.706.447 miles de millones en 2024 a $1.852.670 miles de millones en 2025, lo que representa un aumento nominal de $146.223 miles de millones, equivalente al 8,6 %. La producción nacional continúa concentrándose principalmente en Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca, con registros de $471.209, $277.082 y $180.903 miles de millones, respectivamente, mientras que los menores valores correspondieron a Vaupés y Guainía, con $520 y $672 miles de millones.

Dentro de esta estructura, el departamento del Huila alcanzó en 2025 un PIB de $32.125 miles de millones, superior en $2.815 miles de millones al registrado en 2024, lo que equivale a un incremento nominal aproximado del 9,6 %. Este resultado representó cerca del 1,73 % del PIB nacional y ubicó al departamento en el decimotercer lugar por volumen de producción, por debajo de Córdoba y por encima de Risaralda, como se observa en la siguiente gráfica:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

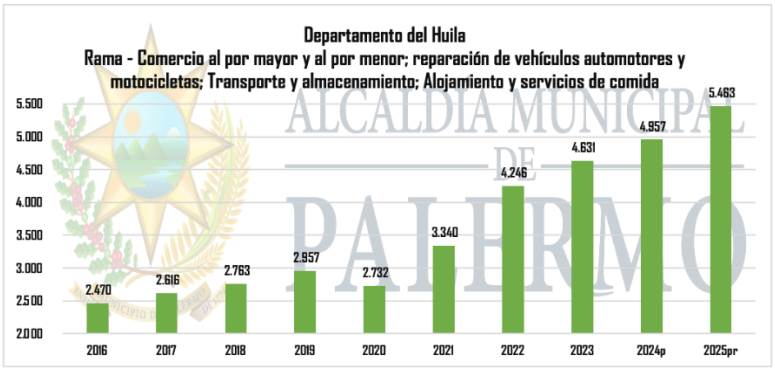


Desde la composición sectorial, la economía del Huila durante **2025** conservó una marcada orientación agropecuaria, al concentrar su mayor nivel de producción en la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, seguida por la administración pública y defensa, y por las actividades de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, lo que refleja el peso conjunto de las actividades primarias, el sector público y los servicios dentro de la estructura productiva departamental:

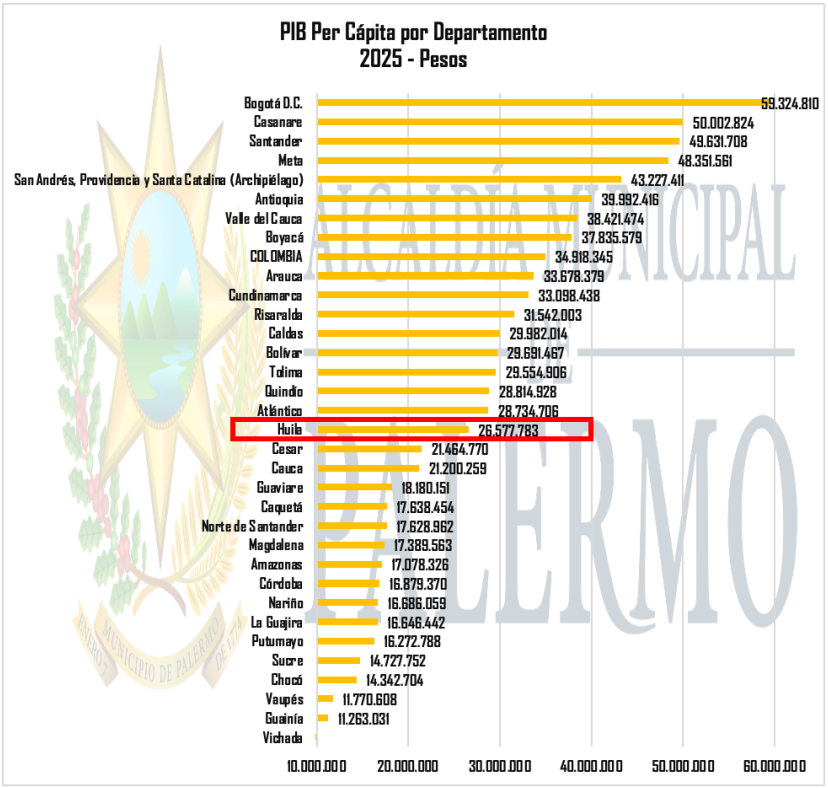


ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

Al examinar la evolución de la rama del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** en el departamento del Huila durante los últimos diez años, es posible identificar su dinámica general y los cambios registrados a lo largo del periodo, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:

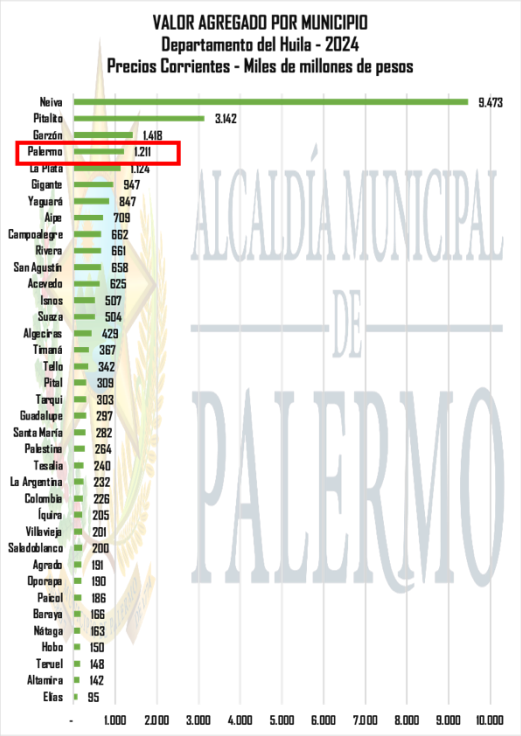


En términos de PIB per cápita, el departamento del Huila registró en 2025 un valor de $26.577.783 por habitante, inferior en $8.340.562 al promedio nacional de $34.918.345. Esta diferencia refleja una menor generación de valor económico por persona frente al conjunto del país, sin que el indicador deba interpretarse como el ingreso efectivamente percibido por cada habitante:

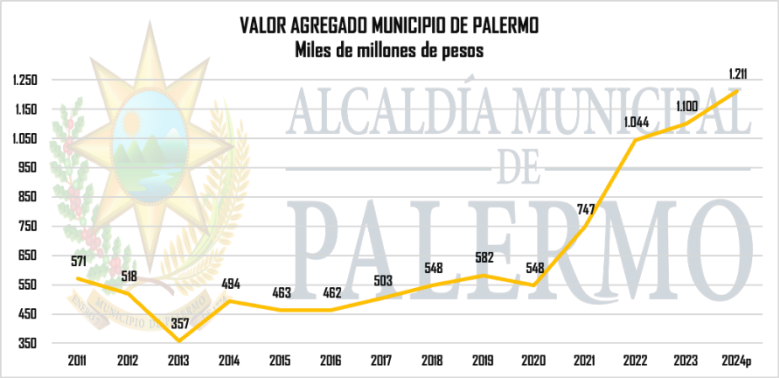


ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

En la distribución municipal del valor agregado del Huila para 2024, Palermo se ubicó como la cuarta economía del departamento, después de Neiva, Pitalito y Garzón, con una producción de $1.211 miles de millones, lo que evidencia su importancia relativa dentro de la estructura productiva departamental, como se presenta en la siguiente gráfica:



La evolución del valor agregado de Palermo entre 2011 y 2024 muestra una trayectoria general ascendente, con una aceleración más marcada a partir de 2021. Para 2024, el municipio alcanzó una producción de $1.211 miles de millones, consolidando su relevancia dentro de la economía departamental, como se evidencia en la siguiente gráfica:

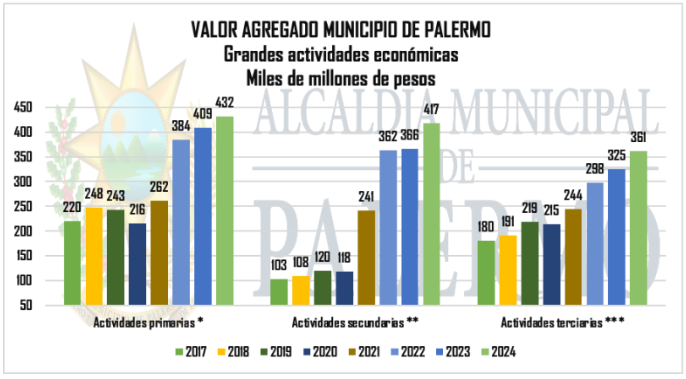


ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

Al examinar el valor agregado del municipio de Palermo según las grandes actividades económicas, se observa que la estructura productiva local ha estado sustentada principalmente en las actividades primarias, aunque en los años recientes las actividades secundarias han registrado un crecimiento significativo hasta alcanzar niveles cercanos a aquellas. Por su parte, las actividades terciarias también muestran una trayectoria ascendente, pero conservan una participación comparativamente menor dentro de la producción municipal. Para efectos del análisis, se adopta la siguiente desagregación:

** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; **comercio**; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

De acuerdo con esta clasificación, la evolución de la producción municipal por grandes actividades económicas se presenta en la siguiente gráfica:

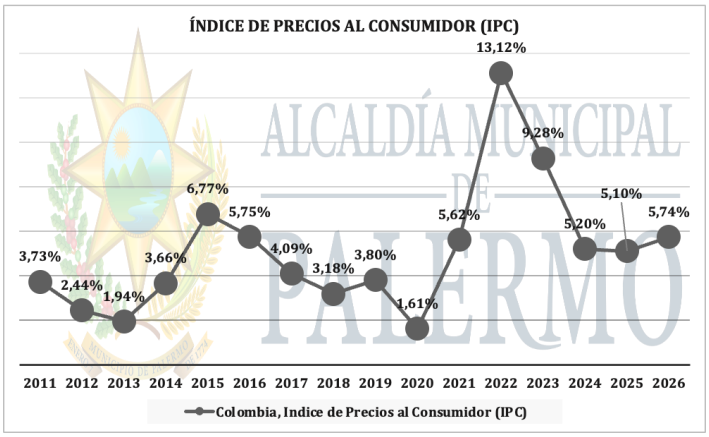


En materia de precios, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia durante el período 2011-2026 evidencia fluctuaciones importantes en la dinámica inflacionaria, caracterizadas por etapas de relativa estabilidad, episodios de aceleración y posteriores procesos de desaceleración. Entre 2011 y 2020, la inflación presentó un comportamiento variable, con incrementos destacados en 2015 (6,77 %) y 2016 (5,75 %), antes de alcanzar el 1,61 % en 2020. A partir de 2021 se registró una aceleración considerable, al pasar del 5,62 % en ese año al 13,12 % en 2022, el nivel más elevado de la serie analizada. Este comportamiento generó presiones sobre el poder adquisitivo de los hogares y sobre los costos de producción, transporte, distribución y comercialización de bienes y servicios, afectando las decisiones de consumo, inversión y abastecimiento de los diferentes agentes económicos.

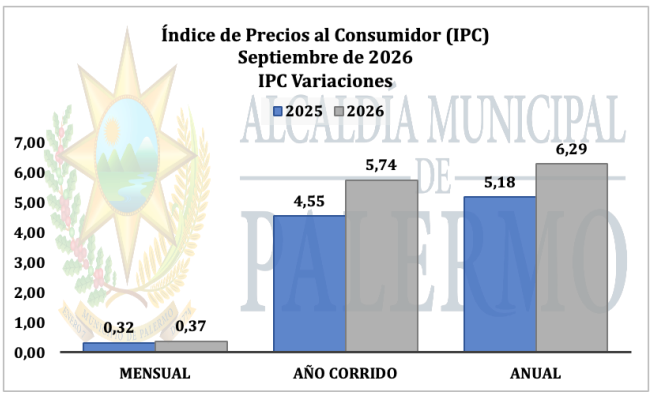
Durante los años siguientes se observó una moderación progresiva de las presiones inflacionarias, con una variación anual del 9,28 % en 2023, del 5,20 % en 2024 y del 5,10 % en 2025. Sin embargo, esta tendencia mostró señales de reversión durante 2026, cuando la variación acumulada del IPC alcanzó el 5,74 % a septiembre, mientras que la inflación anual, medida frente al mismo mes del año anterior, se situó en el 6,29 %. Estos resultados evidencian que, pese a la desaceleración experimentada después de 2022, persisten presiones sobre los precios que inciden en la capacidad adquisitiva, la estructura de costos empresariales y las condiciones de funcionamiento de los mercados.

Desde una perspectiva económica y contractual, resulta importante señalar que la reducción de la tasa de inflación no implica una disminución del nivel general de precios, sino una moderación de su ritmo de crecimiento. Por consiguiente, los incrementos

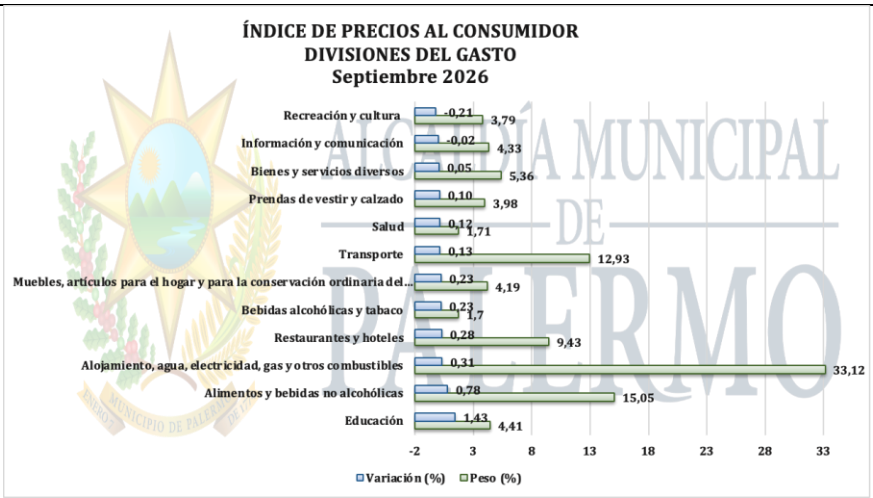
acumulados durante los años anteriores continúan formando parte de las estructuras de costos de los bienes y servicios comercializados en el mercado. Este comportamiento constituye un elemento relevante para el análisis de las condiciones económicas del sector, la estimación de presupuestos, la evaluación de cotizaciones y la planeación de procesos de contratación, particularmente en aquellos componentes expuestos a variaciones en los costos de insumos, transporte, mano de obra y demás factores productivos, cuya evolución específica debe examinarse según las características del mercado objeto de estudio, como se presenta en la siguiente gráfica:



En cuanto al incremento en el mes de **SEPTIEMBRE** de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%); a saber:

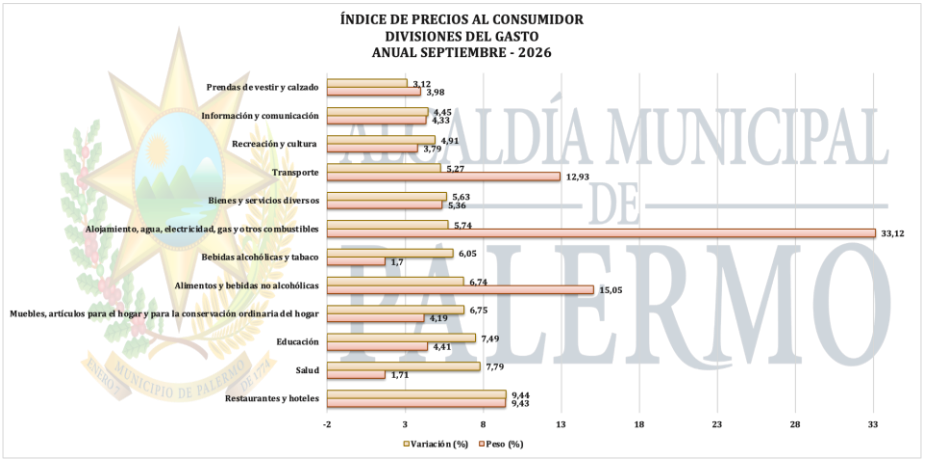


Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2025 y durante el año 2026, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **SEPTIEMBRE** de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con **SEPTIEMBRE** de 2025.

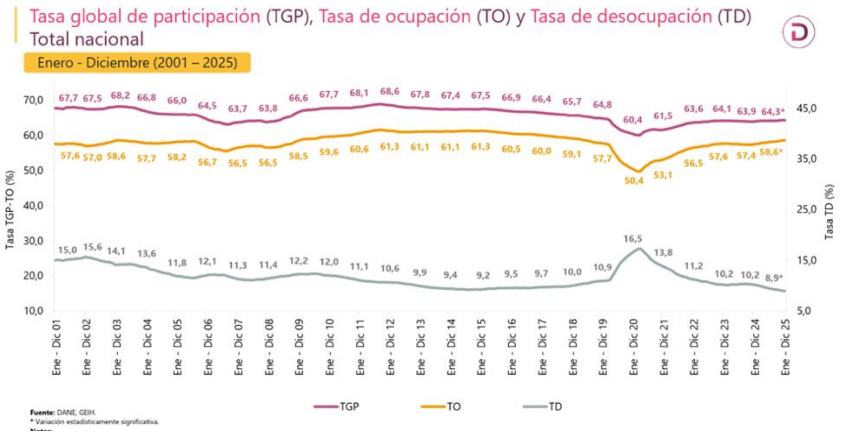
En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



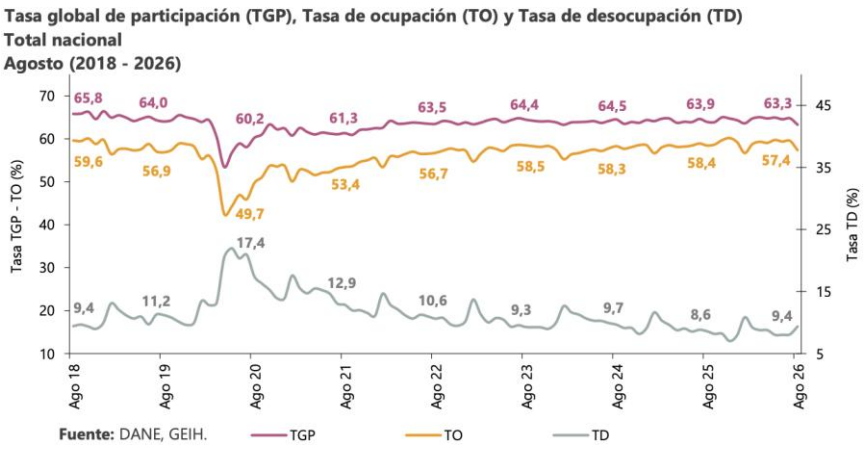
Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2025 y del año 2026, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

En relación con el desempleo, para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 18,9%, siendo inferior a la registrada en el año 2024. La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,4 puntos porcentuales respecto al 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al 2024 (57,4%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

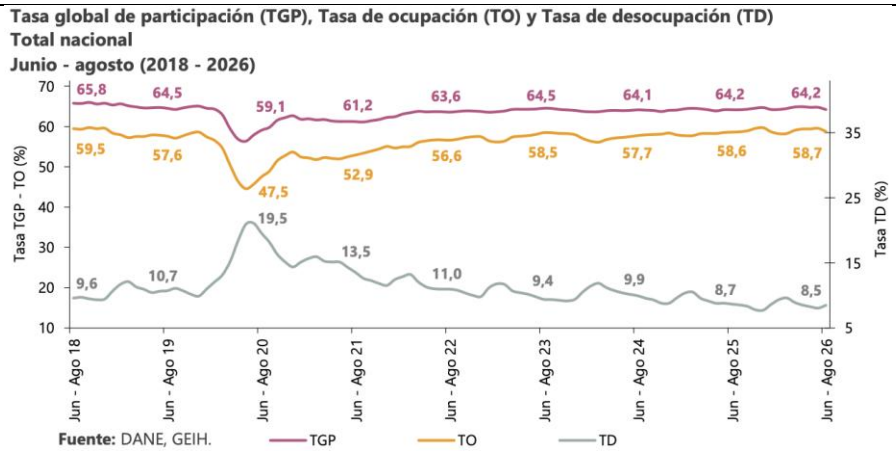


En **AGOSTO** de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%); de la siguiente manera:

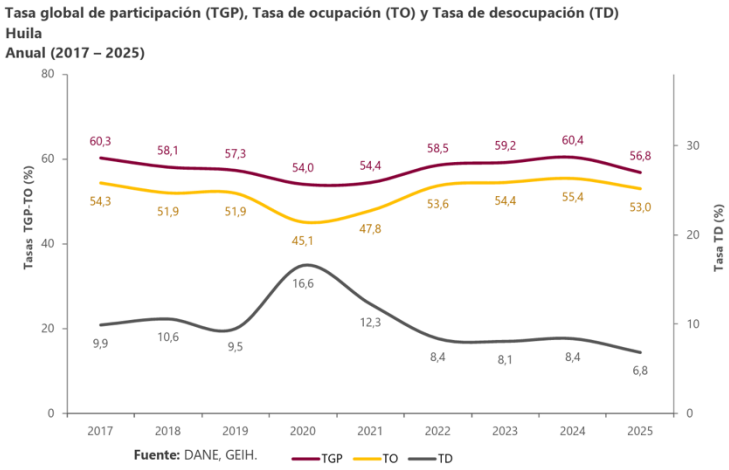


Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2026 fue 8,5%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,6%, respectivamente; a saber:

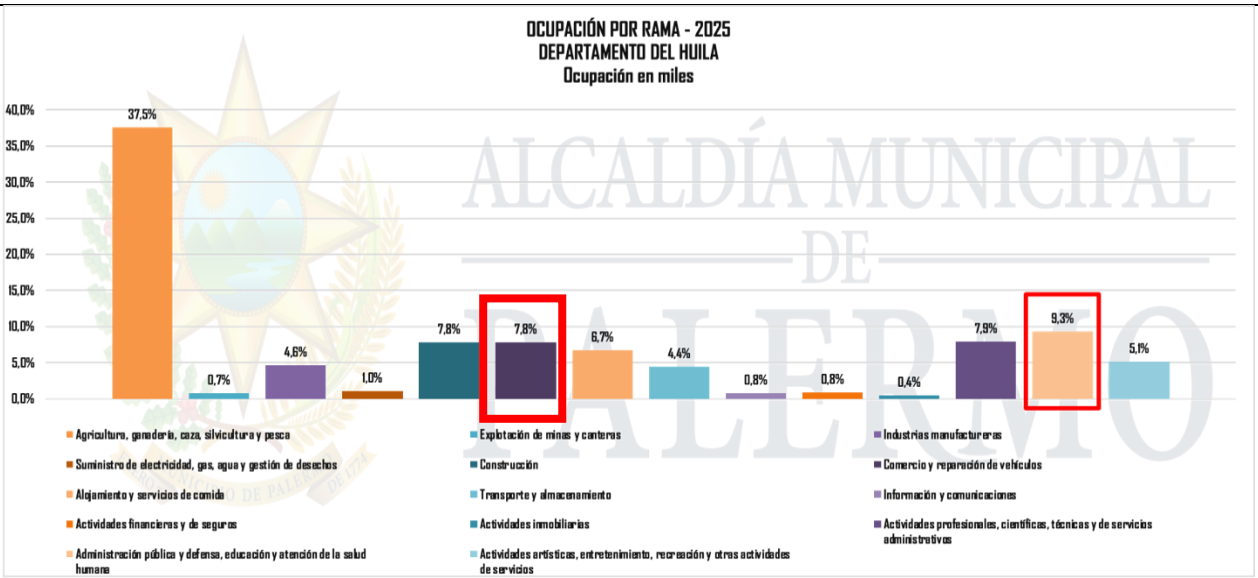
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria



De igual manera, la ocupación a nivel departamental para el año 2025, la tasa de desocupación de Huila fue 6,8%, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, mientras que en el año anterior fue 55,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 56,8% frente al 2024 que se ubicó en 60,4%, a saber:



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año **2025**, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,3 %; y por otra parte, la rama del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** aporta a la generación del empleo con un **7,8 %**, a nivel departamental:



El análisis del mercado laboral del municipio de Palermo debe abordarse desde una perspectiva estructural y cualitativa, dado que no se dispone de indicadores estadísticos oficiales con representatividad municipal que permitan medir de forma directa tasas de desempleo, ocupación o informalidad. En este contexto, la caracterización del empleo local se fundamenta en la naturaleza de la economía del municipio, en el tipo de actividades predominantes y en las dinámicas observables del territorio.

El mercado laboral de Palermo se caracteriza por una desarticulación entre la base productiva y la generación directa de empleo, en la medida en que la principal actividad económica del municipio presenta una limitada capacidad de absorción de mano de obra. Como resultado, una parte significativa de la población económicamente activa se vincula a actividades complementarias, de carácter informal o de baja estabilidad, concentradas principalmente en el comercio, los servicios básicos, la administración pública local y ocupaciones rurales no especializadas.

Esta estructura laboral se traduce en una alta prevalencia de formas de empleo no asalariado, temporales o por cuenta propia, con bajos niveles de protección social y reducidas oportunidades de inserción en empleos formales de mayor valor agregado. A ello se suma la limitada disponibilidad de capital humano con formación técnica y profesional especializada, lo cual restringe la diversificación del empleo y la posibilidad de desarrollar actividades intensivas en conocimiento dentro del territorio.

En este escenario, la administración pública cumple un papel central en el mercado laboral local, no solo como empleador directo, sino como generador indirecto de demanda de empleo calificado a través de la contratación de servicios profesionales y técnicos. Esta modalidad permite incorporar capacidades especializadas que no existen de manera permanente en la planta municipal, al tiempo que contribuye a dinamizar el empleo profesional, fortalecer la gestión institucional y mejorar la calidad de la acción pública.

Por lo tanto, los desafíos del mercado laboral de Palermo no se explican por una coyuntura transitoria, sino por condiciones estructurales asociadas a la concentración económica, la baja diversificación productiva y las limitaciones en formación especializada. Frente a este panorama, la contratación de servicios profesionales por parte de la administración municipal no constituye un mecanismo de

sustitución de empleo permanente, sino una herramienta necesaria para suplir déficits técnicos, fortalecer capacidades institucionales y apoyar procesos de desarrollo económico y social en el territorio.

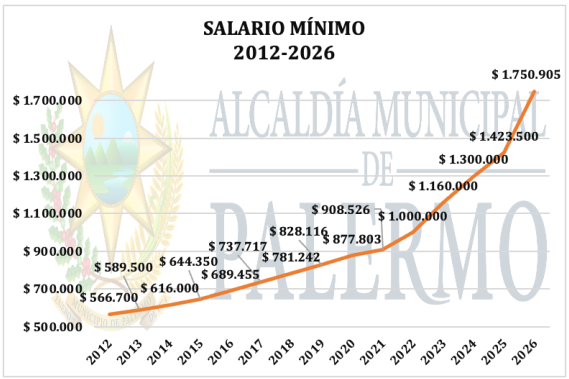
En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**, ésta aportó a la generación de empleo en un **7,6 %** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **AGOSTO** de 2026 respecto al mismo periodo del año 2025, se presentó una variación de **80** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,3** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

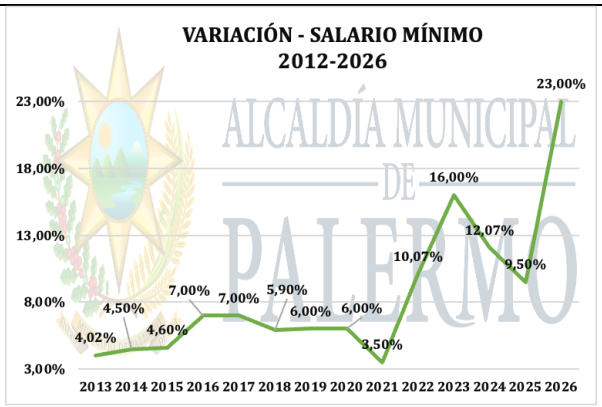
Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

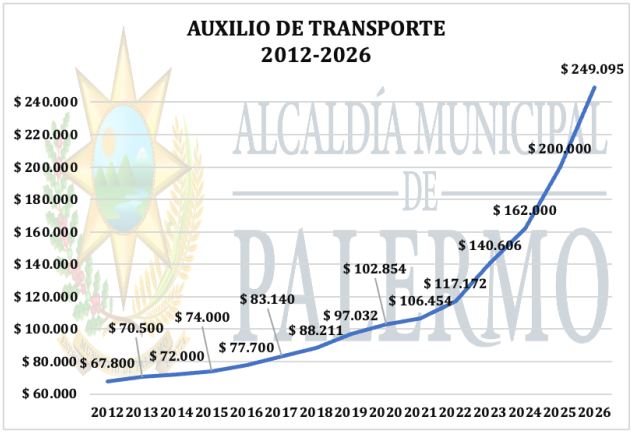
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

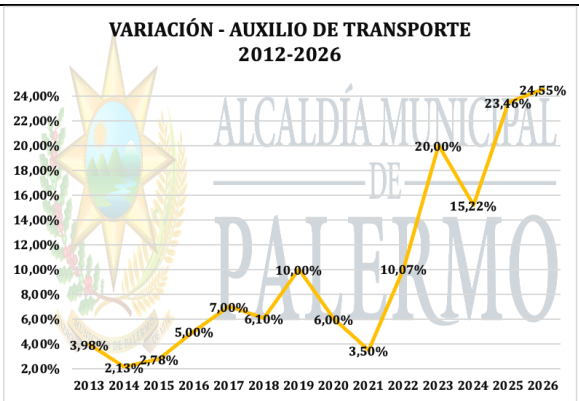


El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $181.295 en los últimos quince años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como, por ejemplo, en el caso del municipio de Palermo, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 037 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA"**; valor que corresponde al 7,5% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 037 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	270 y ss.	2%	CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA)	APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO.
PRO ADULTO MAYOR	298 y ss.	4%	CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA)	APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO.
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	358-1	1,50%	CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA)	APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO.
ACUERDO No. 009 DE 2020 **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALERMO CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2023 DE 2020, SE DEFINE SU DESTINACIÓN Y ELEMENTOS DE LA TASA Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES**				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
TASA PRO DEPORTE	1 y ss.	1%	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA (EXCLUIDO IVA) **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO.
ACUERDO No. 001 DE 2023 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA MODIFICADO POR EL ACUERDO 016 DE 2023**				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
JUSTICIA FAMILIAR	1 y ss.	2%	CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA) **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y HONORARIOS CUYO PAGO MENSUAL SEA INFERIOR A DIEZ (10) SMLMV	APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO.

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con el contrato de compraventa de chalecos blindados.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En el desarrollo del presente estudio del sector, el Municipio de Palermo adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0) formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en tanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer la planeación contractual y apoyar la toma de decisiones en los procesos

de adquisición de bienes y servicios. Dicho modelo permite analizar de manera estructurada el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, y orientar la selección de la modalidad de abastecimiento más adecuada, en armonía con los principios que rigen la contratación estatal.

En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente proceso contractual, en la medida en que promueve un enfoque estratégico del abastecimiento, orientado a identificar capacidades disponibles en el mercado, evaluar alternativas de provisión y seleccionar aquella que maximice la generación de valor público. Este enfoque resulta especialmente relevante tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya ejecución depende de la idoneidad, formación académica, experiencia general y específica del contratista, y no de esquemas de producción estandarizada, permitiendo a la Entidad adoptar decisiones informadas, eficientes y coherentes con sus necesidades institucionales.

Análisis de la Demanda:

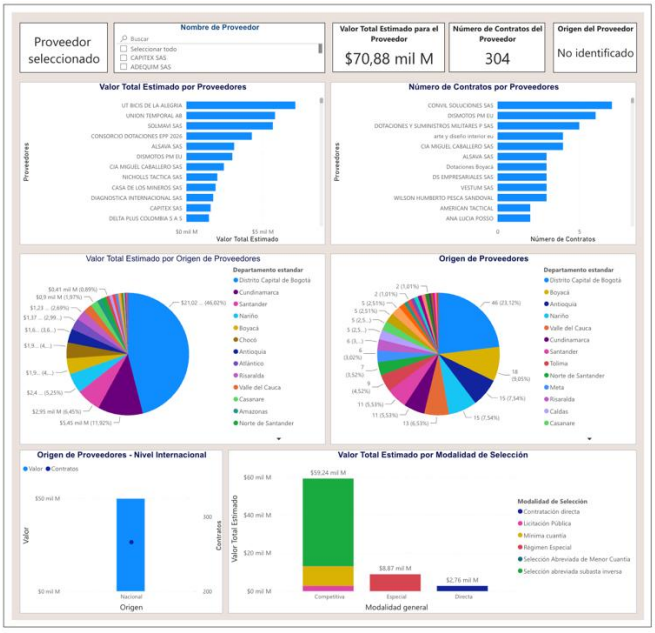
- **A nivel nacional**

Los resultados obtenidos mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia el código UNSPSC 46181500 – Ropa de seguridad, registran durante la vigencia 2026 un total de 304 contratos celebrados por entidades estatales a nivel nacional, por un valor acumulado de $70.876.868.879. Estas cifras reflejan una demanda institucional de bienes destinados a la seguridad y protección personal, con operaciones contractuales de diferentes magnitudes económicas. El valor promedio por contrato asciende aproximadamente a $233,15 millones, lo que permite dimensionar el comportamiento agregado de las adquisiciones públicas dentro de esta categoría, sin que dicho promedio represente necesariamente el precio individual de los bienes comercializados, dadas las diferencias en cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de suministro.



La distribución mensual de la contratación evidencia fluctuaciones tanto en el número de contratos como en los valores comprometidos por las entidades estatales. Durante los primeros meses del año se observa un incremento progresivo en la actividad contractual, seguido

de variaciones que reflejan una distribución desigual de las adquisiciones a lo largo de la vigencia. Los mayores valores contratados se presentan en abril, julio y septiembre, mientras que julio concentra el mayor número de operaciones. Esta diferencia entre la cantidad de contratos y su valor económico permite identificar un mercado caracterizado por adquisiciones de distintas escalas, donde la mayor frecuencia contractual no necesariamente coincide con la mayor movilización de recursos. Asimismo, la información histórica presentada por el MAE evidencia que esta categoría registra contratación estatal en varias vigencias, lo cual permite reconocer la continuidad de la demanda pública de elementos de seguridad y protección personal.



En cuanto a las modalidades de selección, los resultados muestran que los procedimientos competitivos concentran aproximadamente $59.240 millones, equivalentes al 83,6 % del valor total contratado, mientras que las modalidades agrupadas bajo régimen especial representan alrededor de $8.870 millones (12,5 %) y la contratación directa cerca de $2.760 millones (3,9 %). La participación predominante de los mecanismos competitivos, entre los cuales se encuentran la licitación pública, la selección abreviada mediante subasta inversa y la mínima cuantía, refleja la utilización de procedimientos de selección que permiten la concurrencia de proveedores para atender los requerimientos de las entidades públicas. Esta distribución resulta relevante desde la perspectiva del abastecimiento, pues muestra que una proporción considerable de los recursos destinados a esta categoría se contrata mediante modalidades que contemplan la competencia entre oferentes, aspecto que contribuye a caracterizar las condiciones bajo las cuales se desarrolla la demanda institucional.

El comportamiento de la contratación nacional permite establecer que los bienes clasificados dentro del código UNSPSC 46181500 forman parte de las necesidades de abastecimiento de diferentes entidades estatales, con antecedentes de adquisición que evidencian la existencia de un mercado público para elementos de seguridad y protección personal. En relación con la compraventa de elementos de intendencia destinados a la Policía Nacional, estos resultados ofrecen un referente económico para comprender la dinámica de las adquisiciones institucionales de bienes destinados a fortalecer las condiciones de seguridad y protección del personal. La cantidad de contratos registrados, los recursos comprometidos y la diversidad de modalidades de selección permiten reconocer una demanda estatal identificable, que constituye un antecedente pertinente para la estructuración del proceso contractual y el análisis de las condiciones generales del mercado.

- **A nivel municipal**

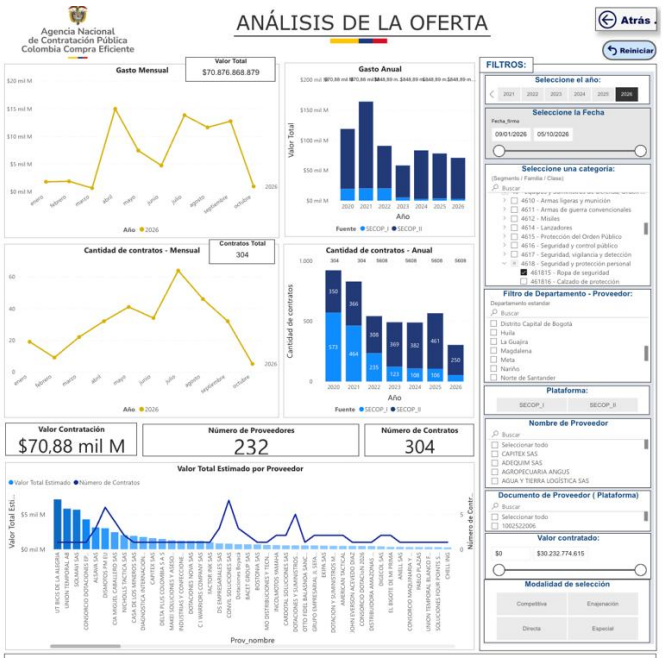
La consulta realizada en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia el código UNSPSC 46181500 – Ropa de seguridad, no arrojó resultados de contratos celebrados por la Alcaldía del Municipio de Palermo, Huila, durante la vigencia analizada. Esta circunstancia indica que, bajo los parámetros de búsqueda establecidos, no se identificaron antecedentes contractuales que permitan determinar el comportamiento histórico de la demanda local en términos de cantidad de contratos, valores contratados o frecuencia de adquisición de los bienes comprendidos dentro de esta clasificación.

La ausencia de registros no implica necesariamente que la administración municipal no haya realizado adquisiciones de elementos de seguridad y protección personal mediante otras clasificaciones contractuales, sino que la información disponible no permite establecer antecedentes específicos dentro de la categoría consultada. Por esta razón, el análisis de la demanda nacional constituye un referente para comprender el comportamiento de las adquisiciones públicas de estos bienes, mientras que la necesidad de fortalecer el componente de intendencia de la Policía Nacional responde a los requerimientos institucionales de seguridad y protección de la comunidad del Municipio de Palermo, Huila.

Análisis de la Oferta:

- **A nivel nacional:**

El análisis de la oferta a nivel nacional, realizado mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia el código UNSPSC 46181500 – Ropa de seguridad, permitió identificar durante la vigencia 2026 un total de 232 proveedores vinculados a 304 contratos celebrados por entidades estatales, cuyo valor acumulado asciende a $70.876.868.879. Estos resultados evidencian la participación de un conjunto diverso de agentes económicos en el suministro de bienes destinados a la seguridad y protección personal, con diferentes niveles de participación contractual y capacidad de comercialización. La relación entre el número de proveedores identificados y las contrataciones registradas muestra que el abastecimiento público de esta categoría no se encuentra circunscrito a un reducido grupo de empresas, aunque existen diferencias en la frecuencia de contratación y en los valores adjudicados a cada proveedor.



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

La distribución económica de la oferta permite identificar diferencias en la magnitud de las operaciones contratadas por los distintos participantes del mercado. Entre los proveedores con mayores valores contratados se encuentran UT Bicis de la Alegría, Unión Temporal AB, Solmavi S.A.S. y Consorcio Dotaciones EPP 2026, mientras que, por cantidad de contratos, sobresalen Convil Soluciones S.A.S., Dismotos PM EU y Dotaciones y Suministros Militares P S.A.S. Esta diferenciación resulta relevante porque los proveedores que concentran los mayores recursos no necesariamente corresponden a aquellos con mayor frecuencia de contratación, lo que refleja distintas escalas de participación en el abastecimiento estatal. Asimismo, la presencia de empresas individuales, uniones temporales y consorcios evidencia la utilización de diferentes formas de organización empresarial para atender los requerimientos institucionales, permitiendo reconocer una estructura de oferta heterogénea en cuanto a la magnitud económica y recurrencia de las operaciones.

Los registros relacionados con la participación de proveedores plurales en SECOP II muestran que 266 contratos, equivalentes al 96,38 % de los registros de este indicador, corresponden a proveedores no plurales, mientras que 10 contratos, equivalentes al 3,62 %, fueron celebrados con proponentes plurales. En términos económicos, los proveedores individuales representan aproximadamente $49.800 millones, frente a $4.310 millones correspondientes a estructuras plurales. Esta distribución evidencia el predominio de la contratación con proveedores individuales dentro del conjunto examinado, sin desconocer la participación de esquemas asociativos que permiten integrar capacidades empresariales para atender determinadas necesidades de suministro. Desde la perspectiva de la oferta, dicha composición permite reconocer que la comercialización de bienes de seguridad y protección personal se desarrolla mediante distintas estructuras de participación, con una presencia mayoritaria de proveedores que contratan de manera individual.

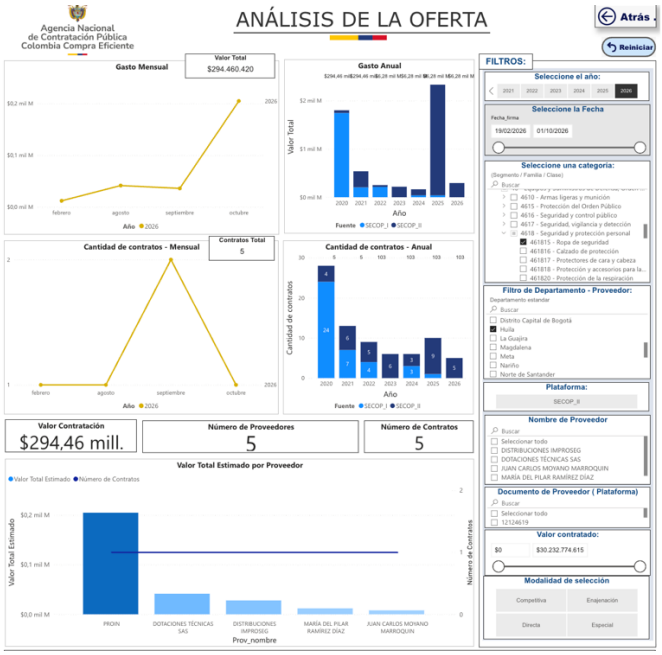


Los resultados nacionales permiten establecer la existencia de un mercado proveedor con antecedentes verificables de contratación estatal, en el que participan agentes económicos con diferentes niveles de experiencia comercial reflejada en sus operaciones registradas. Para la compraventa de elementos de intendencia destinados a la Policía Nacional, esta información constituye un referente pertinente sobre la disponibilidad de empresas dedicadas al suministro de bienes relacionados con la seguridad y protección personal, así como sobre las condiciones generales de participación de los proveedores en el mercado público. La cantidad de oferentes identificados y la diversidad de estructuras empresariales evidencian una base de abastecimiento que puede favorecer la concurrencia en los procesos de adquisición de esta clase de bienes, sin que ello implique que todos los proveedores registrados comercialicen

necesariamente los mismos productos o cumplan idénticas especificaciones técnicas. Por tanto, el comportamiento de la oferta nacional proporciona elementos para sustentar la existencia de actividad comercial en el sector y contextualizar las posibilidades de abastecimiento requeridas para satisfacer la necesidad contractual.

- **A nivel local (Departamento del Huila):**

La información obtenida mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia el código UNSPSC 46181500 – Ropa de seguridad, permitió identificar en el departamento del Huila, durante la vigencia 2026, un total de cinco (5) proveedores vinculados a cinco (5) contratos estatales, por un valor acumulado de $294.460.420. Estos resultados permiten reconocer la participación de agentes económicos del departamento en el mercado de bienes destinados a la seguridad y protección personal, aunque con una presencia contractual considerablemente menor frente a los registros nacionales. La relación de un contrato por proveedor evidencia que las operaciones identificadas se distribuyen entre diferentes participantes, sin que se observe recurrencia contractual individual dentro del conjunto analizado.



La distribución de los valores contratados presenta diferencias significativas entre los proveedores identificados. PROIN registra la mayor participación económica, con un valor aproximado de $200 millones, seguido de Dotaciones Técnicas S.A.S., con cerca de $40 millones, y Distribuciones Improseg, mientras que María del Pilar Ramírez Díaz y Juan Carlos Moyano Marroquín presentan operaciones de menor cuantía. Esta composición refleja una concentración importante de los recursos en uno de los participantes, pese a que todos registran la misma cantidad de contratos. La diferencia entre los montos contratados evidencia que la participación de los proveedores departamentales comprende operaciones de distintas magnitudes económicas, aspecto que puede estar relacionado con las cantidades, características y condiciones particulares de los bienes adquiridos por las entidades públicas.

En cuanto a las condiciones de participación, los resultados muestran que el 100 % de los contratos identificados fueron celebrados con proveedores individuales, sin registros de consorcios o uniones temporales. Las adquisiciones se realizaron mediante procedimientos de mínima cuantía y selección abreviada por subasta inversa, lo cual evidencia la participación de estos proveedores en mecanismos competitivos de contratación estatal. La actividad contractual se distribuye entre febrero, agosto, septiembre y octubre, con una mayor

concentración de operaciones en septiembre. Asimismo, entre las entidades contratantes identificadas se encuentran INTRAPITALITO, la Alcaldía Municipal de Íquira, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena y la Alcaldía Municipal de El Agrado, cuyos registros permiten reconocer la participación de proveedores del Huila en el abastecimiento de diferentes organismos públicos.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4618 - Seguridad y protección personal	5	$294.460.420	100,00%	5	$294.460.420	100,00%
Total	5	$294.460.420	100,00%	5	$294.460.420	100,00%

La caracterización de la oferta departamental permite establecer que en el Huila existen proveedores con antecedentes de contratación estatal relacionados con bienes de seguridad y protección personal, aunque el número de participantes identificados refleja un mercado registrado de alcance limitado dentro de la clasificación consultada. Para la compraventa de elementos de intendencia destinados a la Policía Nacional, estos antecedentes constituyen una referencia sobre la actividad comercial de proveedores del departamento y su participación en procesos de suministro institucional. No obstante, la cantidad de empresas registradas no representa necesariamente la totalidad de agentes económicos con capacidad para comercializar estos bienes, dado que la información corresponde a proveedores con operaciones identificadas en el MAE. Por esta razón, la oferta departamental debe interpretarse conjuntamente con la disponibilidad de proveedores del mercado nacional, cuya participación puede ampliar las alternativas de abastecimiento y favorecer la concurrencia de oferentes en el proceso contractual que pretende adelantar la Alcaldía del Municipio de Palermo, Huila.

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Palermo, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Palermo:

La revisión de los antecedentes contractuales correspondientes a las últimas vigencias permite establecer que el Municipio de Palermo, Huila, no ha celebrado contratos cuyo objeto sea igual o similar a la compraventa de elementos de intendencia destinados a la Policía Nacional, razón por la cual no se cuenta con antecedentes contractuales propios que permitan identificar valores, cantidades, especificaciones técnicas o condiciones económicas de adquisiciones anteriores de esta naturaleza.

Igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

No. De Proceso	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO	Tipos De Proceso
0163-ARC-CBNL06-2026	ADQUISICIÓN DE CHALECOS PORTAPLACAS CON PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV MULTIMPACTO CON PACK DE ACCESORIOS; REATA O CINTURÓN TÁCTICO, BOLSILLO PORTAPROVEEDORES PARA PISTOLA, BOLSILLO PORTARADIO PARA RADIO	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	1.192.928.109,63	5 (Meses)	Selección abreviada subasta inversa
SI-004-2026	SUMINISTRO DE CHALECOS BALÍSTICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	93.546.000	3 (Meses)	Selección abreviada subasta inversa
7SU-002-2026	ADQUISICION DE CHALECOS BLINDASOS NIVEL IV, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES MILITARES DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA NO.18 GENERAL JOSÉ MARÍA MANTILLA	ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA	568.080.000	4 (Meses)	Selección abreviada subasta inversa

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

D. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la Actividad que se pretende contratar correspondiente a la División **46 "Comercio al por mayor"**, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **4659** correspondiente al **"Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p."**; toda vez que esta clase comprende las siguientes actividades:

- El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de equipos de transporte, tales como embarcaciones, aviones, locomotoras, trenes, tranvías, vagones entre otros, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
- El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de cables e interruptores, cables de fibra óptica y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
- ***El comercio al por mayor de chalecos blindados***, armas, sistemas de armas y municiones, incluidos tanques y vehículos blindados de combate.
- El comercio al por mayor de drones militares (incluso los anfibios).
- El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes, piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
- El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

- El comercio al por mayor de máquinas herramienta, por ejemplo, tornos, fresadoras, entre otros, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
- El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería, la construcción y la ingeniería civil, por ejemplo, máquinas de excavación, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
- El comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil, de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
- El comercio al por mayor de instrumentos y equipos de medición, partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de máquinas industriales para fabricación aditiva (impresoras 3D, entre otros).
- El comercio al por mayor de barreras de tráfico, bolardos, farolas, semáforos, señales de tráfico, paradas de autobús y tranvía.
- El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios (p. ej., respiradores, equipos de rayos X, resonancia magnética, ecógrafos, equipos de diálisis, entre otros.
- El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos X).
- El comercio al por mayor de máquinas para contar monedas.
- El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
- El comercio al por mayor de baterías tales como las pilas y baterías de bajo voltaje (A, AA, AAA), cargadores de baterías y demás acumuladores de uso doméstico.
- El comercio al por mayor de herramientas para maquinaria de cualquier tipo y para cualquier material.
- El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***200 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de personas naturales que pueden prestar los servicios requeridos,*** de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con la búsqueda realizada por la Entidad, a saber:

- ✓ VARIADORES SAS
- ✓ ENERGEX
- ✓ LUVAGA SAS
- ✓ COMPAÑIA MANUFACTURERA ONIX SA
- ✓ PUMPER SAS
- ✓ RICOH COLOMBIA S.A.S
- ✓ INTERHOSPITALARIA SAS
- ✓ ENERGIA Y POTENCIA S.A.S
- ✓ REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.
- ✓ CASYBER SAS
- ✓ IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS
- ✓ PROVETECMAR S.A.
- ✓ ASTRO MAQUINARIA SAS
- ✓ GONZALEZ TASCON SAS
- ✓ REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDAREPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA
- ✓ HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA
- ✓ SERVITRONICS S.A.S
- ✓ TRASEGAR SAS
- ✓ INVERSIONES UCARO SAS
- ✓ ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS
- ✓ KRUMTAP SAS
- ✓ VALSI DE COLOMBIA SAS
- ✓ JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS
- ✓ NOVA MEDICA SAS
- ✓ ARNEG ANDINA LTDA
- ✓ NETGY SAS EN NETGY S.A.S EN REOGANIZACIÓN ABREVIADA
- ✓ POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC
- ✓ POWER ONE SAS
- ✓ ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS
- ✓ Carval Internacional Limitada
- ✓ FUKUTEX SAS
- ✓ ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA
- ✓ VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

- ✓ VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS
- ✓ DILASER SAS
- ✓ A09BC PLANTAS Y EQUIPOS SAS _:ib8jcn2 1<
- ✓ BAWER COMPANY S.A.S
- ✓ FICHET COLOMBIA SA
- ✓ INOXPA COLOMBIA SAS
- ✓ ERASMUS SAS
- ✓ COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS
- ✓ GEOSYSTEM INGENIERIA SAS
- ✓ GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS
- ✓ MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION
- ✓ UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION
- ✓ KOMATSU COLOMBIA SAS
- ✓ KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS
- ✓ UCIPHARMA S.A.
- ✓ GREEN SHINE CI SAS
- ✓ GLOGLOBAL MOTOR SASBAL MOTOR SAS
- ✓ AIRCENTER SAS - EN REORGANIZACION
- ✓ FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS
- ✓ HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA
- ✓ NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS
- ✓ GRAFIX DIGITAL S.A.
- ✓ ANDRITZ HYDRO LTDA
- ✓ JOHN CRANE COLOMBIA SA
- ✓ CODIFICACION Y ETIQUETADO SA
- ✓ WEG COLOMBIA S.A.S.
- ✓ LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS
- ✓ SYZ COLOMBIA SAS
- ✓ ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS
- ✓ SKF Latin Trade SAS
- ✓ DISTRIBUIDOR MALAYO SAS
- ✓ KHYMOS S.A.S
- ✓ WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS
- ✓ KAIKA SAS
- ✓ GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA
- ✓ UNIMAQ SA
- ✓ B Braun Medical SA
- ✓ DELCOP COLOMBIA SAS
- ✓ TREVIGALANTE SAS
- ✓ G BARCO S.A.
- ✓ JAVAR SAS
- ✓ EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA
- ✓ BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS
- ✓ FIZA SAS
- ✓ BIOTRONITECH COLOMBIA SAS
- ✓ ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
- ✓ DIRIMPEX SAS
- ✓ PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.
- ✓ PROYNS SAS
- ✓ LAS ELECTROMEDICINA SAS
- ✓ GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS
- ✓ ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA
- ✓ ATR SAS EN REORGANIZACIN
- ✓ TRIENERGY S.A.S.
- ✓ CODINTER SAS
- ✓ 890322642
- ✓ HECTOR ECHAVARRIA V SAS - HEVCO SAS
- ✓ PREMAC SAS
- ✓ RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA
- ✓ B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS SAS
- ✓ TECNODIESEL SAS
- ✓ AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.
- ✓ HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA
- ✓ TRANSMISIONES SAS
- ✓ CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS
- ✓ GNH COLOMBIA SAS

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

- ✓ EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS
- ✓ INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION
- ✓ PEGSA LTDA
- ✓ XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS
- ✓ AGT PTY COLOMBIA SAS
- ✓ DANVAL SAS
- ✓ MARTROM S.A.S
- ✓ PT ENGINEERING SUPLIES SAS
- ✓ SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S
- ✓ SCALA ASCENSORES SAS
- ✓ AIRPARTS DE COLOMBIA SAS
- ✓ INGENERGIA COLOMBIA SA
- ✓ MACTRAK SAS
- ✓ FLEXCOM INTERNATIONAL TRADE LTDA
- ✓ GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS
- ✓ LOGISTRAL SAS
- ✓ COMPRESORES Y REDES LTDA
- ✓ INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA
- ✓ V.E. COLOMBIA S.A.S.
- ✓ ROBERT BOSCH LTDA
- ✓ DRAEGER COLOMBIA SA
- ✓ RAMDE DE COLOMBIA SAS
- ✓ MAKITA COLOMBIA SAS
- ✓ THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS
- ✓ TIF COLOMBIA
- ✓ GRUPO LYSCO S.A.S.
- ✓ GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.
- ✓ SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA
- ✓ ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A.
- ✓ IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA
- ✓ 580448
- ✓ DAKORA SAS
- ✓ GVS COLOMBIA S.A.S.
- ✓ OSTEOCOL SAS
- ✓ CORPORACION MULTIVAC S.A.S
- ✓ ISTC ANDINA SAS
- ✓ AIGNEP LATAM SAS
- ✓ TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION
- ✓ SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS
- ✓ DIESELECTROS CARIBE SAS
- ✓ DOUBLE E COLOMBIA SAS
- ✓ TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ ITAL DESIGN SAS
- ✓ MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS
- ✓ BTL COLOMBIA S.A.S.
- ✓ ECO AMERICA SAS
- ✓ DYWIDAG S.A.S
- ✓ EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS
- ✓ BITZER COLOMBIA S.A.S
- ✓ CLARYICON SAS
- ✓ DISPRO DISPENSADORES PROFESIONALES S.A.S
- ✓ TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S
- ✓ LIEBHERR COLOMBIA SAS
- ✓ ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS
- ✓ KARCHER SAS
- ✓ TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS
- ✓ HYDROCARE SAS
- ✓ Catver S.A.S.
- ✓ AERZEN COLOMBIA SAS
- ✓ HELIOS TECNOLOGY & INNOVATION SAS
- ✓ SOILMEC COLOMBIA SAS
- ✓ EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S
- ✓ Getinge Colombia SAS
- ✓ COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S
- ✓ ENERGIA Y MOVILIDAD SAS
- ✓ GRUNDFOS COLOMBIA SAS

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

- ✓ SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S
- ✓ IMAGIQ SAS
- ✓ W COLOMBIA SAS
- ✓ SK RENTAL SAS
- ✓ FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S
- ✓ ECHEVERRI MAQUINARIA CONSTRUCCIONES INGENIERIAS & CIA S.C.A
- ✓ KITCHEN TECHNOLOGY SAS
- ✓ PROMINENT COLOMBIA SAS
- ✓ POMA COLOMBIA SAS
- ✓ CHM MINERIA SAS
- ✓ VISUAL MAQUINAS SAS
- ✓ INGERSOLL RAND COLOMBIA SAS
- ✓ Satarem Colombia S.A.S.
- ✓ GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS
- ✓ YOKOGAWA COLOMBIA SAS
- ✓ RATIONAL COLOMBIA - AMERICA CENTRAL SAS
- ✓ parque industrial y zona franca induenergy(induenergy sas)
- ✓ SCHOTTEL DE COLOMBIA SAS
- ✓ S & N HOLDINGS S A S
- ✓ GOLDEN GAMING S.A.S
- ✓ TOP DRIVE SAS
- ✓ ROCOL INTERNATIONAL SAS
- ✓ PRECISUR SAS
- ✓ MAQUITEC DE COLOMBIA S.A.S
- ✓ CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS
- ✓ SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMFORTESECOM S.A.S.
- ✓ GRUPO ALPHA COLOMBIA SAS.
- ✓ IGT COLOMBIA SOLUTIONS S A S
- ✓ ZITRO DISTRIBUCION COLOMBIA S.A.S
- ✓ LEPINE COLOMBIA SAS
- ✓ GESFUSTE COLOMBIA SAS
- ✓ CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS
- ✓ HYBRICO SOLUCIONES COLOMBIA SAS
- ✓ STECK ANDINA SAS
- ✓ Accelleron Colombia S.A.S

Entre otras.

El análisis de la oferta, realizado a partir de la actividad económica CIIU 4659 – Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p., permitió identificar más de 200 empresas a nivel nacional vinculadas con la comercialización de maquinaria, equipos y elementos especializados, sin considerar la participación adicional de personas naturales que desarrollan actividades comerciales relacionadas. Esta clasificación comprende una amplia variedad de bienes, incluidos equipos de seguridad y protección, por lo que constituye un referente para identificar agentes económicos que potencialmente pueden atender necesidades de suministro institucional. La información empresarial se complementa con los resultados del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, que para la vigencia 2026 registra 232 proveedores vinculados a 304 contratos por un valor acumulado de $70.876.868.879, correspondientes al código UNSPSC 46181500 – Ropa de seguridad. Estos registros permiten reconocer una oferta con participación de diferentes agentes económicos, estructuras empresariales y antecedentes de contratación pública, aunque no todos los proveedores comprendidos en estas clasificaciones necesariamente comercializan la totalidad de los elementos de intendencia requeridos.

En el ámbito departamental, los resultados del MAE permitieron identificar cinco (5) proveedores del Huila, vinculados a cinco (5) contratos por un valor acumulado de $294.460.420 durante la vigencia 2026. Entre los participantes registrados se encuentran PROIN, Dotaciones Técnicas S.A.S., Distribuciones Improseg, María del Pilar Ramírez Díaz y Juan Carlos Moyano Marroquín, quienes presentan diferentes niveles de participación económica en las contrataciones identificadas. La totalidad de estas operaciones corresponde a proveedores individuales, con antecedentes de contratación mediante procedimientos de mínima cuantía y selección abreviada por subasta inversa. Aunque la cantidad de proveedores departamentales es considerablemente inferior a la registrada a nivel nacional, su participación evidencia la existencia de actividad comercial relacionada con bienes de seguridad y protección personal dentro del departamento. Esta información permite reconocer alternativas de abastecimiento en el entorno regional, que pueden complementarse

con la participación de empresas ubicadas en otras zonas del país, sin que la procedencia territorial constituya una limitación para la concurrencia de potenciales oferentes.

Los resultados del estudio de la oferta permiten establecer que existe un mercado nacional con antecedentes de comercialización y suministro de equipos de seguridad y protección personal, dentro del cual pueden identificarse agentes económicos con actividades relacionadas con los elementos de intendencia destinados a la Policía Nacional. La participación de proveedores nacionales y departamentales, junto con la diversidad de operaciones contractuales registradas, proporciona elementos para considerar que la adquisición proyectada por la Alcaldía del Municipio de Palermo, Huila, puede atenderse mediante los canales de comercialización existentes, sujetos al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones exigidas para los bienes requeridos. La amplitud del mercado nacional constituye un factor relevante para promover la concurrencia de proveedores y la comparación de ofertas, mientras que los antecedentes contractuales identificados permiten sustentar la existencia de actividad económica en el sector. Bajo estas consideraciones, la contratación proyectada cuenta con un entorno comercial de referencia que permite adelantar la adquisición de los elementos de intendencia destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas y de protección de la Policía Nacional en el Municipio de Palermo, Huila.

E. ESTUDIO DE MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto del presente proceso contractual, éste se encuentra desarrollado en el apartado **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***4.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***4.2. Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código **4659** correspondiente al **"Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p."**; toda vez que esta clase comprende las siguientes actividades:

- El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de equipos de transporte, tales como embarcaciones, aviones, locomotoras, trenes, tranvías, vagones entre otros, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
- El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de cables e interruptores, cables de fibra óptica y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
- ***El comercio al por mayor de chalecos blindados***, armas, sistemas de armas y municiones, incluidos tanques y vehículos blindados de combate.
- El comercio al por mayor de drones militares (incluso los anfibios).
- El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes, piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
- El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.
- El comercio al por mayor de máquinas herramienta, por ejemplo, tornos, fresadoras, entre otros, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
- El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería, la construcción y la ingeniería civil, por ejemplo, máquinas de excavación, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
- El comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil, de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
- El comercio al por mayor de instrumentos y equipos de medición, partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de máquinas industriales para fabricación aditiva (impresoras 3D, entre otros).
- El comercio al por mayor de barreras de tráfico, bolardos, farolas, semáforos, señales de tráfico, paradas de autobús y tranvía.
- El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios (p. ej., respiradores, equipos de rayos X, resonancia magnética, ecógrafos, equipos de diálisis, entre otros.
- El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos X).
- El comercio al por mayor de máquinas para contar monedas.
- El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
- El comercio al por mayor de baterías tales como las pilas y baterías de bajo voltaje (A, AA, AAA), cargadores de baterías y demás acumuladores de uso doméstico.
- El comercio al por mayor de herramientas para maquinaria de cualquier tipo y para cualquier material.
- El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de **31 de diciembre de 2025** por **200** empresas tomadas como muestra, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas, a saber:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800002482	1,82	0,55	8,10	0,93	0,42
800002609	1,01	0,83	0,38	0,25	0,04
800009973	1,47	0,63	3,63	0,44	0,16
800014620	2,35	0,38	INDETERMINADO	0,06	0,04
800024238	1,57	0,42	2,03	0,01	0,01
800026212	1,82	0,45	0,03	0,00	0,00
800030667	1,89	0,40	INDETERMINADO	0,04	0,02
800051319	2,28	0,47	0,41	0,03	0,01
800052699	0,06	0,40	-0,01	0,00	0,00
800052954	1,87	0,26	11,05	0,35	0,26
800078935	1,97	0,45	2,56	0,05	0,03
800088568	1,76	0,45	5,17	0,33	0,18
800106087	1,54	0,59	INDETERMINADO	0,28	0,11
800107853	1,84	0,45	INDETERMINADO	0,09	0,05
800115389	1,75	0,38	INDETERMINADO	0,17	0,10
800121606	2,46	0,38	1,75	0,13	0,08
800164421	1,37	0,71	98,50	0,33	0,09
800172301	2,36	0,39	3,15	0,14	0,09
800214805	0,47	0,55	5,29	0,18	0,08
800222033	0,75	0,25	1,47	0,06	0,05
800227915	0,99	1,01	INDETERMINADO	4,35	-0,05
800230972	0,88	0,89	INDETERMINADO	-0,01	0,00
800249678	1,33	0,75	9,22	0,67	0,17
802001786	0,98	0,77	3,20	0,48	0,11
802010521	1,06	0,61	-0,59	-0,09	-0,04
805005133	1,11	0,68	INDETERMINADO	-0,21	-0,07
805017133	1,31	0,82	0,68	0,73	0,13
805028911	2,27	0,16	8,13	0,15	0,12
805030670	1,58	0,38	4,81	0,24	0,15
805031746	0,26	0,00	INDETERMINADO	0,00	0,00
811010139	1,76	0,62	0,06	0,02	0,01
811021765	2,45	0,34	4,12	0,08	0,05
811038520	2,25	0,56	INDETERMINADO	0,30	0,13
811044610	1,86	0,69	1,00	0,08	0,03
811046078	1,65	0,58	3,60	0,15	0,06
830001362	1,97	0,49	10,20	0,19	0,10
830012595	2,34	0,52	INDETERMINADO	0,34	0,16
830021108	1,63	0,55	1,85	0,09	0,04
830021692	1,77	0,55	4,64	0,71	0,32
830035136	1,71	0,58	4,07	0,31	0,13
830041688	1,04	0,84	6,70	1,90	0,30
830051298	1,97	0,49	3,54	0,26	0,14
830054644	2,23	0,63	4,49	0,20	0,07
830056903	1,11	0,56	-15,99	-0,12	-0,05
830058216	1,27	0,84	1,10	0,23	0,04
830060331	1,09	0,72	1,11	0,28	0,08
830067414	2,34	0,45	2,13	0,20	0,11
830070192	2,00	0,38	14,13	0,45	0,28
830070868	1,56	0,64	1,09	0,25	0,09
830077515	2,26	0,45	5,94	0,46	0,26
830080022	1,01	0,65	INDETERMINADO	0,08	0,03

830082848	1,68	0,76	2,00	0,43	0,10
830083335	1,99	0,41	0,57	0,13	0,08
830083714	1,37	0,54	1,29	0,16	0,07
830091739	1,08	0,65	2,22	0,26	0,09
830092234	1,18	0,79	1,13	0,14	0,03
830093986	1,10	0,79	16,79	1,20	0,26
830116638	0,96	0,76	1,37	0,47	0,11
830128434	1,94	0,38	1,18	0,23	0,15
830141132	1,76	0,59	INDETERMINADO	0,28	0,12
830144243	1,61	0,68	INDETERMINADO	0,27	0,09
830144577	1,61	0,58	1,73	0,17	0,07
830511110	1,51	0,64	INDETERMINADO	0,02	0,01
830513925	1,49	0,55	1,90	0,38	0,17
832003079	1,84	0,57	2,64	0,40	0,17
860000091	1,75	0,66	7,59	0,31	0,10
860001911	1,60	0,63	1,90	0,54	0,20
860002576	1,39	0,62	0,22	0,01	0,00
860007229	0,87	0,77	1,00	0,34	0,08
860026442	2,07	0,36	8,11	0,11	0,07
860028581	2,08	0,18	INDETERMINADO	0,04	0,03
860042603	0,53	1,85	-0,85	0,02	-0,01
860044349	2,51	0,37	709,12	0,25	0,16
860055371	2,35	0,30	1,02	0,06	0,04
860055583	2,38	0,29	1,42	0,11	0,08
860070698	1,65	0,34	14,44	0,44	0,29
860450913	1,31	1,42	-0,17	0,07	-0,03
860506831	1,60	0,60	30,95	0,44	0,18
860511107	2,17	0,62	1,56	0,17	0,07
860516281	1,62	0,61	INDETERMINADO	0,13	0,05
860518299	1,92	0,69	1,75	0,38	0,12
860526532	1,44	0,50	4,42	0,17	0,09
860526809	1,87	0,57	INDETERMINADO	0,29	0,12
860527377	1,77	0,60	0,56	0,14	0,05
860534244	2,06	0,46	0,72	0,02	0,01
890208730	1,35	0,86	INDETERMINADO	-0,12	-0,02
890210534	2,10	0,51	2,88	0,25	0,12
890316233	2,01	0,61	0,80	0,09	0,03
890322642	0,85	0,79	INDETERMINADO	0,00	0,00
890912306	1,67	0,63	1,97	0,36	0,13
890913321	1,64	0,77	0,97	0,30	0,07
890923691	2,05	0,76	1,02	0,38	0,09
890935401	1,64	0,58	5,46	0,31	0,13
891409156	2,05	0,59	4,01	0,24	0,10
900007095	2,28	0,50	1,42	0,16	0,08
900013343	2,06	0,60	1,14	0,50	0,20
900027619	2,19	0,15	1,36	0,03	0,02
900039051	1,65	0,59	0,84	0,23	0,09
900064762	1,88	0,70	3,18	0,41	0,12
900070751	1,39	0,38	21,84	0,22	0,13
900075980	2,29	0,63	4,15	0,36	0,13
900076424	1,28	0,66	4,81	0,36	0,12
900084822	1,61	0,61	0,90	0,22	0,09
900088010	0,78	0,86	3,68	3,42	0,47
900095423	1,53	0,63	3,46	0,40	0,15

900110270	1,56	0,57	INDETERMINADO	0,09	0,04
900117307	2,09	0,59	389,31	0,15	0,06
900124455	2,40	0,30	5,13	0,06	0,04
900132012	0,89	0,81	3,69	0,39	0,07
900138096	1,19	0,67	5,83	0,66	0,22
900140082	1,35	0,78	-0,99	-0,09	-0,02
900141567	2,16	0,42	41,06	0,35	0,20
900157835	1,33	0,68	-1,12	-0,18	-0,06
900158025	1,36	0,69	-0,26	-0,08	-0,03
900161726	2,43	0,52	2,69	0,33	0,16
900163958	1,94	0,30	2,10	0,14	0,10
900180069	2,19	0,37	8,90	0,17	0,11
900183338	1,87	0,69	12,00	0,11	0,03
900184924	1,00	0,91	0,16	0,03	0,00
900194910	2,32	0,42	INDETERMINADO	0,12	0,07
900212615	1,27	0,71	1,94	0,14	0,04
900223935	1,65	0,59	-0,76	-0,02	-0,01
900237382	2,02	0,52	0,28	0,08	0,04
900238756	1,18	0,83	INDETERMINADO	0,67	0,12
900246871	0,49	0,63	2,05	0,72	0,27
900254658	1,08	0,87	11,41	0,25	0,03
900255884	1,45	0,66	6,25	0,32	0,11
900260638	1,71	0,81	INDETERMINADO	0,37	0,07
900261089	1,33	0,72	2,03	0,50	0,14
900263842	1,64	0,62	7,91	0,45	0,17
900296267	2,20	0,24	4,40	0,13	0,10
900298074	1,28	0,72	1,37	0,30	0,08
900303413	1,61	0,51	14,31	0,65	0,32
900304858	1,35	0,80	0,75	0,41	0,08
900308795	1,07	0,91	5,60	0,79	0,07
900309256	1,18	0,80	-11,98	-0,15	-0,03
900334095	1,95	0,51	INDETERMINADO	0,01	0,01
900341056	1,78	0,51	1,97	0,27	0,13
900347900	1,72	0,62	2,76	0,23	0,09
900350852	0,99	1,08	0,33	-0,01	0,00
900353389	1,69	0,57	15,32	0,40	0,17
900371896	2,20	0,45	3,52	0,66	0,36
900383361	1,24	0,73	52,01	0,50	0,14
900397663	2,07	0,47	INDETERMINADO	0,12	0,06
900406145	2,32	0,66	1,63	0,17	0,06
900424919	2,27	0,62	0,23	0,05	0,02
900430151	1,97	0,31	3,74	0,39	0,27
900438736	1,08	0,90	INDETERMINADO	0,92	0,09
900442893	2,38	0,36	13,00	0,55	0,35
900446887	2,27	0,43	INDETERMINADO	0,07	0,04
900448208	1,66	0,66	2,14	0,23	0,08
900451549	1,59	0,61	0,20	0,09	0,04
900454399	1,41	0,81	INDETERMINADO	0,19	0,04
900482537	2,15	0,42	1,01	0,10	0,06
900488465	1,65	0,65	INDETERMINADO	0,25	0,09
900494060	1,41	0,45	2,63	0,26	0,14
900495589	1,80	0,78	9,42	0,39	0,08
900502032	1,64	0,63	2282,57	0,83	0,30
900504374	1,62	0,59	1,43	0,33	0,13

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

900510848	1,67	0,91	1,29	0,49	0,04
900526085	0,87	0,89	INDETERMINADO	1,35	0,15
900532903	1,69	0,58	INDETERMINADO	0,28	0,12
900533084	2,51	0,60	2,60	0,32	0,13
900553715	1,94	0,72	2,34	0,32	0,09
900561151	2,39	0,71	0,40	0,14	0,04
900562348	1,96	0,46	-91,79	-0,01	-0,01
900565091	1,42	0,53	INDETERMINADO	0,12	0,06
900573774	0,52	1,43	INDETERMINADO	-0,32	0,14
900573927	0,46	0,71	INDETERMINADO	-0,76	-0,22
900577032	2,20	0,43	2,21	0,15	0,08
900580513	1,05	0,13	INDETERMINADO	0,04	0,03
900584647	1,83	0,69	3,62	0,30	0,09
900590438	1,57	0,70	2,47	0,47	0,14
900599990	1,34	0,67	3,31	0,87	0,28
900612501	1,59	0,58	5,44	0,48	0,20
900648510	1,93	0,63	2,71	0,35	0,13
900706244	1,89	0,52	INDETERMINADO	0,28	0,14
900739798	1,23	0,75	0,56	0,18	0,04
900757947	1,88	0,51	1,15	0,11	0,06
900779576	1,80	0,60	1,80	0,16	0,06
900802218	1,56	0,63	INDETERMINADO	0,16	0,06
900809570	0,11	0,07	-6,92	0,00	0,00
900812558	2,46	0,20	INDETERMINADO	0,40	0,32
900818280	0,07	0,01	INDETERMINADO	0,00	0,00
900860584	0,71	0,50	4,78	0,01	0,01
900861266	1,64	0,71	INDETERMINADO	0,27	0,08
900895205	2,33	0,72	8,07	0,25	0,07
900935511	1,43	0,69	-1,46	-0,18	-0,06
900944793	2,02	0,80	INDETERMINADO	0,23	0,05
900961620	1,38	0,70	6,77	0,10	0,03
901095390	0,13	5,92	-19,97	0,08	-0,39
901103391	1,90	0,72	3,03	0,14	0,04
901123428	1,15	0,61	2,98	0,15	0,06
901137844	1,64	0,59	1,47	0,40	0,17
901143774	1,93	0,49	6,39	0,37	0,19
901250883	1,07	0,94	INDETERMINADO	0,85	0,05
901274344	1,98	0,62	INDETERMINADO	0,35	0,13
901298972	0,80	0,69	1,45	0,41	0,13
901318588	2,07	0,47	38,74	0,38	0,20
901519807	1,92	0,27	1,83	0,11	0,08

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la ***Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02***, como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de los datos y la media podada o media acotada, depurando los datos con una proporción del 10%, con el propósito de depurar los datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales y que se ajusten a los indicadores de la media del sector.

Es un gráfico de líneas que se usa para presentar las frecuencias absolutas de los valores de una distribución en el cual la altura del punto asociado a un valor de las variables es proporcional a la frecuencia de dicho valor. En tal sentido, un **HISTOGRAMA** es un gráfico o diagrama, que muestra el número de veces que se repiten cada uno de los resultados, cuando se realizan mediciones sucesivas; lo que permite ver alrededor de que valor se agrupan las mediciones, TENDENCIA CENTRAL, y cuál es la DISPERSIÓN alrededor de ese valor central.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

Como el histograma no permite determinar el valor específico de los indicadores, se utiliza la herramienta estadística **MEDIA ACOTADA** para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

Por lo tanto, la media acotada es útil cuando se trabaja con conjuntos de datos que contienen valores atípicos (como en el proceso que nos ocupa), que pueden sesgar significativamente la media. Al eliminar estos valores extremos antes de calcular la media, se obtiene una medida más robusta y menos susceptible a la influencia de valores inusuales.

La confiabilidad de la media acotada como medida estadística se debe a varios factores:

1. **Robustez ante valores extremos:** Al excluir un porcentaje de los valores más bajos y más altos de la muestra, la media acotada es menos sensible a la influencia de valores extremos o atípicos que podrían distorsionar la media aritmética. Esto hace que la media acotada sea más robusta y menos sesgada en presencia de datos atípicos.
2. **Preservación de la representatividad:** Al excluir solo un porcentaje pequeño de los valores extremos, la media acotada todavía conserva la representatividad de la muestra en su conjunto. Esto significa que sigue capturando la tendencia central de los datos sin verse afectada de manera significativa por los valores extremos.
3. **Utilidad en datos sesgados:** La media acotada es particularmente útil en muestras con distribuciones sesgadas, donde los valores extremos pueden tener un impacto desproporcionado en la media aritmética. Al excluir estos valores extremos, la media acotada proporciona una mejor estimación de la tendencia central de la distribución.
4. **Ajuste de la medida a la distribución de los datos:** Al permitir ajustar el porcentaje de valores extremos excluidos, la media acotada puede adaptarse mejor a la distribución específica de los datos y a la información financiera y organizacional de las empresas del sector.

En conclusión, La herramienta estadística MEDIA ACOTADA se utiliza para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

Por lo tanto, la media acotada puede ser útil cuando se trabaja con conjuntos de datos que contienen valores atípicos que pueden sesgar significativamente la media. Al eliminar estos valores extremos antes de calcular la media, se obtiene una medida más robusta y menos susceptible a la influencia de valores inusuales.

CAPACIDAD FINANCIERA – INDICADORES FINANCIEROS:

Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

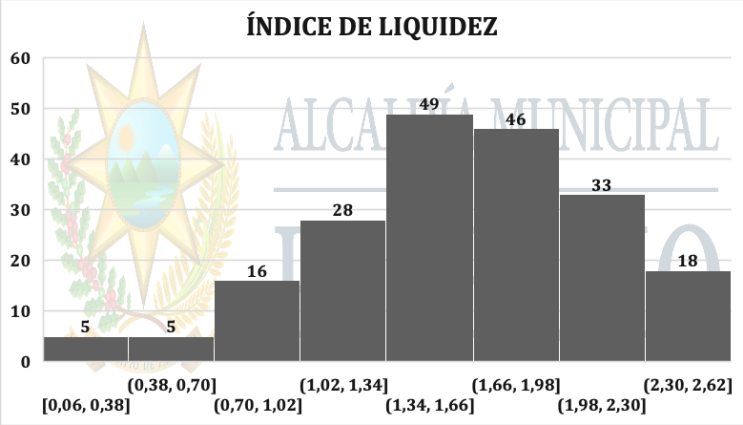
INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 1,64
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,59
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 3,76 o indeterminado

Liquidez:

La liquidez es un aspecto fundamental en el análisis financiero de una empresa y juega un papel crucial en la salud y solidez de su posición financiera. La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa para convertir sus activos en efectivo de manera rápida y sin pérdida significativa de valor.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayor concentración de observaciones (49), se ubican en 1,34 y 1,66; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 1,643, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **1,64**.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$IL = AC / PC$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$IL = \underline{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}$$

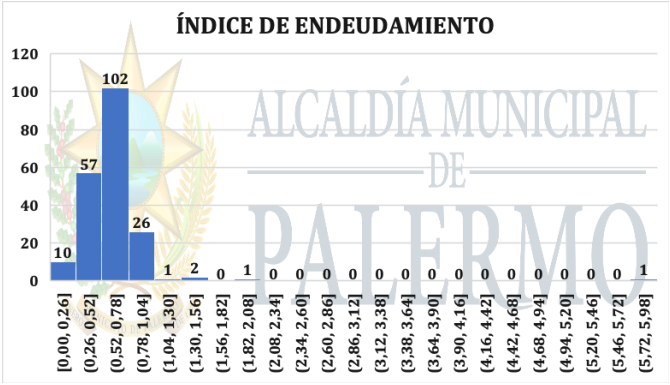
(PC1 * %O1) + (PC2 * %O2) + (PCn * %On)

Endeudamiento:

El indicador de endeudamiento es una herramienta crítica en el análisis financiero, ya que ofrece información clave sobre la estabilidad financiera, la capacidad de gestión del riesgo y la flexibilidad operativa de una empresa.

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de la mayor concentración de observaciones (102) se ubican en 0,52 y 0,78; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,594; por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a **0,59**.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

E = PT / AT

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

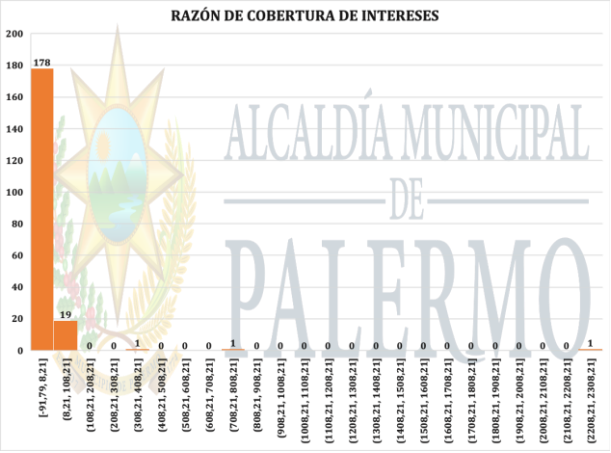
$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Razón de cobertura de interés:

La razón de cobertura de intereses, también conocida como índice de cobertura de intereses o veces que se cubren los intereses (Interest Coverage Ratio en inglés), es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses sobre la deuda. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para generar suficientes ingresos operativos para cubrir sus gastos de intereses.

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico mediante histograma (en el cual, exclusivamente para efectos de representación gráfica, los registros con resultado indeterminado se incorporan en el intervalo correspondiente al valor cero, sin que ello implique asignarles dicho valor para el cálculo de la medida estadística) permite identificar los intervalos de mayor frecuencia (178) se ubican en -91,79 y 8,21; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 3,763, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **3,76** o indeterminado.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$CI = UO / GI$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP ***vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.***

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

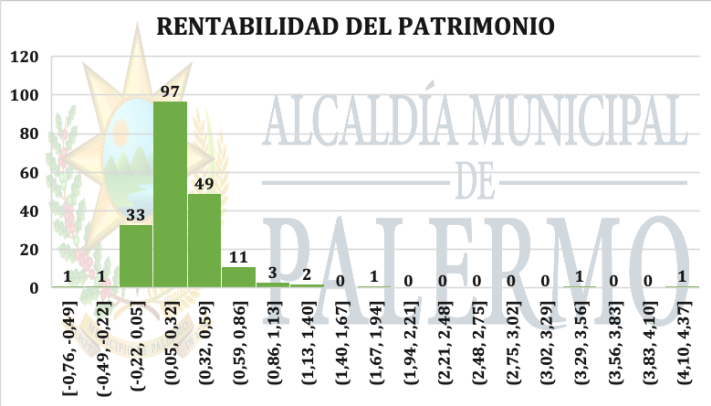
INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,24
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,09

Rentabilidad sobre patrimonio:

El indicador de rentabilidad del patrimonio, también conocido como retorno sobre el patrimonio (Return on Equity, ROE en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia con la que una empresa utiliza su capital propio para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la rentabilidad y la capacidad de generar rendimientos para los accionistas.

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayor concentración de observaciones (97) se ubican en 0,05 y 0,32; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,242, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,24**.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROE = UO/PAT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

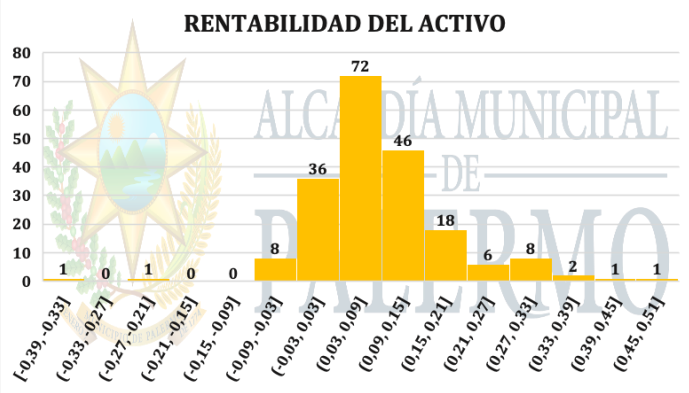
$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

Rentabilidad sobre activos:

El indicador de rentabilidad del activo, también conocido como retorno sobre activos (Return on Assets, ROA en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para obtener rendimientos a partir de los recursos que tiene a su disposición.

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayor concentración de observaciones (72) se ubican en 0,03 y 0,09; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,089, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,09**.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROI = UO/AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFIACION

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a **DM DISTRITAR DISTRIBUCIONES MILITARES**, **FUERZA ELITE** y **DOTACIÓN Y SUMINISTROS MILITARES P SAS**; compañías que comercializan elementos de intendencia para las fuerzas militares y de policía.

A través de estos se determinaron los precios que se presentan en el proceso. Al mismo tiempo se tuvo en cuenta que estos elementos no están sujetos al pago del impuesto del IVA de conformidad con lo contemplado en el Estatuto Tributario: Bienes Blindados destinados a la Seguridad Nacional-Policía Nacional; tal como se relaciona a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO					
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Fuerza Élite Valor unitario**	**Distribuciones Militares Valor unitario**	**Dotaciones y Suministros Militares P S.A.S. Valor unitario**
1	CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	12	$ 4.495.000	**$ 4.450.000**	$ 4.520.000
2	CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	8	$ 4.757.000	$ 4.750.000	**$ 4.700.000**

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial, se tomó como referencia el menor valor unitario y el valor total de las cotizaciones allegadas; los cuales incluyen la totalidad de costos y aspectos requeridos para la **adquisición de elementos de protección,** por parte de los comitentes vendedores que resulten adjudicatarios y en todos los casos, para efectos de la debida ejecución de la negociación.

Así las cosas, el presupuesto oficial de los valores unitarios es el siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO				
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Menor valor unitario**	**Valor total**
1	CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	12	**$ 4.450.000**	**$ 53.400.000**
2	CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	8	**$ 4.700.000**	**$ 37.600.000**
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO				**$ 91.000.000**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

Por lo anterior para la compra de los bienes requeridos por la Entidad, es la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) M/CTE**.

VALOR TOTAL DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($91.472.000) M/CTE.

PRESUPUESTO OFICIAL ADOPTADO PARA EL PRESENTE PROCESO CORRESPONDE A: NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) M/CTE.

Para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

	RUBRO-CCPET	FUENTE	No. CDP	VALOR CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.002	123201- Contribución sobre contratos de obra pública	2026000420 del 27/02/2026	$ 91.472.000

El presupuesto cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incluir el (los) contratistas(s) para la ejecución de los contratos, por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tacitas, diferentes a dicha suma.

Otros gastos tenidos en cuenta: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Gastos de contratación: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por el Municipio de Palermo y las estampillas del respectivo contrato.

Estampillas Pro Ancianos	4% del Valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Electrificación rural	1.5%
Tasa Pro Deporte	1%
Industria y comercio	Depende de la actividad que se ejerza
Sobretasa bomberil sobre ICA	7.5%
Retefuente	2.5 % valor facturado
ReteIva	15% valor facturado

Gastos administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un Consorcio, Unión Temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante **Subasta Inversa Electrónica**, el factor de selección será el **menor precio**, siempre que el proponente se encuentre habilitado y los bienes ofrecidos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en los Documentos del Proceso.

El Municipio de Palermo verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas. Los proponentes que resulten habilitados podrán participar en la **Subasta Inversa Electrónica**, en la cual efectuarán los lances correspondientes de conformidad con las reglas y condiciones establecidas por la Entidad en el proceso publicado en **SECOP II**.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor resultante de la oferta económica y de los lances efectuados durante la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con la configuración y reglas establecidas por la Entidad en SECOP II.

La propuesta económica deberá ser presentada directamente a través de **SECOP II**, mediante el diligenciamiento de los campos, formularios y cuestionarios electrónicos dispuestos por la Entidad para tal efecto. El proponente será responsable de diligenciar correctamente la información económica solicitada y de verificar su correspondencia con los bienes y cantidades requeridos.

En ningún caso los precios ofertados podrán superar los valores máximos establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial y en los respectivos cuestionarios económicos de SECOP II, cuando estos hayan sido definidos como valores máximos, so pena de incurrir en la causal de rechazo prevista en los Documentos del Proceso.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, entrega y demás gastos necesarios para la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Palermo verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los Documentos del Proceso y configurados en los correspondientes **cuestionarios de SECOP II**. Estos requisitos no otorgarán puntaje y su cumplimiento determinará la habilitación del proponente para continuar en el proceso y participar en la Subasta Inversa Electrónica.

Para tal efecto, la Entidad verificará los siguientes componentes: **a) capacidad jurídica, b) experiencia, c) capacidad financiera, d) capacidad organizacional y e) cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas.**

El proponente deberá diligenciar los cuestionarios de SECOP II y aportar a través de la plataforma los documentos y soportes requeridos por la Entidad para acreditar cada uno de los requisitos habilitantes. La información y documentación presentada deberá corresponder con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

La Entidad verificará igualmente que los bienes ofrecidos cumplan con las **especificaciones técnicas establecidas para los chalecos balísticos Nivel IIIA**, incluyendo los requisitos técnicos que resulten exigibles de conformidad con la **NTMD-0028-A9** y las demás condiciones definidas en el proceso.

Únicamente podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica los proponentes que cumplan los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

1. CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante consorcio o unión temporal, que cuenten con capacidad jurídica para contratar con el Estado, no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal y presenten su oferta conforme a los Documentos del Proceso. La capacidad jurídica constituye un requisito habilitante que no otorga puntaje y será verificada bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.
Durante la evaluación, el Municipio de Palermo – Huila podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones que legalmente resulten procedentes, las cuales deberán ser atendidas por el proponente dentro del término señalado por la Entidad, sin que ello implique el mejoramiento de la oferta.

Para la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá **adjuntar en el cuestionario de SECOP II denominado "Documentos de Capacidad Jurídica", un único archivo en formato PDF que contenga la totalidad de los siguientes documentos, según corresponda**, debidamente organizados y legibles para facilitar su revisión y evaluación:

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá estar acompañada de la **Carta de Presentación de la Oferta**, debidamente diligenciada y suscrita por el proponente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, indicando el nombre completo, cargo y documento de identidad de quien la suscribe.

Su contenido deberá corresponder al modelo establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

La Carta de Presentación de la Oferta no implica el otorgamiento de poder especial, razón por la cual no requiere autenticación ante notaría.

Cuando la oferta sea presentada mediante apoderado, deberá aportarse el poder debidamente otorgado, el cual deberá contener facultades expresas para presentar la oferta, suscribir documentos, subsanar requisitos cuando haya lugar y comprometer al poderdante dentro del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente considere que alguno de los documentos aportados con la oferta se encuentra sometido a reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta, indicando la disposición legal que sustenta dicha reserva.

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta se entenderá realizada, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y la ley para contratar con entidades estatales, así como la declaración sobre el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL)

1.2.1. Persona Jurídica

La persona jurídica deberá acreditar su existencia, representación legal y capacidad jurídica mediante el **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En dicho certificado deberá constar:

i) Que el objeto social permita desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
ii) Que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica. Cuando existan limitaciones a sus facultades, deberá aportarse la autorización del órgano competente para presentar la oferta y celebrar el contrato.
iii) Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
iv) Que la matrícula mercantil se encuentre vigente y renovada, cuando resulte aplicable.

Adicionalmente, deberá aportarse copia legible del documento de identidad del representante legal.

Nota 1: Cuando la oferta sea presentada por una sucursal, deberá aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sucursal y de la casa matriz, cuando corresponda, de manera que pueda verificarse la existencia, representación y facultades necesarias para participar en el proceso.

Nota 2: La persona jurídica deberá encontrarse legalmente habilitada para desarrollar su actividad y no estar incursa en una situación jurídica que le impida presentar la oferta o celebrar y ejecutar el contrato.

1.2.2. Persona Natural

La persona natural deberá acreditar su capacidad jurídica mediante los siguientes documentos:

i) Copia legible de la cédula de ciudadanía, cuando se trate de nacional colombiano.
ii) Cuando se trate de extranjero, copia legible de la cédula de extranjería o del pasaporte vigente, según corresponda.
iii) Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, cuando aplique, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y con la matrícula mercantil vigente y renovada.

Dentro de las actividades registradas deberá evidenciarse la posibilidad de desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual.

La persona natural deberá encontrarse legalmente habilitada para ejercer las actividades relacionadas con el objeto contractual y no encontrarse incursa en prohibiciones legales para contratar con el Estado.

1.2.3. Formas de Participación Conjunta

Cuando la oferta sea presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica, aportando los documentos exigidos según se trate de persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá aportarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente suscrito por sus integrantes o por sus representantes facultados, el cual deberá contener como mínimo:

- La identificación de cada uno de los integrantes.
- La indicación expresa de si la participación corresponde a consorcio o unión temporal.
- El objeto de la forma asociativa, relacionado con el objeto del presente proceso.
- Las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad frente a la Entidad.
- El porcentaje de participación de cada integrante.
- En el caso de las uniones temporales, los términos y extensión de la participación de cada integrante en la oferta y en la ejecución del contrato.
- La duración de la forma asociativa, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- La designación del representante del consorcio o unión temporal y las facultades otorgadas para actuar dentro del proceso de selección y durante la ejecución contractual.

Nota 1: Los términos y extensión de la participación establecidos en el documento de conformación de la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Nota 2: Deberán acreditarse las facultades de quienes suscriban el documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando corresponda.

Nota 3: Ningún integrante de un consorcio o unión temporal podrá presentar oferta individual ni formar parte de más de una estructura plural dentro del mismo proceso de selección, so pena del rechazo de las ofertas en las que participe.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Con el fin de acreditar la identificación del proponente dentro del presente proceso de selección, deberá aportarse copia legible del documento de identificación correspondiente, de acuerdo con su naturaleza y forma de participación.

1.3.1. Persona natural: Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar copia legible de la **cédula de ciudadanía**, si es nacional colombiano, o de la **cédula de extranjería o pasaporte vigente**, según corresponda, cuando se trate de persona extranjera.

1.3.2. Persona jurídica: Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar copia legible del documento de identificación de su **representante legal**, correspondiente a la cédula de ciudadanía, si es nacional colombiano, o a la cédula de extranjería o pasaporte vigente, según corresponda, cuando sea extranjero.

1.3.3. Consorcios o uniones temporales: Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento de identificación correspondiente: el de la persona natural, cuando el integrante tenga esta calidad, o el del representante legal, cuando se trate de una persona jurídica.

1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

1.4.1. Persona Jurídica: Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar certificación en la que conste el pago de los aportes correspondientes a sus empleados durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso o, cuando la sociedad tenga un término de constitución inferior a seis (6) meses, desde la fecha de su constitución.

La certificación comprenderá, cuando exista obligación legal de efectuar dichos aportes, los correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensiones y riesgos laborales— y los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. La certificación deberá ser suscrita por el **Revisor Fiscal**, cuando la persona jurídica esté obligada a tenerlo de conformidad con la ley, o por el **Representante Legal**, en los demás casos.

Cuando la persona jurídica no tenga personal a cargo o no se encuentre obligada a efectuar alguno de los aportes señalados, deberá dejar constancia expresa de dicha circunstancia en la certificación correspondiente.

1.4.2. Persona Natural: Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente.

Cuando la persona natural tenga trabajadores a su cargo, deberá acreditar igualmente el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales respecto de estos, cuando legalmente haya lugar.

1.4.3. Consorcios o Uniones Temporales: Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, **cada uno de sus integrantes** deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales que le correspondan, de acuerdo con su naturaleza jurídica y las disposiciones legales aplicables.

1.5. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Los proponentes, y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras formas de participación conjunta, deberán allegar copia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

El RUT deberá encontrarse actualizado y reflejar actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso contractual. En caso de persona jurídica, deberá corresponder al NIT de la sociedad; en caso de persona natural, deberá corresponder al número de identificación del proponente.

1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar su propio certificado vigente.
- Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse el certificado correspondiente a la persona jurídica y adicionalmente el certificado del representante legal.
- En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente, aportando el certificado que corresponda según su naturaleza jurídica.

1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

El proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

- Si el proponente es persona natural, deberá allegar su certificado vigente;
- si se trata de persona jurídica, deberá allegarse el certificado correspondiente a la persona jurídica y el del representante legal.
- Cuando la oferta sea presentada por un proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá cumplir de manera individual este requisito, conforme a su naturaleza jurídica.

La Entidad podrá realizar la verificación directa en las bases de datos oficiales correspondientes.

1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales vigentes que le impidan contratar con el Estado, para lo cual deberá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales expedido a través del sistema de consulta en línea dispuesto por la Policía Nacional de Colombia en su página web oficial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el Municipio de Palermo realizará igualmente la verificación de antecedentes judiciales mediante la consulta en línea dispuesta por la Policía Nacional de Colombia.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar el certificado correspondiente a este
- Cuando se trate de persona jurídica, deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.
- En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegar el certificado correspondiente a cada uno de los integrantes cuando sean personas naturales y de los representantes legales cuando se trate de personas jurídicas integrantes.

1.9. VERIFICACIÓN SISTEMA REGIONAL NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el proponente deberá allegar con su propuesta el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido a través de la plataforma oficial de la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, mediante el cual se permita verificar que no registra medidas correctivas pendientes de cumplimiento que generen las consecuencias legales previstas en la normativa vigente y que puedan afectar su capacidad para contratar con el Estado.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar el certificado correspondiente a este.
- Cuando se trate de persona jurídica, deberá allegar el certificado correspondiente a su representante legal.
- En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegar el certificado correspondiente a cada uno de los integrantes cuando sean personas naturales y de los representantes legales cuando se trate de personas jurídicas integrantes.

1.10. CONSULTA REDAM:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y demás normas concordantes, el proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para tal efecto, deberá aportar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar su propio certificado;
- cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse el certificado correspondiente al representante legal;
- y en caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente, aportando el certificado que corresponda según su naturaleza jurídica.

1.11. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA:

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual el proponente declare, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que le impidan participar en el presente proceso de selección o celebrar contrato con la Entidad. La suscripción del documento a través de la plataforma SECOP II tendrá plena validez jurídica y se entenderá realizada bajo la gravedad del juramento.

1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual el proponente se obliga a actuar con transparencia, buena fe e integridad durante el proceso de selección y en la ejecución del contrato, comprometiéndose a no incurrir en prácticas corruptas, acuerdos restrictivos de la competencia, ofrecimientos indebidos o cualquier conducta que vulnere los principios que rigen la contratación estatal. La presentación de este anexo constituye una manifestación expresa de aceptación de las reglas de integridad establecidas por la Entidad.

1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección, individualmente o mediante consorcio o unión temporal, deberán encontrarse inscritas en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

El proponente deberá aportar el **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La inscripción deberá encontrarse vigente y en firme para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes.

Nota 1: El proponente deberá encontrarse debidamente inscrito en el RUP y su inscripción deberá estar **vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección**. No será suficiente haber presentado o radicado ante la Cámara de Comercio la solicitud de inscripción sin que esta haya adquirido firmeza.

Nota 2: La renovación del RUP deberá haberse solicitado dentro del término establecido en la normativa vigente, de manera que el registro conserve sus efectos. La información que la Entidad utilice para verificar los requisitos habilitantes deberá encontrarse vigente y en firme, cuando legalmente corresponda.

Nota 3: Cuando la oferta sea presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP y cumplir individualmente las condiciones de inscripción que resulten aplicables.

Nota 4: Durante el término establecido para la subsanación de las ofertas, los proponentes podrán subsanar la prueba o acreditación de los requisitos habilitantes en los casos legalmente procedentes; sin embargo, **no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 5. VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Teniendo en cuenta que el término legal para la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) en la vigencia 2026 venció el día jueves nueve (9) de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, en caso de no presentarse la renovación en dicho término cesan los efectos del RUP, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico con base en la vigencia del registro a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con las siguientes reglas:

CASO 1. Si a la fecha de cierre del proceso el proponente cuenta con RUP vigente y en firme, la Entidad verificará los requisitos habilitantes de orden jurídico con base en la información contenida en dicho registro.

CASO 2. Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no cuenta con RUP actualizado y el cierre es anterior al nueve (9) de abril de 2026, la Entidad aceptará como válido el RUP vigente correspondiente a la última renovación efectuada.

CASO 3. Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no cuenta con RUP renovado en firme y el cierre es posterior al nueve (9) de abril de 2026, pero acredita que presentó la solicitud de renovación dentro del término legal, la Entidad considerará cumplido el requisito de vigencia del RUP, siempre que se alleguen los soportes que acrediten la presentación oportuna de la renovación, tales como la constancia de radicación y el comprobante de pago ante la respectiva Cámara de Comercio.

CASO 4. Para el caso de los proponentes que no presentaron la solicitud de renovación del RUP dentro del término legal y, por tanto, han cesado los efectos del mismo, la Entidad evaluará el requisito habilitante de orden jurídico como **NO CUMPLE**. En este evento, la pérdida de efectos del RUP implica la ausencia del requisito habilitante al momento de la evaluación, sin que resulte procedente su subsanación dentro del presente proceso de selección. Cualquier registro posterior del proponente ante la Cámara de Comercio corresponderá a una nueva inscripción y no a una renovación, por lo que no tendrá efectos para la habilitación en el presente proceso.

1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar junto con la oferta la **garantía de seriedad de la oferta**, mediante cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Beneficiario:** Municipio de Palermo – Huila, NIT. 891.180.021-9.
- **Tomador y/o afianzado:** El proponente.
- **Vigencia:** Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para efectos del presente proceso, la garantía deberá constituirse inicialmente por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y, en todo caso, mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-002 DE 2026**.

Cuando la garantía de seriedad se constituya mediante póliza de seguro, deberá anexarse con la oferta la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente expedida y referida expresamente al presente proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio de la verificación que podrá efectuar directamente el Municipio de Palermo – Huila ante la respectiva compañía aseguradora.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Cuando el proponente sea persona jurídica, la garantía deberá constituirse utilizando el nombre o razón social que figure en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Nota 3: Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando expresamente su identificación y la denominación del consorcio o unión temporal, de conformidad con el documento de constitución de la estructura plural.

Nota 4: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Cuando se prorrogue el plazo para la presentación de ofertas, la Entidad establecerá la nueva fecha de cierre del proceso. Si como consecuencia de dicha prórroga, o de la ampliación del plazo para la adjudicación, suscripción del contrato o constitución y aprobación de las garantías contractuales, la vigencia inicialmente otorgada resulta insuficiente, el proponente o adjudicatario, según corresponda, deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término necesario, previa solicitud de la Entidad.

1.16. PAZ Y SALVOS MUNICIPALES: El Proponente deberá aportar paz y salvo, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio de Palermo y la Empresa de Servicios Públicos de Palermo, mediante los cuales se acredite que la persona jurídica proponente y su representante legal, o en su defecto cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus respectivos representantes legales, no registran obligaciones pecuniarias pendientes con dichas entidades.

Nota 1: La exigencia de los paz y salvos expedidos por las entidades de orden municipal, se trata de un requisito para la suscripción del contrato por lo tanto si el oferente no desea anexarlos a la propuesta no es causal de rechazo de esta; No obstante, le serán requeridos al adjudicatario del proceso.

NOTA 2: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

2. CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", el Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP el cual contendrá información correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al acto de apertura del proceso, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente; conforme lo ordenado en los Decretos Nacionales No. 399 del 13 de abril de 2021 y 579 del 31 de mayo de 2021 que modifican y adicionan el Decreto No. 1082 de 2015.

Nota: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

Indicadores de Capacidad Financiera		
Indicador	**Fórmula**	**Indicador requerido**
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 2,69
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual o 0,63
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,31 veces o indeterminado

Si el proponente es plural el capital de trabajo se calculará por la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del

párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera (Liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con el criterio de Ponderación de los componentes de los indicadores, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Para el indicador del capital de trabajo cuando el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se evaluará conforme a la siguiente fórmula establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} indicador_i$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 4: En caso que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, antes de la audiencia de subasta inversa.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Nota 6: Para las sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera de las ofertas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 7: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota 8: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo deberán diligenciar y presentar el ANEXO – INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Y adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, del profesional que acompañe la suscripción del anexo.

Nota 9: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al acto de apertura, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 10: El evaluador, tendrá el deber de verificar y seleccionar el mejor año fiscal de cada proponente a efectos de verificar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera. Se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional exigida en el presente pliego.

CRITERIO	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional		
Indicador	**Fórmula**	**Indicador requerido**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0.16
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0.01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con el criterio de Ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(ii)\, Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ \ X\ \ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ \ X\ \ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, antes de la audiencia de subasta inversa.

Nota 4: La Entidad efectuará su evaluación con el RUP que se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, incluidas las correspondientes actualizaciones.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación organizacional de las ofertas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar las informaciones organizacionales correspondientes a los tres (3) años fiscales anteriores al acto de apertura, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 7: El evaluador, tendrá el deber de verificar y seleccionar el mejor año fiscal de cada proponente a efectos de verificar el cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional. Se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional exigida en el presente pliego.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CRITERIO	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

4. CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

Para la compraventa de chalecos balísticos Nivel IIIA destinados a la Policía Nacional, los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán cumplir, como mínimo, con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad al momento del cierre del proceso de selección.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente deberá aportar la totalidad de la información y documentación técnica exigida por la Entidad, consolidada en un único archivo en formato PDF, el cual deberá ser cargado a través de la plataforma SECOP II, en el cuestionario denominado "Documentos de Capacidad Técnica", conforme a las condiciones que se señalan a continuación:

4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una **experiencia general mínima de tres (3) años**, contados a partir de la fecha de constitución, cuando se trate de persona jurídica, o desde la fecha de inscripción en el registro mercantil, cuando se trate de persona natural.

La experiencia general será verificada por la Entidad mediante el **Certificado de Existencia y Representación Legal**, para las personas jurídicas, o mediante el **Certificado de Registro Mercantil**, para las personas naturales, aportados por el proponente con su oferta.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general se determinará con base en la experiencia acreditada por sus integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación en la estructura plural.

4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA
La experiencia específica del proponente será verificada a partir de los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y de los documentos aportados para su acreditación, de conformidad con las condiciones establecidas a continuación.

Para efectos de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el Municipio de Palermo – Huila establece un requisito habilitante diferencial respecto del número de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia específica, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y con los resultados del análisis del sector.

4.2.1. EXPERIENCIA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE **SER** MIPYMES

El proponente que acredite la calidad de **Mipyme domiciliada en Colombia** deberá acreditar experiencia específica en la **venta y/o comercialización de chalecos antibalas y/o chalecos balísticos**, mediante máximo **tres (3) contratos ejecutados y terminados**, cuya sumatoria sea igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV**.

Para acceder al criterio diferencial, el proponente deberá acreditar su condición de Mipyme en los términos establecidos en la normativa vigente y en los Documentos del Proceso.

Cuando se trate de un proponente plural, el criterio diferencial se aplicará siempre que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del consorcio o unión temporal, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1: Para efectos de verificar el valor de la experiencia específica exigida, se tomará el valor de los contratos expresado en **SMMLV**, de acuerdo con la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP. Cuando resulte necesario determinar la equivalencia de un contrato en SMMLV, se tomará su valor y se dividirá por el valor del SMMLV correspondiente al año de su terminación.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP** y clasificados, por lo menos hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, en la siguiente clase:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
46	4618	461815	46181502	CHALECOS ANTIBALAS

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS EN EL RUP. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta tres (3) de los relacionados en el ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 5: Adicionalmente, el proponente deberá aportar las **certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de terminación y/o actas de liquidación** correspondientes a los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia específica. Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.

- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El Municipio de Palermo – Huila se reserva el derecho de verificar la información y documentación aportada por el proponente y podrá solicitar los soportes que resulten necesarios para establecer la veracidad, alcance y efectiva ejecución de la experiencia acreditada.

Nota 6: Cuando las certificaciones y/o actas de recibo final, terminación o liquidación no contengan la totalidad de la información necesaria para efectuar la evaluación de la experiencia, el proponente podrá aportar los documentos contractuales que permitan complementarla, de la siguiente manera:

- La existencia y el objeto del contrato podrán acreditarse mediante copia del contrato, orden de compra, orden contractual o documento equivalente.
- La fecha de inicio podrá acreditarse mediante copia del acta de inicio, orden de iniciación o documento equivalente.
- Las suspensiones y reinicios podrán acreditarse mediante las respectivas actas o documentos equivalentes.
- La fecha de terminación podrá acreditarse mediante acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación o documento equivalente.

Nota 7: Cuando se trate de contratos ejecutados mediante **consorcio, unión temporal u otra forma de participación conjunta**, para efectos de determinar el valor de la experiencia acreditable únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que tuvo el proponente en la ejecución del respectivo contrato. Cuando dicho porcentaje no se encuentre indicado en las certificaciones o documentos aportados, deberá allegarse el documento de constitución de la respectiva estructura plural o el documento idóneo que permita verificarlo.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 11: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 12: En caso de consorcios o uniones temporales, para efectos de verificar la experiencia específica exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes, sin importar su porcentaje de participación dentro de la estructura plural constituida para el presente proceso.

Nota 13: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 14: En el evento que un proponente plural este conformado por persona jurídica de menos de tres (3) años de constituida y/o por uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, los cuales pretendan acreditar el mismo contrato más de una (1) vez, el contrato solo será validado por una (1) sola vez, tomando para efectos de evaluación el primero de ellos relacionado en el ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 15: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 16: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (subcontrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el Municipio tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal

Nota 17: La Entidad efectuará su evaluación con el RUP que se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, incluidas las correspondientes actualizaciones.

4.2.2. EXPERIENCIA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE **NO** SER MIPYMES

El proponente que **no acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia** deberá acreditar experiencia específica en la **venta y/o comercialización de chalecos antibalas y/o chalecos balísticos**, mediante máximo **dos (2) contratos ejecutados y terminados**, cuya sumatoria sea igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV**.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

Nota 1: Para efectos de verificar el valor de la experiencia específica exigida, se tomará el valor de los contratos expresado en **SMMLV**, de acuerdo con la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP. Cuando resulte necesario determinar la equivalencia de un contrato en SMMLV, se tomará su valor y se dividirá por el valor del SMMLV correspondiente al año de su terminación.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP** y clasificados, por lo menos hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, en la siguiente clase:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
46	4618	461815	46181502	CHALECOS ANTIBALAS

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS EN EL RUP. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta dos (2) de los relacionados en el ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 5: Adicionalmente, el proponente deberá aportar las **certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de terminación y/o actas de liquidación** correspondientes a los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia específica. Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El **Municipio de Palermo – Huila** se reserva el derecho de verificar la información y documentación aportada por el proponente y podrá solicitar los soportes que resulten necesarios para establecer la veracidad, alcance y efectiva ejecución de la experiencia acreditada.

Nota 6: Cuando las certificaciones y/o actas de recibo final, terminación o liquidación no contengan la totalidad de la información necesaria para efectuar la evaluación de la experiencia, el proponente podrá aportar los documentos contractuales que permitan complementarla, de la siguiente manera:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 11: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 12: En caso de consorcios o uniones temporales, para efectos de verificar la experiencia específica exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes, sin importar su porcentaje de participación dentro de la estructura plural constituida para el presente proceso.

Nota 13: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 14: En el evento que un proponente plural este conformado por persona jurídica de menos de tres (3) años de constituida y/o por uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, los cuales pretendan acreditar el mismo contrato más de una (1) vez, el contrato solo será validado por una (1) sola vez, tomando para efectos de evaluación el primero de ellos relacionado en el ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 15: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 16: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (subcontrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el Municipio tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 17: La Entidad efectuará su evaluación con el RUP que se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, incluidas las correspondientes actualizaciones.

4.2.3. Justificación de la experiencia requerida: La experiencia constituye un requisito habilitante que permite a la Entidad verificar que el proponente cuenta con una trayectoria y conocimiento suficientes para asumir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato. En el presente proceso, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto de la **compraventa**, su destinación a la Policía Nacional y la importancia que representan para la protección de la vida e integridad del personal policial, el Municipio de Palermo – Huila considera necesario establecer condiciones de experiencia que permitan acreditar la capacidad del proponente para atender de manera adecuada las exigencias de la contratación.

En cuanto a la experiencia general, se establece una experiencia mínima de tres (3) años, con el propósito de verificar que el proponente cuenta con una permanencia y trayectoria mínima en el desarrollo de su actividad económica. Esta exigencia busca contar con oferentes que acrediten una actividad empresarial o comercial previamente desarrollada, sin establecer un término excesivo que limite injustificadamente la participación de potenciales interesados.

Respecto de la experiencia específica, su exigencia se encuentra directamente relacionada con las características particulares de los bienes a adquirir. Los chalecos balísticos Nivel IIIA corresponden a elementos especializados de protección personal destinados a la Fuerza Pública, sujetos a especificaciones técnicas, pruebas balísticas, condiciones de calidad y demás requerimientos particulares establecidos en los Documentos del Proceso. Por esta razón, resulta pertinente que el proponente acredite experiencia previa en la venta y/o comercialización de chalecos antibalas y/o chalecos balísticos, permitiendo a la Entidad verificar que ha ejecutado contratos relacionados directamente con bienes de naturaleza similar a los requeridos.

Finalmente, la determinación del número máximo de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia específica y del valor acumulado exigido deberá guardar correspondencia con las condiciones establecidas en el presente proceso y con los resultados del análisis del sector. En el caso de las Mipymes, las condiciones diferenciales establecidas para acreditar la experiencia deberán aplicarse conforme a la normativa vigente y a la justificación incorporada por la Entidad en los Documentos del Proceso. De esta manera, los requisitos de experiencia buscan asegurar condiciones mínimas de idoneidad y capacidad del futuro contratista, preservando al mismo tiempo la pluralidad de oferentes y la participación en el proceso.

4.2.4. VERIFICACIÓN TÉCNICA (EXPERIENCIA EN EL RUP).
Teniendo en cuenta que el término legal para la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) en la vigencia 2026 venció el día jueves nueve (9) de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, en caso de no presentarse la renovación en dicho término cesan los efectos del RUP, la Entidad verificará los requisitos habilitantes de orden técnico relacionados con la experiencia con base en la información contenida en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con las siguientes reglas:

CASO 1. Si a la fecha de cierre del proceso el proponente cuenta con RUP renovado y en firme, la Entidad verificará la experiencia con base en la información registrada en dicho instrumento.

CASO 2. Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no cuenta con RUP renovado en firme y el cierre es anterior al nueve (9) de abril de 2026, la Entidad verificará la experiencia con base en la información contenida en el RUP vigente correspondiente a la última renovación efectuada.

CASO 3. Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no cuenta con RUP renovado en firme y el cierre es posterior al nueve (9) de abril de 2026, pero acredita que presentó la solicitud de renovación dentro del término legal, la Entidad verificará la experiencia con base en la información contenida en el RUP vigente, siempre que se alleguen los soportes que acrediten la presentación oportuna de la renovación.

En este evento, solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre efectivamente inscrita y certificada en el RUP, sin que resulte procedente reconocer experiencia adicional que no se encuentre registrada, así esta se encuentre en trámite de inscripción o actualización.

CASO 4. Para el caso de los proponentes que no presentaron la solicitud de renovación del RUP dentro del término legal y, por tanto, han cesado los efectos de este, la Entidad evaluará el requisito habilitante de experiencia como **NO CUMPLE**. En este evento, la pérdida de efectos del RUP implica la ausencia del requisito habilitante al momento de la evaluación, sin que resulte procedente su subsanación dentro del presente proceso.

4.3. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CERTIFICACIONES

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para los bienes objeto del presente proceso, el proponente deberá aportar, a través de SECOP II, en el cuestionario denominado **"Documentos de Capacidad Técnica"**, la documentación correspondiente a los requisitos que se establecen a continuación:

4.3.1. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ANEXOS TÉCNICOS

El proponente deberá garantizar que los **chalecos balísticos Nivel IIIA** ofrecidos cumplan integralmente con las condiciones, características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para el presente proceso, de conformidad con la **NTMD-0028-A9**, en su versión vigente y aplicable, y con los requerimientos técnicos definidos por la Policía Nacional.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar con su oferta, debidamente diligenciados y suscritos, los anexos técnicos proporcionados por la **Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional** y adoptados por el Municipio de Palermo – Huila para el presente proceso, correspondientes a:

- **ANEXO TÉCNICO NTMD-0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO.**
- **ANEXO TÉCNICO NTMD-0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO MASCULINO.**

El proponente deberá diligenciar en cada uno de los anexos técnicos la casilla correspondiente a **"CUMPLE"**, mediante la cual manifiesta que los bienes ofrecidos cumplen con la totalidad de las condiciones, características y especificaciones técnicas allí establecidas. Los anexos deberán presentarse completos y debidamente suscritos por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.

Las características y especificaciones técnicas ofrecidas **no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad**, ni podrán condicionarse, modificarse o exceptuarse por parte del proponente. La presentación de los anexos técnicos debidamente diligenciados y suscritos será requisito para la verificación del cumplimiento técnico de la oferta.

Los bienes objeto de la compraventa deberán cumplir durante la ejecución contractual con las condiciones establecidas en los anexos técnicos, la **NTMD-0028-A9** y las demás normas técnicas, métodos de ensayo, protocolos y documentos técnicos expresamente señalados en dichos anexos y que resulten aplicables.

La presentación de los anexos técnicos debidamente diligenciados y suscritos implica la aceptación y el compromiso del proponente de cumplir integralmente las especificaciones y condiciones técnicas allí establecidas durante la ejecución del contrato.

NOTA: Los anexos técnicos publicados por el Municipio de Palermo – Huila en SECOP II forman parte integral de los Documentos del Proceso y deberán ser revisados y atendidos en su totalidad por los proponentes. Los formatos suministrados servirán de referencia para la presentación de la información técnica; en caso de que el proponente utilice formatos propios, estos deberán contener la totalidad de la información, condiciones, características y especificaciones exigidas en los documentos técnicos publicados por la Entidad, sin omitir, modificar o disminuir las exigencias allí contenidas.

4.3.2. PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL RESERVADO DE LA FUERZA PÚBLICA

El proponente deberá acreditar que cuenta con permiso o autorización vigente para la comercialización de material reservado de la Fuerza Pública, mediante la presentación del documento expedido por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones aplicables a esta clase de elementos.

El permiso o autorización deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá permitir verificar que el proponente se encuentra autorizado para comercializar los bienes objeto de la presente contratación.

Para el presente proceso, el documento aportado deberá comprender los **chalecos balísticos Nivel IIIA de uso masculino y femenino, conforme a la NTMD-0028-A9**, objeto de la compraventa. No será necesario que el permiso discrimine las cantidades o tallas requeridas, siempre que de su contenido pueda establecerse claramente que la autorización comprende la clase de elemento objeto de adquisición.

Este requisito se establece atendiendo la naturaleza de los bienes objeto de la contratación y su condición de **material reservado de la Fuerza Pública**, por lo cual el proponente deberá aportar el respectivo permiso o autorización a través de **SECOP II**, en el cuestionario denominado **"Documentos de Capacidad Técnica"**.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el permiso o autorización deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que, de acuerdo con el documento de conformación de la estructura plural, ejecutarán las actividades para las cuales legalmente se requiera dicha autorización.

4.4. REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la **Ley 1089 de 2006**, el **Decreto 660 de 2007**, compilado en el Decreto 1074 de 2015, y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables, la adquisición de bienes destinados a la seguridad y defensa nacional que sean de producción nacional, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, deberá efectuarse con productores nacionales, en los términos previstos en dicha normativa.

En consideración a que el objeto del presente proceso comprende la **compraventa de chalecos balísticos Nivel IIIA destinados a la Policía Nacional**, el proponente deberá acreditar, cuando resulte aplicable conforme a la certificación de existencia de producción nacional y las reglas previstas en la Ley 1089 de 2006 y su reglamentación, la condición de productor nacional respecto de los bienes objeto de adquisición.

Para tal efecto, deberá aportar el correspondiente **Registro de Productor de Bienes Nacionales**, expedido o administrado por la autoridad competente, o el documento que conforme a la normativa vigente permita acreditar dicha condición, en el cual se pueda verificar que los bienes objeto del presente proceso se encuentran comprendidos dentro de la producción nacional registrada.

El documento aportado deberá permitir establecer su correspondencia con los **chalecos balísticos Nivel IIIA conforme a la NTMD-0028-A9**, de uso masculino y femenino, requeridos por la Entidad.

El documento deberá encontrarse vigente y permitir la verificación de la condición acreditada en los términos establecidos por la normativa aplicable.

4.5. CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE AUTORIZADO
Cuando el proponente **no sea el fabricante de los chalecos balísticos ofrecidos**, deberá aportar certificación o autorización expedida directamente por el **fabricante**, mediante la cual este manifieste que el proponente se encuentra autorizado para ofrecer los bienes de su fabricación dentro del presente proceso de selección.

La certificación deberá permitir identificar como mínimo:

- Nombre o razón social del fabricante.
- Nombre o razón social del proponente autorizado.
- Identificación de los bienes respecto de los cuales se otorga la autorización, correspondientes a **chalecos balísticos Nivel IIIA conforme a la NTMD-0028-A9**.
- Calidad en la cual se autoriza al proponente para ofrecer los bienes.
- Vigencia de la autorización.
- Nombre, cargo y firma de la persona facultada por el fabricante para expedir la certificación.

La autorización deberá hacer referencia al **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-002 DE 2026** y estar dirigida al **Municipio de Palermo – Huila**.

Cuando el proponente sea directamente el fabricante de los bienes ofrecidos, **no estará obligado a aportar autorización expedida por sí mismo**; en este evento deberá acreditar su calidad de fabricante mediante los documentos correspondientes exigidos en el presente proceso.

El Municipio de Palermo – Huila podrá verificar directamente con el fabricante la autenticidad, vigencia y alcance del documento aportado.

4.6. RESISTENCIA BALÍSTICA – PERFORACIÓN Y TRAUMA (P-BFS)
El oferente deberá anexar el informe de resultados de los ensayos de resistencia balística de perforación y trauma (P-BFS), emitido por un laboratorio aprobado por el **National Institute of Justice (NIJ)** y expedido a nombre del fabricante del chaleco ofertado.

En el informe aportado se verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza:** munición **.357 SIG** y munición **.44 Magnum**. El ensayo deberá realizarse, como mínimo, a **un (1) chaleco por cada tipo de amenaza**, de acuerdo con el criterio establecido en la NTMD-0225-A5.

- **Velocidad permitida para cada amenaza:** para munición **.357 SIG: 448 ± 9,1 m/s** y para munición **.44 Magnum: 436 ± 9,1 m/s**, de acuerdo con el criterio establecido en la **NTMD-0225-A5**, para disparos válidos.

- **Cantidad de impactos por panel:** mínimo **seis (6)** y máximo **ocho (8) impactos**, de acuerdo con el criterio establecido en la **NTMD-0225-A5**. Para el chaleco de uso femenino, se deberá evidenciar la realización de impactos en la **copa del busto**, acorde con lo indicado en la norma técnica.

- **Cantidad de traumas a evaluar:** se deberán evaluar los **tres (3) primeros impactos**, cuyo trauma no deberá ser mayor a **44 mm**.

- **Inmersión en agua:** los paneles destinados al ensayo **P-BFS** deberán ser probados en **condición húmeda**, de acuerdo con el criterio establecido en la **NTMD-0225-A5**.

Adicionalmente, dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente deberá evidenciarse, como mínimo, la siguiente información:

- **Norma aplicada:** NTMD-0225-A5.
- **Nivel de protección:** IIIA.
- **Modelo del chaleco.**
- **Nombre del fabricante.**
- **Número de serie del panel.**
- **Talla.**

Los informes de resultados de los ensayos balísticos deberán corresponder al **modelo de chaleco ofertado en el presente proceso**. No se tendrán en cuenta ni se aceptarán **informes parciales o preliminares**, ni informes cuya fecha de emisión sea **anterior al año 2025**.

4.7. LÍMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA (BL)
El oferente deberá anexar el **informe de resultados de los ensayos de Límite Balístico de Referencia (BL)**, emitido por un laboratorio aprobado por el **National Institute of Justice (NIJ)**.

En el informe aportado se verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza:** munición **.357 SIG** y munición **.44 Magnum**. El ensayo deberá realizarse, como mínimo, a **dos (2) chalecos por cada tipo de amenaza**, de acuerdo con el criterio establecido en la **NTMD-0225-A5**.
- **Cantidad de impactos por panel: doce (12) impactos**, de acuerdo con el criterio establecido en la **NTMD-0225-A5**.
- **Criterio de aceptación del V50:** deberá ser **mayor o igual a la velocidad de referencia máxima permitida para cada una de las amenazas**, así:
 - Munición **.357 SIG: V50 ≥ 457,1 m/s**.
 - Munición **.44 Magnum: V50 ≥ 445,1 m/s**.

Lo anterior, de acuerdo con el criterio tomado del análisis de la **NTMD-0225-A5**.

Adicionalmente, dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente deberá evidenciarse, como mínimo, la siguiente información:

- **Norma aplicada:** NTMD-0225-A5.
- **Nivel de protección:** IIIA.
- **Descripción del modelo del chaleco.**
- **Nombre del fabricante.**
- **Número serial.**
- **Talla.**

Así mismo, con el propósito de acreditar que el chaleco brinda **protección contra fragmentos**, el oferente deberá anexar los resultados de las pruebas de detección de fragmentos, las cuales deberán acreditar una velocidad mínima de **580 m/s**, realizadas como mínimo a **un (1) chaleco**.

El respectivo informe deberá ser expedido por un **laboratorio idóneo certificado por el NIJ**, en cumplimiento de cualquiera de las normas **MIL-STD-662F o STANAG 2920**, utilizando fragmentos de **1,1 g (17 grains), calibre .22 FSP**.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los riesgos sobrevinientes derivados del empleo de **drones para el lanzamiento de materiales explosivos improvisados o militares contra funcionarios**, y con el propósito de evaluar la resistencia frente a esquirlas o metralla de diferentes tamaños, se requiere que el modelo de chaleco ofertado acredite protección contra fragmentos tipo **RCC o FSP** en las siguientes configuraciones:

- **2 grains:** velocidad mínima de **800 m/s**.
- **4 grains:** velocidad mínima de **700 m/s**.
- **16 grains:** velocidad mínima de **600 m/s**.
- **64 grains:** velocidad mínima de **480 m/s**.

Los anteriores parámetros deberán ser evaluados mediante el V50 o límite balístico, bajo las normas STANAG 2920 o MIL-STD-662F.
No se aceptarán reportes de pruebas preliminares. El informe de resultados deberá presentarse completo y debidamente rubricado por el laboratorio.

Cuando los documentos se encuentren expedidos en idioma diferente al español, deberán ser aportados con su correspondiente traducción oficial al idioma español.

Los informes de resultados balísticos deberán corresponder al modelo del chaleco ofertado en el presente proceso. De igual manera, no se tendrán en cuenta ni se aceptarán informes cuya fecha de emisión sea anterior al año 2025.

4.7.1. **Justificación de las pruebas**: La exigencia de las pruebas y ensayos balísticos establecidos en el presente proceso se fundamenta en la **naturaleza, finalidad y nivel de protección requerido para los bienes objeto de adquisición**, toda vez que los chalecos balísticos Nivel IIIA estarán destinados a la protección de la vida e integridad física del personal de la Policía Nacional. En consecuencia, resulta necesario verificar, mediante resultados de ensayos técnicos, que el modelo de chaleco ofertado presenta el comportamiento y desempeño balístico requerido y cumple con las condiciones y parámetros técnicos establecidos en los documentos que integran el proceso de contratación.

En este sentido, la exigencia comprende las diferentes pruebas previstas para evaluar integralmente el desempeño del chaleco, entre ellas las correspondientes a Resistencia Balística – Perforación y Trauma (P-BFS), Límite Balístico de Referencia (BL), protección frente a fragmentos y las demás pruebas balísticas establecidas en los documentos técnicos del proceso. Cada una de estas verificaciones permite evaluar aspectos específicos del comportamiento del elemento de protección frente a las amenazas para las cuales ha sido diseñado, incluyendo su capacidad para impedir la perforación, limitar el trauma producido por el impacto, verificar su comportamiento frente a determinadas velocidades de proyectil y establecer su capacidad de protección frente a fragmentos de diferentes características.

Por tratarse de elementos de protección balística destinados al personal de la Fuerza Pública, la acreditación documental de estos ensayos constituye un mecanismo objetivo para verificar que el modelo de chaleco efectivamente ofertado ha sido sometido a las pruebas técnicas correspondientes y que los resultados obtenidos satisfacen los parámetros mínimos exigidos para su utilización institucional. De esta manera, la Entidad no limita la verificación técnica a la simple declaración de cumplimiento por parte del proponente, sino que exige soportes técnicos que permitan comprobar el desempeño balístico del producto ofrecido.

Adicionalmente, dentro de las condiciones técnicas del proceso se contempla la verificación de la protección frente a fragmentos, incluyendo los ensayos correspondientes a fragmentos tipo FSP y RCC o FSP de 2, 4, 16 y 64 grains, de acuerdo con las velocidades, métodos de ensayo y criterios de aceptación establecidos para cada caso. Estas pruebas complementan la evaluación del comportamiento balístico del chaleco al permitir verificar su respuesta frente a

fragmentos de diferentes masas y velocidades, de conformidad con las condiciones técnicas definidas para los bienes objeto de adquisición.

En consecuencia, la exigencia conjunta de los diferentes informes de ensayo tiene como finalidad verificar de manera objetiva e integral las condiciones de resistencia, desempeño y protección balística del modelo ofertado, procurando que los chalecos que sean adquiridos por el Municipio de Palermo – Huila y destinados a la Policía Nacional correspondan a elementos que hayan demostrado técnicamente el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en los documentos del proceso para la protección del personal policial

4.8. CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

El proponente deberá aportar junto con su oferta una certificación de calidad de los productos ofrecidos, debidamente suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, según corresponda.

Mediante dicha certificación, el proponente deberá manifestar expresamente que los chalecos balísticos Nivel IIIA ofrecidos son nuevos, originales, de fabricación reciente y no corresponden a elementos usados, repotenciados, remanufacturados o reacondicionados, y que cumplen integralmente con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Igualmente, deberá certificar que los bienes ofrecidos cumplen con la NTMD-0028-A9, en su versión vigente y aplicable, así como con las demás normas, métodos de ensayo, protocolos y requerimientos técnicos expresamente establecidos en los anexos técnicos publicados por el Municipio de Palermo – Huila.

La certificación deberá indicar que los bienes que serán entregados durante la ejecución contractual corresponderán al mismo modelo y características técnicas acreditadas en la oferta y cumplirán con las condiciones de calidad exigidas para su recibo a satisfacción.

La certificación deberá hacer referencia al **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-002 DE 2026** y deberá aportarse a través de SECOP II en el cuestionario denominado **"Documentos de Capacidad Técnica"**.

4.9. CARTA DE ACEPTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá aportar junto con su oferta una carta de aceptación de los requisitos técnicos mínimos, debidamente suscrita por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.

Mediante dicha carta, el proponente deberá manifestar expresamente que conoce, acepta y se obliga a cumplir integralmente las condiciones, características, especificaciones y requisitos técnicos establecidos por el Municipio de Palermo – Huila en los Documentos del Proceso, incluidos los anexos técnicos correspondientes a los chalecos balísticos Nivel IIIA, así como las demás condiciones técnicas aplicables a los bienes objeto de la compraventa.

La aceptación deberá comprender la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, sin condicionamientos, reservas o modificaciones que impliquen disminución o alteración de los requisitos establecidos para los bienes objeto de adquisición.

Criterio	Verificación
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

9. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Municipio adjudicará el (los) Contrato (s) al Proponente (s) que una vez habilitado (s), conforme al informe de habilitación, haya (n) presentado **el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica**.

1. Subasta inversa electrónica

La subasta inversa electrónica se entiende como la **puja dinámica efectuada mediante la reducción sucesiva de las variables económicas**, durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**.

2. Reglas de procedibilidad de la subasta inversa

Para que la subasta inversa electrónica pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances por lo menos dos (2) proponentes, cuyas ofertas cumplan con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso, de conformidad con el informe definitivo de habilitación publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II.

3. Único oferente en la subasta/Único proponente habilitado

Si en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso existe un único proponente habilitado, de conformidad con el informe definitivo de habilitación, el Municipio procederá a verificar la Oferta Económica diligenciada por dicho Proponente en el Cuestionario de Oferta Económica de SECOP II, y realizará la verificación del precio inicial ofertado, de conformidad con las siguientes reglas:

- Se verificará que cada una de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem se encuentre debidamente diligenciada con el precio inicial respectivo. En caso de que la Oferta Económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados, no se haya ofertado precio inicial para alguno de ellos o el precio inicial ofertado sea cero (0), se generará el rechazo de la Oferta.
- Se verificará que el valor total del precio inicial ofertado corresponda a la sumatoria de los valores parciales por ítem, teniendo en cuenta las cantidades requeridas y los valores unitarios registrados en el Cuestionario de Oferta Económica de SECOP II, incluido el IVA cuando haya lugar a ello, de conformidad con las funcionalidades y condiciones establecidas en la plataforma.
- Se verificará que el valor total del precio inicial ofertado, o el valor corregido cuando haya lugar a ello, no sea superior al presupuesto oficial estimado, ni que el valor unitario ofertado para cualquiera de los ítems sea superior al valor unitario máximo establecido por la Entidad, so pena de rechazo de la Oferta.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que exista un único proponente cuyos bienes cumplan con las fichas técnicas y se encuentre habilitado, el Municipio adjudicará el Contrato si el valor de la Oferta es igual o inferior al presupuesto oficial estimado indicado en el Pliego de Condiciones, caso en el cual **no habrá lugar a la subasta inversa**.

Posteriormente, una vez verificado lo anterior, el Comité Evaluador procederá a realizar la recomendación al Ordenador de Gasto de adjudicación o de declaratoria desierta.

4. Precio ofrecido y costos incluidos en la oferta

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las **especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual**, así como todos los **costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos** que considere necesarios para la correcta ejecución del contrato, los cuales deberán estar incluidos en la oferta económica presentada.

5. Verificación aritmética y validación de la oferta económica: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación de los valores registrados por el proponente en el Cuestionario de Oferta Económica de SECOP II, de

conformidad con las funcionalidades de la plataforma y las reglas establecidas en los Documentos del Proceso, siempre que el valor total de la oferta no supere el presupuesto oficial ni los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad, so pena de rechazo.

En caso de que, como resultado de la verificación, se identifiquen errores aritméticos en los valores registrados por el proponente en el Cuestionario de Oferta Económica de SECOP II, el Municipio procederá a efectuar las verificaciones correspondientes y, cuando resulte legalmente procedente, realizará las correcciones estrictamente aritméticas que no impliquen modificar, adicionar o mejorar la Oferta Económica Inicial. Cuando las inconsistencias identificadas impidan determinar de manera objetiva el valor ofertado o su corrección implique una modificación sustancial de la propuesta económica, la Oferta será rechazada, de conformidad con las causales previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La propuesta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. De igual forma, ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores máximos establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial y en los Documentos del Proceso.

El valor corregido, cuando haya lugar a ello, se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la Oferta Económica Inicial y para determinar su validez dentro del proceso de selección. Cuando se realice la Subasta Inversa Electrónica, el precio para la ejecución del contrato corresponderá al valor económico definitivo resultante de la puja, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y las funcionalidades de SECOP II. En caso de adjudicación al único proponente habilitado, se tendrá en cuenta el valor de su Oferta Económica Inicial, una vez efectuadas las verificaciones y correcciones legalmente procedentes.

6. Permanencia del precio ofertado: Durante el plazo de ejecución del contrato, el Contratista deberá **mantener los precios ofertados**.

7. Presentación de la oferta económica sin decimales: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación, los valores registrados por el proponente en el **Cuestionario de Oferta Económica de SECOP II** deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos; por lo tanto, tanto los valores unitarios como el valor total de la oferta económica deberán presentarse en **números enteros**.

En el evento en que se registren valores con decimales, estos se aproximarán al **peso más cercano**, por exceso cuando la fracción sea igual o superior a cincuenta centavos ($0,50) y por defecto cuando sea inferior a cincuenta centavos ($0,50). Sobre los valores resultantes de dicha aproximación se realizará la evaluación económica.

8. Diligenciamiento de la oferta económica

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Cuestionario de Oferta Económica dispuesto por la Entidad en SECOP II**, registrando los valores correspondientes a cada uno de los ítems requeridos, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

La no presentación de la oferta económica a través de SECOP II, la falta de diligenciamiento de uno o varios de los ítems requeridos o la ausencia del precio correspondiente a cualquiera de ellos dará lugar al **rechazo de la oferta**, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

9. Responsabilidad del proponente frente al precio ofertado: Los errores, omisiones o faltas en que incurra el Proponente al indicar el precio de la oferta serán de **exclusiva responsabilidad de este**, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá corresponder al **precio total**, incluyendo todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.

10. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

La subasta Inversa del presente proceso de selección se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sometida a las siguientes reglas:

- Habrá lugar a la realización de la **subasta inversa electrónica** siempre que se encuentren **habilitados como mínimo dos (2) Proponentes**, cuyas ofertas cumplan con las fichas técnicas y con los requisitos habilitantes, de conformidad con el informe de habilitación expedido por el Comité Evaluador.
- La subasta inversa se realizará **de manera electrónica**, a través del **módulo transaccional de la plataforma SECOP II**, y los lances de mejora se efectuarán exclusivamente por dicho medio.
- La participación en la subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con las funcionalidades y condiciones de acceso establecidas en la plataforma SECOP II. Únicamente podrán realizar lances de mejora los Proponentes habilitados, ya sean personas naturales, personas jurídicas o formas de participación conjunta, a través de su representante legal o apoderado, siempre que el poder otorgado cumpla con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso. En todo caso, se tendrá como válida la oferta inicial de precio presentada por el Proponente, de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento.

1. DESARROLLO PREVIO A LA PUJA

- La subasta inversa electrónica se llevará a cabo en la fecha, hora y condiciones establecidas en el cronograma del proceso de selección, publicado en la plataforma SECOP II.
- Durante el desarrollo de la subasta, los Proponentes habilitados deberán observar las condiciones de participación establecidas en el presente Pliego de Condiciones y utilizar adecuadamente las funcionalidades dispuestas en la plataforma SECOP II, absteniéndose de realizar actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo del procedimiento.
- Previo al inicio de la puja, el Municipio de Palermo verificará que los Proponentes habilitados se encuentren debidamente identificados y registrados en la plataforma SECOP II, de conformidad con las funcionalidades dispuestas para la participación en la subasta inversa electrónica.
- Las observaciones formuladas al informe de evaluación y habilitación deberán ser analizadas y resueltas por la Entidad dentro de las oportunidades establecidas en el cronograma del proceso, mediante las actuaciones correspondientes en SECOP II. En ningún caso esta etapa constituirá una nueva oportunidad para modificar, complementar o mejorar la oferta presentada.
- Las respuestas a las observaciones formuladas por los Proponentes y el informe definitivo de habilitación deberán encontrarse publicados en la plataforma SECOP II con anterioridad al inicio de la subasta inversa electrónica, de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso.
- Cuando a juicio del Municipio y/o a solicitud del Comité Evaluador se evidencie alguna circunstancia que requiera un análisis adicional y que pueda incidir en la habilitación de los Proponentes o en el desarrollo de la subasta, la Entidad adoptará las medidas que legalmente correspondan, incluyendo, cuando resulte procedente, la modificación del cronograma mediante adenda, garantizando la publicidad de las actuaciones a través de SECOP II y el respeto de los principios que rigen la contratación estatal.

2. PUJA ELECTRÓNICA

Únicamente podrán participar en la puja electrónica aquellos Proponentes que hayan sido habilitados luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos exigidos en los Documentos del Proceso, y cuya Oferta Económica Inicial cumpla con las condiciones establecidas para su participación en la subasta inversa electrónica.

Durante la puja, los Proponentes serán identificados exclusivamente mediante los **códigos de participación** asignados automáticamente por el Portal Transaccional de SECOP II, sin que se revele la identidad de los participantes.

Para iniciar la puja electrónica se requerirá que se encuentren habilitados como mínimo dos (2) Proponentes, de conformidad con el informe definitivo de habilitación publicado por la Entidad. La falta de conexión o de presentación de lances por parte

de alguno de los Proponentes habilitados no dará lugar, por sí sola, a la declaratoria de desierta del proceso, sin perjuicio de las reglas aplicables al funcionamiento de la plataforma SECOP II. Cuando exista un único Proponente habilitado con Oferta Económica Inicial válida, la Entidad podrá adjudicar el contrato sin realizar la puja, siempre que la Oferta cumpla con los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso y su valor sea igual o inferior al presupuesto oficial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La duración de la puja será la establecida por la Entidad en el Pliego de Condiciones y en la configuración del evento de subasta inversa electrónica en SECOP II, para lo cual se establecerá un término comprendido entre quince (15) y sesenta (60) minutos, sin perjuicio de las extensiones automáticas que correspondan conforme a las reglas y funcionalidades de la plataforma. Durante este periodo, los Proponentes podrán mejorar sus ofertas mediante lances sucesivos en línea, quedando la mejora de precios a criterio exclusivo de cada Proponente.

2.1. Para participar en la puja, cada Proponente deberá:

a) Acceder a la plataforma SECOP II mediante su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el cronograma.
b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seleccionar la opción **"ejecución de la subasta"**.
c) Realizar lances de mejora de precios en línea, visualizando el monto de la mejor oferta vigente y la posición que ocupa su lance frente a los demás participantes.

En caso de que un Proponente no realice lances durante la subasta, se entenderá como **definitiva su oferta económica inicial**.

3. REGLAS ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA

- La subasta se desarrollará sobre el valor total de la Oferta Económica Inicial presentada por los Proponentes habilitados, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y valores unitarios de los bienes objeto del contrato. Los lances de mejora se efectuarán mediante la reducción sucesiva del valor económico ofertado, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y la configuración de la subasta inversa electrónica en SECOP II.
- El margen mínimo de mejora para cada lance será del dos por ciento (2%), calculado sobre la variable económica objeto de la subasta, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y la configuración del evento en SECOP II. La validación del cumplimiento del margen mínimo de mejora se realizará mediante las funcionalidades habilitadas en la plataforma, conforme a las condiciones establecidas para el desarrollo de la subasta inversa electrónica.
- El precio base de la subasta será el menor precio ofertado al inicio de la puja. Los Proponentes podrán efectuar lances de mejora durante el término establecido para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, de conformidad con la duración y las condiciones configuradas en SECOP II. Cuando se encuentren habilitadas extensiones automáticas, estas se aplicarán conforme a las reglas previamente establecidas por la Entidad y a las funcionalidades de la plataforma.
- Los Proponentes deberán contar con los **recursos técnicos necesarios** para participar en la subasta, tales como conexión estable a internet, energía eléctrica y demás medios tecnológicos, siendo de su **exclusiva responsabilidad** garantizar su disponibilidad. La Entidad no se responsabiliza por fallas técnicas atribuibles a los Proponentes.
- Cada Proponente solo podrá participar desde **un (1) equipo**, no estando permitida la conexión simultánea desde múltiples dispositivos. Los lances realizados **no podrán ser cancelados**, por lo cual el Proponente deberá verificar cuidadosamente la información antes de su envío.
- Los lances deberán realizarse en pesos colombianos. A través de las funcionalidades habilitadas en la plataforma SECOP II, los Proponentes podrán visualizar la información correspondiente a su posición en la subasta respecto de los lances de los demás participantes, de conformidad con las condiciones de visualización establecidas para el evento.
- Si se presentan lances en los últimos minutos de la subasta, el sistema podrá **extender automáticamente el tiempo de la puja**, conforme a la configuración establecida en el Pliego de Condiciones.

4. SOPORTE, CONTROL Y CIERRE

Durante la subasta, la Entidad dispondrá de un **chat virtual**, visible para todos los participantes, con el fin de prestar soporte técnico y atender inquietudes relacionadas exclusivamente con el desarrollo de la puja, sin revelar la identidad de quien formule las preguntas.

Finalizada la subasta, el Portal Transaccional generará un **informe de subasta**, en el cual se detallarán de manera pormenorizada los eventos ocurridos, incluyendo la posición de los participantes, el resultado final, los lances realizados, las interacciones en el chat y la configuración inicial de la subasta.

5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DESEMPATES

Cuando el precio ofertado en el último lance se encuentre presuntamente incurso en precios artificialmente bajos, la Entidad requerirá al Proponente, a través de la plataforma SECOP II, para que justifique su oferta y allegue los soportes correspondientes dentro del término razonable que se establezca para tal efecto, de conformidad con la normativa vigente y las circunstancias particulares del caso. Analizada la respuesta y los documentos aportados, el Municipio de Palermo determinará si las explicaciones suministradas permiten establecer la viabilidad económica de la oferta y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas. En caso de rechazo debidamente motivado, se continuará con la siguiente oferta de menor valor, efectuando las verificaciones correspondientes.

Si durante la subasta se registra un lance con un valor que evidencie un posible error manifiesto, la Entidad verificará las circunstancias correspondientes y adoptará las medidas que resulten legalmente procedentes, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y las funcionalidades habilitadas en la plataforma SECOP II. En ningún caso la sola presentación de un lance económicamente inusual constituirá, por sí misma, fundamento suficiente para excluir al Proponente de la subasta. Cuando se identifiquen circunstancias que puedan constituir prácticas restrictivas de la competencia, la Entidad adelantará las actuaciones que correspondan y, cuando haya lugar a ello, pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

6. **REGLAS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas económicas dentro del presente Proceso de Contratación, y cuando resulte procedente aplicar los factores de desempate de conformidad con las reglas de la Subasta Inversa Electrónica, el Municipio de Palermo – Huila resolverá dicho empate aplicando de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por la Ley 2479 de 2025, y de conformidad con las condiciones y medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en lo que resulte aplicable.

Los criterios de desempate se aplicarán en el siguiente orden:

a. **Bienes o servicios nacionales:** Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. **Mujeres cabeza de familia y víctimas de violencia intrafamiliar:** Se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o el proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. **Personas con discapacidad:** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la normativa vigente, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, de conformidad con la Ley 361 de 1997.

d. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, el integrante que acredite dicha condición deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

e. **Personas adultas mayores no pensionadas:** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

f. **Población étnica:** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

g. **Personas en proceso de reintegración o reincorporación:** Se preferirá la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, por la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o por el proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

h. **Proponente plural con enfoque social:** Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, con una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %);
b) dicha persona o persona jurídica aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

i. **Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:** Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

j. **Micro y pequeñas empresas:** Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

k. **Encadenamientos productivos con Mipymes:** Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite, con base en sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos por concepto de proveeduría fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales durante dicho año.

Cuando se trate de un proponente plural, se aplicará este criterio siempre que:
a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual con una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %);
b) dicha Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

l. **Sociedades BIC:** Se preferirá la oferta presentada por empresas reconocidas y establecidas como **Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC**, pertenecientes al segmento de las Mipymes, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

m. **Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF:** Se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF,

en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; por la persona jurídica en la cual estos participen mayoritariamente, es decir, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o por un proponente plural con una participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite dicha condición o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

n. **Método aleatorio:** Si aplicados de manera sucesiva y excluyente todos los criterios anteriores persiste el empate, el Municipio de Palermo utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar previamente definido en los Documentos del Proceso y garantizar condiciones de transparencia, igualdad y verificabilidad. Para su aplicación, la Entidad dejará constancia del procedimiento utilizado, de los Proponentes participantes y del resultado obtenido, incorporando los soportes correspondientes al expediente electrónico del proceso en SECOP II.

Parágrafo Primero: Los factores de desempate serán aplicables a las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos en el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que tengan la condición de micro, pequeñas o medianas empresas.

Parágrafo Segundo: Para los criterios que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una **antigüedad igual o superior a un (1) año**. En los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrán en cuenta los trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución.

Parágrafo Tercero: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de los factores de desempate cuando concurran dos o más de los criterios aquí previstos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

7. FALLAS TÉCNICAS DURANTE EL EVENTO DE LA PUJA:

a) **De la Entidad contratante**: Si en el curso de una subasta electrónica inversa se presentaren fallas técnicas imputables a la Entidad contratante, que impidan que los oferentes/proponentes envíen sus propuestas o que las mismas se reciban en tiempo real, la subasta será cancelada y deberá reiniciarse el proceso.
La Entidad debe inmediatamente comunicarlo a la Oficina de Contratación, quien declarará el "Error Técnico de la Subasta" y su fecha de incidencia a través del Portal Transaccional. Después de declarado el error técnico, la Entidad podrá crear una adenda del procedimiento con las fechas editables desde la declaratoria del error técnico.

b) **Del proveedor**: Si por causas imputables a éste o a su proveedor de servicio de internet, aquel pierde conexión con la aplicación, no se cancelará la subasta y se entenderá que el proveedor desconectado ha desistido de participar en la misma, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento.

8. **CANCELACIÓN DE PUJA ELECTRÓNICA**:

Después de iniciada una puja electrónica y hasta su finalización, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que impidan su normal desarrollo y hagan necesaria su cancelación, el Municipio de Palermo podrá adoptar las medidas correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable y las funcionalidades habilitadas en la plataforma SECOP II. Para tal efecto, el responsable operativo de la contratación adelantará las actuaciones que correspondan en el Portal Transaccional, previa autorización de la autoridad competente de la Entidad y dejando constancia de los motivos que sustentan la decisión.

Cuando resulte procedente, la Entidad expedirá el acto administrativo correspondiente, debidamente motivado, en el cual se harán constar las circunstancias que dieron lugar a la cancelación, las actuaciones realizadas y las medidas adoptadas para garantizar la continuidad del procedimiento de selección, con fundamento en los informes de carácter legal y técnico que

correspondan. Dichas actuaciones deberán incorporarse al expediente electrónico del proceso y publicarse a través de SECOP II.

Si la puja electrónica es cancelada, los lances realizados durante el evento cancelado quedarán sin efecto para determinar el resultado de dicha puja, sin perjuicio de la validez de las Ofertas Económicas Iniciales y de las demás actuaciones del proceso que no resulten afectadas por la cancelación. La Entidad determinará las medidas necesarias para continuar el procedimiento de selección, de conformidad con las disposiciones legales y las funcionalidades de SECOP II.

9. **ADJUDICACIÓN**:

La adjudicación será decidida a favor del oferente que haya cumplido con todas las especificaciones técnicas y credenciales requeridas y haya presentado el menor precio en la puja, mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto.

Las ofertas económicas presentadas a través del Portal Transaccional obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja. En consecuencia, si los oferentes habilitados no presentan lances durante la subasta, la institución puede adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si existiera un solo proveedor habilitado con una oferta económica inicial presentada, la institución contratante podrá adjudicar directamente a dicho proveedor siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el pliego.

Con el informe de subasta de insumo, el Comité Evaluador, preparará y aprobará el acto administrativo de adjudicación – o de declaratoria de desierto, si aplica-, el cual deberá ser publicado inmediatamente en el Portal Transaccional para los fines correspondientes.

10. **NOTIFICACIÓN**:

El responsable operativo de la contratación adelantará las actuaciones necesarias para la publicación del acto administrativo de adjudicación y sus anexos en el Portal Transaccional SECOP II, conforme al procedimiento y plazo establecidos en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones. La notificación y comunicación de los actos administrativos que se expidan durante el proceso de selección se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, utilizando los mecanismos electrónicos habilitados en SECOP II, cuando corresponda.

El adjudicatario deberá constituir y presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuando resulte exigible, en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones y en los demás Documentos del Proceso. En caso de incumplimiento de las obligaciones que le correspondan para la celebración y ejecución del contrato, el Municipio de Palermo adelantará las actuaciones legalmente procedentes y adoptará las decisiones que correspondan, incluida, cuando se configuren los presupuestos legales, la posibilidad de adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta resulte igualmente favorable para la Entidad.

11. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato que resulte del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se perfeccionará con la suscripción de este por las partes.

12. INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se iniciará una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías a que haya lugar y el registro de la fecha real de inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, mediante la funcionalidad «Iniciar contrato», por parte del supervisor designado, con el cargue de los soportes correspondientes

11. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES:	
Dado el objeto de esta contratación, no se halló previsión de permisos, licencias o autorizaciones especiales con los que deba contar EL MUNICIPIO, previa la contratación pertinente. Mediante acta de posesión de fecha de 30 diciembre de 2023, el alcalde municipal está en la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes dependencias de la entidad territorial. En el presente proceso contractual, la **Secretaría General y de Participación Comunitaria** actúa como dependencia generadora de la necesidad.	
12. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, FORMA DE PAGO Y SUPERVISIÓN	
ANTICIPO	SI ___ NO__X__ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO	El Municipio de Palermo realizará **UN (1) SOLO PAGO** del 100% del valor total del contrato, de acuerdo con el cumplimiento del objeto contratado, previa presentación de las facturas y la certificación del supervisor del recibo a satisfacción, soportada con: la constancia de pago de aportes al régimen de seguridad social integral y acreditación de la entrada al Almacén Municipal sí hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o el revisor fiscal (según sea el caso), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia de las pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal **PARÁGRAFO CUARTO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA está en la obligación de presentar al supervisor del contrato el original y una copia de las facturas correspondientes a los bienes entregados, junto con la certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el certificado de ingreso al Almacén Municipal, cuando este sea exigible de conformidad con la naturaleza de los bienes objeto del contrato, como soporte del recibo e incorporación de los elementos al inventario de la entidad. Verificado el cumplimiento de estos requisitos, el

	supervisor expedirá la certificación de recibo a satisfacción para efectos del trámite del pago ante el área financiera. Si el CONTRATISTA no presenta la cuenta de cobro o factura con la totalidad de los documentos soporte requeridos dentro de la respectiva vigencia fiscal, no podrá formular reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de actualizaciones, intereses, indexaciones, sobrecostos o cualquier otro reconocimiento económico derivado de la presentación extemporánea de dichos documentos.
INTERVENTORIA	SI _____ NO ___X___
SUPERVISION	SI __X___ NO _____ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de certificar el cumplimiento de la prestación contratada, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, siendo competente para el efecto el **SECRETARIO GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

13. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 dentro de la ejecución del futuro contrato se estima, tipifica y asigna el siguiente riesgo por la administración:

Riesgo 1:

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Variación de los precios de materias primas, componentes balísticos, transporte o costos de comercialización, así como situaciones de desabastecimiento que afecten la disponibilidad de los chalecos balísticos requeridos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Incremento de los costos de adquisición para el contratista, dificultades de disponibilidad de los bienes o retrasos en la entrega.
Probabilidad		improbable (2)
Impacto		Moderado (3)
Calificación Total		5
Prioridad		Media
¿A quién se le asigna?		Contratista, respecto de las variaciones ordinarias y previsibles del mercado.
Tratamiento/Controles a ser implantados		Reducir la probabilidad mediante la verificación anticipada de disponibilidad, programación de adquisiciones y coordinación logística para cumplir el plazo contractual.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Moderado (3)
	Calificación	4
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Potencialmente, únicamente ante circunstancias extraordinarias que legalmente den lugar a su restablecimiento.
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio de la ejecución contractual
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Entrega de la totalidad de los bienes
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Seguimiento a la disponibilidad de los chalecos balísticos y a la programación de entrega, mediante reportes del contratista y verificación del supervisor.
	¿Periodicidad Cuando?	Durante la ejecución contractual, según los hitos de entrega.

Riesgo 2

No.	2
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos sociales o políticos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Presentación de bloqueos, manifestaciones, alteraciones del orden público o situaciones de seguridad que impidan o dificulten el transporte y entrega de los chalecos balísticos en el lugar establecido contractualmente.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en el transporte y entrega de los bienes, afectación del cronograma contractual o necesidad de modificar la programación logística
Probabilidad	Raro (1)

Impacto		Moderado (3)
Calificación Total		4
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista, respecto de la gestión logística ordinaria bajo su control.
Tratamiento/Controles a ser implantados		Reducir las consecuencias mediante la programación anticipada del transporte, verificación de condiciones de acceso, coordinación con el supervisor y adopción de rutas o fechas alternativas cuando resulte procedente.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	3
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Potencialmente, según la naturaleza, gravedad y efectos de las circunstancias presentadas, conforme al régimen legal aplicable.
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista, con coordinación del supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio de la ejecución contractual
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Entrega de los bienes
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Mediante seguimiento a las condiciones de transporte, acceso al lugar de entrega y novedades que puedan afectar la ejecución contractual.
	¿Periodicidad Cuando?	Previamente a cada entrega y cuando se presenten novedades que puedan afectar el cronograma.

Riesgo 3:

No.	3
Clase	Específico
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos operacionales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Retraso en la adquisición, disponibilidad, preparación, transporte o entrega de los chalecos balísticos, por deficiencias en la planeación y programación de las actividades a cargo del contratista.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incumplimiento de los plazos contractuales y demora en la entrega de los elementos de protección destinados a la Policía Nacional.
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Mayor (4)
Calificación Total	7
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista

Tratamiento/Controles a ser implantados		Reducir la probabilidad mediante la programación de las actividades necesarias para la entrega, seguimiento al cumplimiento del cronograma, verificación de disponibilidad y aplicación de los mecanismos contractuales frente a
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	6
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No, cuando el retraso sea imputable al contratista.
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio de la ejecución contractual
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Entrega y recibo a satisfacción de los bienes
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Seguimiento del supervisor a la programación, disponibilidad y cumplimiento de las fechas de entrega, mediante requerimientos y verificaciones documentales.
	¿Periodicidad Cuando?	Durante la ejecución contractual y antes del vencimiento del plazo de entrega.

Riesgo 4

No.		4
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Expedición o modificación de disposiciones legales o reglamentarias que incidan directamente en las condiciones de comercialización, transporte, adquisición o entrega de los chalecos balísticos objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Necesidad de adecuar las actuaciones contractuales a nuevas disposiciones, posibles retrasos o variaciones en las condiciones de ejecución.
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Moderado (3)
Calificación Total		5
Prioridad		Media
¿A quién se le asigna?		Municipio de Palermo y contratista, de acuerdo con sus competencias y con los efectos jurídicos de la modificación normativa.
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar y reducir las consecuencias mediante el seguimiento de las disposiciones aplicables, evaluación de sus efectos y adopción de las medidas contractuales legalmente procedentes.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)

	Calificación	4
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Potencialmente, cuando el cambio normativo produzca una alteración jurídicamente relevante de las condiciones económicas contractuales.
Personas responsables por implementar el tratamiento		Municipio de Palermo, a través del supervisor, y contratista en lo que corresponda
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio de la ejecución contractual
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación de la ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Seguimiento a las disposiciones normativas aplicables y revisión de su eventual incidencia sobre el cumplimiento del contrato.
	¿Periodicidad Cuando?	Durante la ejecución contractual y cuando se produzcan modificaciones normativas relevantes.

Riesgo 5

No.		5
Clase		Específico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos operacionales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Ocurrencia de accidentes o hechos dañosos durante el transporte, cargue, descargue, manipulación o entrega de los chalecos balísticos, por actuaciones u omisiones imputables al contratista o al personal bajo su responsabilidad.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Lesiones personales, daños materiales, reclamaciones de terceros o afectaciones al normal desarrollo de las actividades de entrega.
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		6
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista, respecto de los hechos imputables a su actuación o a la de sus dependientes.
Tratamiento/Controles a ser implantados		Reducir la probabilidad mediante la implementación de medidas de seguridad para transporte, manipulación, cargue y descargue, utilización de personal idóneo y cumplimiento de las disposiciones de seguridad aplicables.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	5
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No, respecto de daños derivados de actuaciones imputables al contratista.
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria

Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio de las actividades de transporte y entrega
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Finalización de la entrega de los bienes
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Mediante verificación de las condiciones de entrega, reporte de incidentes y seguimiento del supervisor a las novedades que puedan afectar a terceros durante la ejecución contractual.
	¿Periodicidad Cuando?	Durante las actividades de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes.

Riesgo 6

No.		6
Clase		Específico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos operacionales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Entrega de chalecos balísticos que no cumplan con el nivel de protección IIIA, la NTMD-0028-A9, las especificaciones técnicas exigidas, las configuraciones masculina y femenina, las tallas requeridas o las demás condiciones de calidad y desempeño establecidas en los documentos del proceso.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Rechazo de los bienes, necesidad de reposición o sustitución, retrasos en el recibo a satisfacción y afectación de la finalidad de protección prevista para el personal de la Policía Nacional.
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		7
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Reducir la probabilidad mediante la verificación de certificados, informes de ensayos balísticos, documentos técnicos y trazabilidad del producto; inspección de los bienes entregados; comprobación del cumplimiento de la NTMD-0028-A9 y de los anexos técnicos; y exigencia de reposición o sustitución de los elementos que no cumplan las condiciones contractuales.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	6
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No, cuando el incumplimiento técnico o de calidad sea imputable al contratista.
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista, con seguimiento del supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Finalización de las obligaciones de calidad y garantía aplicables

Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Mediante revisión de certificados, informes de ensayos y demás soportes técnicos, inspección de los bienes entregados, verificación de cantidades, tallas, referencias y trazabilidad, y seguimiento a las reclamaciones de calidad.
	¿Periodicidad Cuando?	Previamente al recibo a satisfacción y cuando se presenten reclamaciones durante el período de garantía.

De conformidad con el análisis realizado y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Palermo – Huila identificó, valoró y asignó los riesgos previsibles que podrían afectar la ejecución del contrato, estableciendo las medidas de prevención, control y seguimiento correspondientes.

En consecuencia, el contratista deberá implementar las acciones necesarias para mitigar los riesgos a su cargo, mientras que la entidad, a través de la supervisión contractual, verificará su adecuado tratamiento, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la entrega oportuna de los bienes y la satisfacción de la necesidad pública que motiva la contratación.

14. INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL ALGUNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Palermo – Huila verificó si el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como los umbrales aplicables para el año 2026.

Para determinar la cobertura del presente proceso se verificó, respecto de cada Acuerdo Comercial: i) su vigencia; ii) si el Municipio de Palermo – Huila se encuentra comprendido dentro de las entidades cubiertas; iii) si el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral establecido para su aplicación, cuando corresponda; y iv) si existe alguna exclusión o excepción aplicable al objeto de la contratación, de conformidad con las condiciones particulares previstas en cada instrumento comercial. Esta metodología corresponde a la establecida por Colombia Compra Eficiente para identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a los Procesos de Contratación.

Para el presente análisis se tiene en cuenta que el proceso corresponde a la **compraventa de chalecos balísticos Nivel IIIA destinados a la Policía Nacional**, cuenta con un presupuesto oficial de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) M/CTE**, y es adelantado por el **Municipio de Palermo – Huila**, entidad del nivel territorial.

Con fundamento en lo anterior, se obtiene el siguiente análisis:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERU	SI	SI	NO	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC- EFTA		SI	SI	NO	N/A	NO
MEXICO		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	N/A	NO

	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	NO	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	N/A	NO

De acuerdo con la verificación efectuada, se determinó que respecto de varios de los Acuerdos Comerciales vigentes el Municipio de Palermo – Huila no se encuentra comprendido dentro de las entidades cubiertas o, encontrándose cubierto, el presupuesto oficial del proceso no alcanza el umbral establecido para su aplicación.

En relación con el **Acuerdo Comercial con Guatemala, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras – Triángulo Norte**, se verificó que el Municipio de Palermo – Huila se encuentra cubierto, que el valor del proceso cumple la condición establecida para su aplicación y que **no se configura ninguna de las excepciones aplicables**. En consecuencia, **el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con Guatemala**.

Por lo anterior, el Municipio de Palermo – Huila observará durante el desarrollo del proceso las obligaciones derivadas del referido Acuerdo Comercial que resulten aplicables.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para amparar los riesgos derivados de la presentación de la oferta y de las obligaciones que se contraigan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, el proponente y el contratista, según corresponda, deberán constituir a su costa y a favor del Municipio de Palermo – Huila las garantías exigidas por la Entidad, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las siguientes condiciones:

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Garantía Seriedad de la oferta	Por el 10% del valor del presupuesto oficial.	Para efectos del presente proceso, la garantía deberá constituirse inicialmente por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y, en todo caso, mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	X	
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación bilateral.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.		X
Pago anticipado	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.		X

Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Ver artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato		X
Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 5 años más.		X
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y un año más.	X	

Nota 1. El contratista deberá mantener vigentes las garantías exigidas durante los términos establecidos y restablecer el valor de los amparos cuando estos se reduzcan como consecuencia de reclamaciones efectuadas por el Municipio de Palermo – Huila.

Nota 2. Cuando se modifique el valor o el plazo del contrato, o se presente cualquier circunstancia que implique la necesidad de modificar las garantías constituidas, el contratista deberá realizar las ampliaciones, modificaciones o ajustes correspondientes, de manera que los amparos mantengan las condiciones exigidas por la Entidad.

Nota 3. La constitución y aprobación de las garantías no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni de las responsabilidades legales derivadas de la ejecución del contrato.

Nota 4. Cuando la garantía se constituya mediante garantía bancaria, esta deberá cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Nota 5. El contratista deberá informar al garante las modificaciones que se efectúen al contrato y realizar oportunamente los ajustes que correspondan en las garantías constituidas.

Nota 6. La garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato.

Nota 7. La aprobación de las garantías por parte del Municipio de Palermo – Huila no impide que, durante la ejecución o liquidación del contrato, la Entidad requiera al contratista para su corrección, ampliación, modificación o adecuación cuando advierta que no cumplen las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso, el contrato o las normas aplicables.

16. LIMITACIÓN A MIPYMES

El Municipio de Palermo, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**,** informa a los interesados que el presente proceso de selección **podrá ser limitado a la participación de Mipymes colombianas**.

Para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipymes, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el **artículo 34 de la Ley 2069 de 2020** y en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, así:

a) Que se reciban **solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas** interesadas en que el proceso sea limitado a este tipo de empresas.
b) Que las Mipymes que presenten la solicitud **acrediten como mínimo un (1) año de existencia**, para lo cual deberán aportar el **certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente**, así como los demás requisitos exigidos por la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deberán acreditar su condición de la siguiente manera:

1. **Personas naturales:** mediante certificación expedida por el proponente y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador o revisor fiscal**, cuando exista, adjuntando copia del **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación de la condición de Mipyme deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Igualmente, las Mipymes podrán acreditar su condición mediante copia del certificado del **Registro Único de Proponentes – RUP**, siempre que la información correspondiente se encuentre vigente y en firme.

Los documentos aportados para acreditar la condición de Mipyme deberán tener una fecha de expedición no superior a **sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria**.

En el evento en que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y la convocatoria sea limitada a Mipymes colombianas, **únicamente podrán presentar ofertas las Mipymes colombianas o los proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes colombianas**, quienes deberán acreditar individualmente las condiciones exigidas para participar en la convocatoria limitada.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de Mipyme podrán solicitar y participar en la convocatoria limitada en las mismas condiciones previstas para las Mipymes colombianas.

17. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)		X
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	X	
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)	X Acuerdo Comercial con Guatemala.	

Palermo Huila, noviembre de 2026.

OSWALDO VALENZUELA LOSADA[1]
Secretario General y de Participación Comunitaria.

[1] **NOTA:** El presente documento se aprueba mediante su remisión desde el correo electrónico del funcionario competente, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: Contratista de Apoyo	***CARGO***: Asesor Contratación	***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria